BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIV — Núm. 12.503

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Sábado 29 de Febrero de 1936

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.80
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 30.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 28 de Febrero de 1936

Por avisos varios	1.254.—
" marcas	320.—
" adicional de marcas	344.—
" suscripciones	207.80
" venta de boletines	13.—
Total	2.138.80

R. Garzón.
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	0.50
Ley N.° 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	0.30
Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.50

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

DIRECCION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día—

Edictos del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos anteriores—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Convocando al pueblo de la Capital, para elegir Diputados Nacionales

Buenos Aires, Enero 22 de 1936.

75.333. — Atento lo dispuesto por los artículos 2.° y 1.° de las Leyes Nos. 11.594 y 12.258, respectivamente, y por los artículos 11.° y 23.° de la Ley N.° 8.871 de Elecciones Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Convócase al electorado de la Capital Federal para el Domingo 1.° de marzo próximo a objeto de que proceda a elegir diez y seis diputados al H. Congreso de la Nación, en reemplazo de los siguientes ciudadanos cuyos mandatos terminaron el 19 de enero de 1936: Rómulo Bogliolo, Miguel Briuolo, Adolfo Dickmann, Enrique Dickmann, Américo Ghioldi, Alberto Iribarne, Carlos Moret (h.), Jacinto Oddone, José Luis Pena, Nicolás Repetto, Silvio L. Ruggieri, Juan Antonio Solari, Augusto Bunge, Manuel González Maceda, Carlos Manacorda y Roberto J. Noble.

Art. 2.° — De conformidad con el artículo 56 de la Ley N.° 8.871 de Elecciones Nacionales, cada elector votará por once diputados.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Convocando al pueblo de la Capital, para elegir Concejales

Buenos Aires, Enero 22 de 1936.

75.334. — Atento lo dispuesto por los artículos 4.° de la Ley N.° 12.258 y sus concordante el artículo 5.° de la Ley N.° 11.739 y en cumplimiento de la Ley N.° 10.240 de elecciones municipales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Convócase a los electores del Registro Cívico Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, para el Domingo 1.° de marzo próximo a objeto de que procedan a elegir diez y siete concejales municipales en reemplazo de los siguientes ciudadanos cuyos mandatos terminaron el 19 de enero de 1936: Gregorio M. Beschinsky, Agustín F. Carbone, Manuel V. Carbonell, Reinaldo Elena, Fernando J. Ghio, Genaro Giacobini, Pedro González Porcel, Héctor Iñigo Carrera, Alfredo Lemos, Alfredo Mariani, José F. Penelón, Germinal Rodríguez, Adolfo Rubinstein, Vicente Russomano, Fortunato Zabala Vicondo, y dos vacantes que quedaron sin adjudicar en la elección de 4 de marzo de 1934.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.

Exp. 35-C-934. — Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento del jubilado, don Octavio Guillermo Casal, justificado su matrimonio con doña María Elisa Zuolaga (fojas 2), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 121), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de fojas 129 vta., corresponde acceder a lo solicitado, de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. R. de la Ley 11.923, el del artículo 50 de la Ley 10.650 y 13 de la 11.575;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Elisa Zuloaga de Casal, viuda del ex jubilado don Octavio Guillermo Casal (fojas 101 y 107), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (20 de marzo de 1934), con el haber mensual de doscientos ochenta y ocho pesos con diez y siete centavos ($ 288.17 m|n.), moneda nacional que queda sujeta a la rebaja del artículo 81 del D. R. de la Ley 11.923;

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 por ciento del artículo 48 de la Ley 10.650, en la forma en él establecida y el del artículo 18 de la Ley 11.575, en la forma que determinó la Caja Bancaria.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria y Bancaria, conformidad con la liquidación de fs. 129 vta. teniendo presente que esta Inst. contribuirá con el haber mensual al pago de esta pensión con $ 181.70, la Caja Ferroviaria con 44.32 y la Caja Bancaria con $ 62.15. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.

72.724. — 3.458. — Exp. 37.851-C-935. — Dto. N.° 1.548. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de noviembre ppdo., acordando pensión de doscientos ochenta y ocho pesos con diez y siete centavos ($ 288.17 m|n.) moneda nacional, a doña María Elisa Zuloaga de Casal, viuda del ex jubilado, don Octavio Guillermo Casal; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.

Probado con la partida de fojas 58, el fallecimiento del jubilado don Atanasio Luque, probado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Cecilia Pedrasa de Luque (fojas 60), acreditado el nacimiento de los hijos legítimos, doña Mercedes, don Carlos, doña Elena, doña María Esther, doña Delia y don Juan de la Cruz Luque, (fojas 63, 65, 67 69, 71 y 73) y que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 54), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento el dictamen legal de fojas 81, corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923 y 10.650, artículos 41 y 1.° y 50, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Cecilia Pedrasa de Luque, a doña Mercedes, Carlos, Elena, María Esther, Delia y Juan de la Cruz Luque, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Atanasio Luque, (fojas 24 y 30), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (15 de junio de 1933), con el haber mensual de setenta y seis pesos ($ 76.— m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria, conformidad con la liquidación de fojas 56, teniendo presente que esta Institución contribuirá con $ 23.14 m|n. y la Caja de Ferroviarios con $ 52.86 m|n., descontándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 por ciento de la pensión. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.

72.725. — 3.459. — Exp. 37.839-L-935. — Dto. N.° 1.549. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de noviembre ppdo., acordando pensión de setenta y seis pesos ($ 76.— m|n.) moneda nacional, a doña Cecilia Pedrasa de Luque, Mercedes, Carlos, Elena, María Esther, Delia y Juan de la Cruz Luque, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Atanasio Luque; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

Probado con la partida de fojas 1 u. c., el fallecimiento de don Fortunato Mercado, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Enriqueta Mauro de Mercado, (fojas 3). y que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 10 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento, por último el dictamen legal de fojas 10 vta., corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensin a doña Enriqueta Mauro de Mercado, viuda del ex jubilado don Fortunato Mercado (fojas 19 y 31), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (20 de abril ppdo., con el haber mensual de cincuenta y dos pesos con setenta y siete centavos ($ 52.77 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, debiendo acreditar previo al pago si viven los padres del causante. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.

72.726. — 3.460. — Exp. 38.026-M-935. — Dto. N.° 1.550. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de noviembre ppdo., acordando pensión de cincuenta y dos pesos con setenta y siete centavos (pesos 52.77 m|n.) moneda nacional, a doña Enriqueta Mauro de Mercado, viuda del ex jubilado, don Fortunato Mercado; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1935.

Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo de fojas 2 y 12), y atento el dictamen legal de fojas 12 vta, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.° de la ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos cuatro pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 304.82 m|n.), a don Juan Iratcabal, auxiliar 2.° guardaalmacén de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 dela Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.

72.727. — 3.461. — Exp. 37.639-I-935. — Dto. N.° 1.551. — Visto qeu la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuatro pesos con ochenta y dos centavos ($ 304.82 m|n.) moneda nacional, a don Juan Iratcabal, auxiliar 2.° (guardaalmacén) de la Aduana de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

Exp. 52-C-935. — Probado con la partida de fojas 22, el fallecimiento del jubilado, don Adan Castro, justificado su matrimonio con doña Mercedes Benítez, fojas 23, así como el fallecimiento de ésta, fojas 24, acreditado el nacimiento de las hijas legítimas María Mercedes y Delfina Adela Castro, con los certificados de fojas 25 y 26, que el resultado negativo de la publicación de edictos fojas 36 vuelta, descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de fojas 34 vuelta, corresponde acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Mercedes y Delfina Adela Castro, hijas del ex jubilado don Adan Castro (fojas 10 y 12), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (21 de abril de 1935), con el haber mensual de ciento treinta pesos ($ 130.— m|n.), moneda nacional;

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.
72.728. — 3.462. — Exp. 38.059-C-935. — Dto. N.° 1.552. — Visto que la Junta de Administración de al Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de noviembre ppdo., acordando pensión de ciento treinta pesos ($ 130.— m|n.) moneda nacional, a doña María Mercedes y Delfina Adela Castro, hijas del ex jubilado don Adan Castro; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.
Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (partida y cómputo de fojas 20 y 32); que la información agregada para acreditar, es admisible a sus efectos (fojas 31), y atento el dictamen legal de fojas 33, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma;
Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento caurenta y cuatro pesos moneda nacional, (pesos 144.— m|n.), a don Andrés Scoane, empleado del Ministerio de Agricultura.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota deelevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en el término de 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. —E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.
72.729. — 3.463. — Exp. 37.858-S-935. — Dto. N.° 1.553. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a don Andrés Seoane, empleado del Ministerio de Agricultura; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.
Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (partida y cómputo de fojas 1 y 11); y atento el dictamen legal de fojas 11 v., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 63 del D. R. de la misma;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cincuenta y cuatro pesos con veintitrés centavos ($ 154.23 m|n.) moneda nacional, a don Roque Gregorio, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.
72.730. — 3.464. — Exp. 37.852-G-935. — Dto. N.° 1.554. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y cuatro pesos con veintitrés centavos ($ 154.23 m|n.) moneda nacional, a don Roque Gregorio, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.
Exp. 183-S-932. — Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo, fojas 36 y 43), y atento el dictamen legal de fojas 44, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 63 del D. R. de la misma y 50 de la 10.650;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a don Vicente Salerno; peón de la Aduana de la Capital;
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación;
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el intersado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, en la forma en él establecida;
4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria, conformidad con la liquidación de fojas 43 vuelta, teniendo presente que esta Institución contribuirá al pago de dicho beneficio con pesos 113.73 y la Caja Ferroviaria con $ 30.27. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.
72.731. — 3.465. — Exp. 38.122-S-935. — Dto. N.° 1.555. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a don Vicente Salerno, peón de la Aduana de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.
Probado con la partida de fojas 73, el fallecimiento de don Valentín Rodríguez, justificado su matrimonio con doña Santos Villarino y fallecimiento de esta (fojas 60 y 62), acreditado el nacimiento de las hijas legítimas Dominga Esmeralda y Dolores Rodríguez (fojas 58 y 56), y que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 76), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento, por último el dictamen legal de fojas 77, corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;
Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acordar pensión a doña Dominga Esmeralda y Dolores Rodríguez, hijas legítimas del ex jubilado don Valentín Rodríguez (fojas 14 y 18), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (9 de septiembre 1932), con el haber mensual de cincuenta y siete pesos ($ 57,00 m|n.) moneda nacional.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o mensual. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.
72.665. — 3.466. — Expte. 38.067-R-935. — Dto. N.° 1.556. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de noviembre ppdo, acordando pensión de cincuenta y siete pesos ($ 57,00 m|n.) moneda nacional, a doña Dominga Esmeralda y Dolores Rodríguez, hijas legítimas del ex jubilado, don Valetín Rodríguez; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.

Probado con la partida de fojas 46, el fallecimiento del jubilado don Luis Ismael Medina, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Rosalía Raimunda García de Medina (fojas 47), y que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 51 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento, por último el dictamen legal de fojas 55 vuelta, corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;
Por ello.

La Junta de Administraciión de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acordar pensión a doña Rosalía Raimunda García de Medina, viuda del ex jubilado don Luis Ismael Medina (fojas 19 y 21), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (4 de marzo ppdo.), con el haber mensual de ciento cincuenta pesos ($ 150,00 m|n.) moneda nacional.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, debiendo notificarse esta pensión personalmente a la interesada dado lo confuso del poder agregado a los autos. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.
72.666. — 3.467. — Expte. 37.828-M-935. — Dto. N.° 1.557. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de noviembre ppdo, acordando pensión de ciento cincuenta pesos ($ 150,00 m|n.) moneda nacional, a doña Rosalía Raimunda García de Medina, viuda del ex jubilado, don Luis Ismael Medina; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.
Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido la edad con la compensación del tiempo de servicios (partida y cómputo de fojas 57 y 71); y atento el dictamen legal de fojas 71 vuelta corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Dejar sin efecto la resolución de fojas 43 y acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de quinientos setenta y seis pesos con treinta y tres centavos moneda nacional (pesos 576,33 m|n.) a D. Salvador Enrique Dotto, Inspector de Máquinas de las Obras Sanitarias de la Nación.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.

72.667. — 3.468. — Expte. 37.893-D-935. — Dto. N.° 1.558. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta y seis pesos con treinta y tres centavos ($ 576,33 m|n.) moneda nacional, a don Salvador Enrique Dotto, Inspector de Máquinas de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.

Probado con los informes médicos de fojas 17 y vuelta, la imposibilidad física de la recurrente; justificado con el cómputo de fojas 29, la prestación de 26 años de servicios privilegiados, y atento el dictamen legal de fojas 29 vuelta corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 1.° de la 11.923, y de acuerdo con lo resuelto en el caso Semería;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296,40 m|n.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del artículo 81 del D. R. de la Ley 11.923, a doña María Teresa Amavet de Borghelli, Maestra de la Escuela N.° 11, del Consejo Escolar 1.°

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.

72.668. — 3.469. — Expte. 37.888-B-935. — Dto. N.° 1.559. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296,40 m|n.) moneda nacional, a doña María Teresa Amavet de Borghelli, Maestra de la Escuela N.° 11, del Consejo Escolar 1.°; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo de fojas 12 y 13); y atento el dictamen legal de fojas 13 vuelta corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos quince pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 215,66 m|n.), a don Juan Iturrería, empleado de la Aduana de La Plata.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.

72.669. — 3.470. — Expte. 37.867-I-935. — Dto. N.° 1.560. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos quince pesos con sesenta y seis centavos ($ 215,66 m|n.) moneda nacional, a don Juan Iturrería, empleado de la Aduana de La Plata; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

Probado con la partida de fojas 15, que el recurrente tiene más de 50 años de edad; justificado con el cómputo de fojas 18, la prestación de más de 25 años de servicios privilegiados, y atento el dictamen legal de fojas 19, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 64 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Dejar sin efecto la resolución de fojas 12, y acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y cinco pesos con setenta y dos centavos ($ 165,72) moneda nacional, a don Matías Alarcón, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923 en 24 meses, el cual deberá reducirse oportunamente al mínimun de servicios necesarios. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.

72.670. — 3.471. — Expte. 34.763-A-934. — Dto. N.° 1.561. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y cinco pesos con setenta y dos centavos ($ 165,72 m|n.) moneda nacional, a don Matías Alarcón, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don Bernardo Fuentes; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Rosa Gil de Fuentes (fojas 2); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 17 vuelta) descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fojas 12, resulta la prestación de 21 años, 9 meses y 4 días de servicios; y atento el dictamen de fojas 13 vuelta, corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Rosa Gil de Fuentes, viuda del ex Agente de la Policía de la Capital, don Bernardo Fuentes, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (16 de diciembre de 1934) con el haber mensual de sesenta y cinco pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 65,45 m|n.) moneda nacional;

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923 en 24 meses y el del artículo 9 de la misma ley en 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.

72.671. — 3.472. — Expte. 38.021-F-935. — Dto. N.° 1.562. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de noviembre ppdo., acordando pensión de sesenta y cinco pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 65,45 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Gil de Fuentes, viuda del ex Agente de la Policía de la Capital, don Bernardo Fuentes; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

Expte. 95-C h-935. — Probado con la partida de fojas 4, el fallecimiento de don Salvador Alberto Chapo, probado su matrimonio con doña María Tilia Bortagaray (fojas 6), así como el fallecimiento de ésta (fojas 1), acreditado el nacimiento de la hija legítima María Virginia (fojas 2), que del cómputo de fojas 17, resulta la prestación de 23 años, 8 meses y 21 días de servicios, que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 18 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de fojas 18 vuelta, procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. R. de la Ley 11.923;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Virginia Chapo, hija del ex Profesor de la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Corrientes), D. Salvador Alberto Chapo, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (27 de diciembre de 1934), con el haber mensual de setenta y siete pesos con noventa y nueve centavos ($ 77,99 m|n.), moneda nacional;

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; debiendo la recurrente acreditar por información judicial con anterioridad al pago de dicho beneficio que Salvador Alberto, y Salvador A. Chapo y M. Tilia y María Tilia Bortagaray, eran una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.

72.672. — 3.473. — Expte. 38.058-C-935. — Dto. N.° 1.563. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de noviembre ppdo., acordando pensión de setenta y siete pesos con noventa y nueve centavos ($ 77,99 m|n.) moneda nacional, a doña María Virginia Chapo, hija del ex Profesor de la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Corrientes); don Salvador Alberto Chapo; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

Probado con la partida de fojas 40, el fallecimiento del jubilado don Luis Rafael Odichino; justificado su matrimonio con doña Paulina Morales (fojas 49) así como el fallecimiento de éste (fojas 61); acreditado el nacimiento de la hija legítima Irma Dora del Carmen Odichino (fojas 52); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 63 vuelta) descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de fojas 58 vuelta corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Irma Dora del Carmen Odichino, hija legítima del ex jubilado don Luis Rafael Odichino (fojas 32 y 35) a partir de la fecha del fallecimiento del causante (28 de febrero de 1934), con el haber mensual de setenta y cuatro pesos con cincuenta y dos centavos ($ 74,52 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Reservar la parte correspondiente a doña Paulina Morales de Odichino, hasta la fecha de su fallecimiento por pertenecer a sus herederos legales. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.

72.673. — 3.474. — Expte. 38.065-O-935. — Dto. N.° 1.564. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de noviembre ppdo., acordando pensión de setenta y cuatro pesos con cincuenta y dos centavos ($ 74,52 m|n.) moneda nacional, a doña Irma Dora del Carmen Odichino, hija legítima del ex jubilado, don Luis Rafael Odichino; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

Expte. 11-I-934. — Probado con la partida de fojas 26 el fallecimiento del jubilado, don José Milcíades Irigoyen, justificado su matrimonio con Da. Clorinda V. Guibert (fojas 27), qué el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 34 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de (fojas 37 vuelta), corresponde acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. R. de la Ley 11.923;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Clorinda V. Guibert de Irigoyen, viuda del ex jubilado don José Milcíades Irigoyen (fojas 18 y 20), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (20 de septiembre de 1934), con el haber mensual de quinientos noventa pesos con cincuenta y un centavos ($ 590,51 m|n.), moneda nacional que queda sujeta a la rebaja del artículo 81 del D. R. de la Ley 11.923;

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50, de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; debiendo la recurrente probar por información judicial con anterioridad al pago de dicho beneficio que José Milcíades, Milcíades José y Milcíades J. Irigoyen, es una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.

72.674. — 3.475. — Expte. 38.063-I-935. — Dto. N.° 1.565. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de noviembre ppdo., acordando pensión de quinientos noventa pesos con cincuenta y un centavos ($ 590,51 m|n.) moneda nacional, a doña Clorinda V. Guibert de Irigoyen, viuda del ex jubilado don José Milcíades Irigoyen; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.

Exp. 102-C-1933. — Probado con la partida de fs. 1, el fallecimiento de don Francisco Capitaine Cáceres; probado su matrimonio con doña Hortensia Funes (fs 4). así como su fallecimiento (fs 7), acreditado el nacimiento de los hijos legítimos Aída Dora, Raúl, Alfredo y Blanca Lidia, con los certificados de fs. 9, 11, 13 y 15; justificado con el cómputo de fs. 40, la prestación de 27 años, 1 mes y 26 días de servicios, que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 37), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de fs. 41 vta., procede acceder a lo solicitado de conformidad con el artículo 41 de la Ley 4.349, y 90 del D. R. de la Ley 11.923 y 50 de la Ley 10.650;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a Aída Dora, Raúl, Alfredo y Blanca Lidia Capitaine Funes, hijos del ex Subcomisario de Distrito del Ministerio de Agricultura, don Francisco Capitaine Cáceres, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (12 de enero de 1931), con el haber mensual de ochenta y cuatro pesos con veinticuatro centavos ($ 84.24 m|n.) moneda nacional, que queda sujeta a la rebaja del artículo 88 del D. R. de la Ley 11.923.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo previo de los primeros haberes y el del artículo 48 de la Ley 10.650 en la forma en él establecida.

3.° — Oportunamente recábese conformidad de la Caja Ferroviaria con la liquidación de fs. 41, teniendo presente que esta Institución contribuirá con pesos 48.62 y la Caja Ferroviaria con pesos 35.42. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.

72.675. — 3.476. — Exp. 37.846-C-1935. — Dto. N.° 1.566. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de noviembre ppdo., acordando pensión de ochenta y cuatro pesos con veinticuatro centavos ($ 84.24 m|n.) moneda nacional, a doña Aída Dora, Raúl, Alfredo y Blanca Lidia Capitaine Funes, hijos del ex Subcomisario de Distrito del Ministerio de Agricultura, don Francisco Capitaine Cáceres; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

Probado con la partida de fs. 1, el fallecimiento de don Víctor Augusto Naudeau; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña Etelvina Irene Pérez (fs. 2); acreditado el nacimiento del hijo legítimo Víctor Hiram (fs. 3); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 11 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fojas 12, resulta la prestación de 21 años de servicios privilegiados y atento el dictamen legal de fs. 13 vta., corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4.349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Etelvina Irene Pérez de Naudeau y a don Víctor Hiram Naudeau, viuda e hijo legítimo del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Víctor Augusto Naudeau, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (27 de abril de 1934), con el haber mensual de setenta y cuatro pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 74.53 m|n.).

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la pensión.

3.° — Manifestar en el acto de notificarse de esta pensión si existen hijos del primer matrimonio del causante, con derecho a este beneficio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.

72.676. — 3.477. — Exp. 38.029-N-1935. — Dto. N.° 1.567. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de noviembre ppdo., acordando pensión de setenta y cuatro pesos con cincuenta y tres centavos (pesos 74.53 m|n.) moneda nacional, a doña Etelvina Irene Pérez de Naudeau y Víctor Hiram Naudeau, viuda e hijo legítimo del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Víctor Augusto Naudeau; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo de fojas 20 y 31); y atento el dictamen legal de fojas 32, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos treinta y ocho pesos con setenta y nueve centavos ($ 238.79 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Javier Casas, encargado de medallero de la Obras y Astilleros del Río de la Plata (M. de Obras Públicas).

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 3 años; debiendo el recurrente acreditar legalmente previo al pago que Francisco Javier Casas y Francisco J. Casas, es una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.

72.677. — 3.478. — Exp. 38.082-C-1935. — Dto. N.° 1.568. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y ocho pesos con setenta y nueve centavos ($ 238.79 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Javier Casas, encargado de medallero de las Obras y Astilleros del Río de la Plata; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1. °— Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

Probado con la partida de fs. 19, que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de fojas 22, la prestación de más de 30 años de servicios; que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad; y atento el dictamen legal de fs. 28, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a don Damián Miguel Britten, peón de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 3 años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4.349. — Diciembre 4 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.

72.678. — 3.479. — Exp. 38.016-B-1935. — Dto. N.° 1.559. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a don Damián Miguel Britten, peón de la Aduana de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

Exp. 18-A-1935. — Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fojas 13 y 10); y atento el dictamen legal de fs. 11, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la 11.923 y 63 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a don Manuel Armán, peón de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.

72.679. — 3.480. — Exp. 38.001-A-1935. — Dto. N.° 1.570. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a don Manuel Arman, peón de la Aduana de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

Exp. 118-S-1934. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fs. 1 y 36); y atento el dictamen legal de fs. 37, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cincuenta y cuatro pesos ($ 154.— m|n.) moneda nacional, a don Cosimo Serino, empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.

72.680. — 3.481. — Exp. 38.096-S-1935. — Dto. N.° 1.571. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y cuatro pesos ($ 154.— m|n.) moneda nacional, a don Cosimo Serino, empleado de Correos y Telégrafos; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.

Probado con los informes médicos de fs. 23 y vta., la imposibilidad física del recurrente, justificado con el cómputo de fs. 25, la prestación de 32 años de servicios; atento el dictamen legal de fs. 25 vta., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6.007, 1.° de 11.923 y de acuerdo con lo resuelto en el caso Somoría;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de seiscientos once pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 611.27 m|n.), que queda sujeto a la rebaja del artículo 81 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.923, a don Lucas Domingo Colombo, empleado del Banco de la Nación Argentina.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.

72.681. — 3.482. — Exp. 37.875-C-1935. — Dto. N.° 1.572. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos once pesos con veintisiete centavos ($ 611.27 m|n.) moneda nacional, a don Lucas Domingo Colombo, empleado del Banco de la Nación Argentina; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.

Exp. 85-D-1934. — Probado con la partida de fs. 1, que el recurrente tiene más de 55 años de edad y justificado con el cómputo de fs. 32, la prestación de 31 años, 9 meses y 28 días de servicios y atento el dictamen legal de fs. 33, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos ochenta pesos ($ 380.— m|n.) moneda nacional, a don Carlos Guillermo Diehl, empleado del Banco de la Nación Argentina.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 3 años, debiendo acreditar el recurrente por información judicial con anterioridad al pago de dicho beneficio que Carlos Guillermo, Carlos G., Carlos J. y Carlos Diehl, es una misma persona y agregar un certificado en el que se exprese si hubo sumario al decretarse la cesantía en el Ministerio de Agricultura en el año 1911 (fs. 29 vta.). — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4.349. — Diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.

72.682. — 3.483. — Exp. 37.878-D-1935. — Dto. N.° 1.573. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380.— m|n.) moneda nacional, a don Carlos Guillermo Diehl, empleado del Banco de la Nación Argentina; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

Probada la separación del cargo del recurrente con anterioridad a la vigencia de la Ley 11.923 (fs. 40); que los informes médicos de fs. 26 y 19, acreditan la imposibilidad física del recurrente; resultando del cómputo de fs. 45, la prestación de 21 años de servicios privilegiados, que las diferencias de nombre con que aparece el interesado en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad; y atento el dictamen legal de fs. 46, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4.349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento nueve pesos con ochenta y siete centavos ($ 109.87 m|n.) moneda nacional, a don José Díaz Cortés, ex Ayudante Principal Guardia Cárcel de Santa Rosa (Pampa Central).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.

72.683. — 3.484. — Exp. 38.017-D-1935. — Dto. N.° 1.574. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de noviembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento nueve pesos con ochenta y siete centavos ($ 109.87 m|n.) moneda nacional, a don José Díaz Cortés, ex Ayudante Principal (Guardia Cárcel) de Santa Rosa (Pampa Central); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.

Probado con los informes médicos de fs. 13, la imposibilidad física del recurrente; resultando del cómputo de fs. 16, la prestación de 20 años, 10 meses y 13 días de servicios privilegiados; y atento el dictamen legal de fs. 17, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4.349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento veinticuatro pesos con cuarenta y dos centavos ($ 124.42 m|n.) moneda nacional, a don Adolfo Calvo Suárez, agente de Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923, en 24 meses y el del artículo 9 de la misma en el término de 3 años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.
72.684. — 3.485. — Exp. 37.863-C-1935. — Dto. N.° 1.575. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de noviembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento veinticuatro pesos con cuarenta y dos centavos ($ 124.42 m|n.) moneda nacional, a don Adolfo Calvo Suárez, agente de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.
Exp. 94-S-1934. — Probado con los informes médicos de fs. 18, la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fs. 20 vta., la prestación de 20 años, 3 meses y 23 días de servicios privilegiados y atento el dictamen legal de fs. 21 vta., corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4.349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. R. de la misma;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento cuatro pesos con un centavo ($ 104.01 m|n.) moneda nacional, a don Gregorio Soria, agente de la Policía de la Capital.
2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923 en 24 meses y el del artículo 9 de la misma en 3 años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.
72.685. — 3.486. — Exp. 38.095-S-1935. — Dto. N.° 1.576. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de noviembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento cuatro pesos con un centavo (pesos 104.01 m|n.) moneda nacional, a don Gregorio Soria, agente de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.
Exp. 17-G-1934. — Probado con los informes médicos de fs. 44 y 44 vta. se comprueba la imposibilidad física del recurrente en la fecha que dejó el servicio; justificado con el cómputo de fojas 75, la prestación de 21 años, 9 meses y 18 días de servicios y atento el dictamen de fs. 76, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4.349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. R. de la misma;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de noventa y cinco pesos con setenta y tres centavos ($ 95.73 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Victorio Galaverna ex operario de la Dirección Nacional de Vialidad
2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota ed elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584 con el 3 %. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.
72.686. — 3.487. — Exp. 38.110-G-1935. — Dto. N.° 1.577. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de noviembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de noventa y cinco pesos con setenta y tres centavos ($ 95.73 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Victorio Galaverna, ex operario de la Dirección Nacional de Vialidad; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.
Probado con los informes médicos de fs. 15 y vta., la imposibilidad física del recurrente; resulta del cómputo de fs. 23, la prestación de 21 años de servicios privilegiados incluyéndose la licencia gozada y atento, el dictamen legal de fs. 24, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los Arts. 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del R. Reglamentario de la misma. Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento noventa y seis pesos con cincuenta y seis centavos ($ 196,56 m|n) moneda nacional, a don Tomás Enrique Clarke, Maestro de la Escuela N.° 25 del C. Escolar 16°, que queda sujeto a la rebaja del Art. 88 del D. R. de la Ley 11.923.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.
72.687. — 3488. — Expte. 37.890-C-1935. — Dto. N.° 1578. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de noviembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento noventa y seis pesos con cincuenta y seis centavos ($ 196.56 m|n) moneda nacional, a don Tomás Enrique Clarke, Maestro de la Escuela N.° 25 del C. E. 16; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.
Probado con la partida de fs. 6, que la recurrente tiene más de 50 años de edad; justificado con el cómputo de fs. 11, la prestación de más de 25 años de servicios privilegiados y atento, el dictamen legal de fs. 12, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923, 64 del D. R. de la misma. Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 269,60 m|n) moneda nacional, a doña Palmira Rey de Gómez, Maestra de la Escuela N.° 8 del C. E. 2°.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio; descontándose el cargo del Art. 8 de la Ley 11.923, en 24 meses, el cual deberá ser reducido oportunamente al mínimum de servicios necesarios. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.
72.688. — 3489. — Expte. 37.834-G-1935. — Dto. N.° 1579. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 269,60 m|n) moneda nacional, a doña Palmira Rey de Gómez, Maestra de la Escuela N.° 8 del Consejo Escolar 2.°; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.
Expte. 29-A-935. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fs. 1 y 26); y atento el dictamen legal de fs. 27, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma. Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos treinta y cinco pesos con diez y seis centavos ($ 335,16 m|n), moneda nacional a don Rosario Armesto; Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación;
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación;
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.
72.689. — 3490. — Expte. 37.860-A-1935. — Dto. N.° 1580. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y cinco pesos con diez y seis centavos ($ 335,16 m|n) moneda nacional, a don Rosario Armesto, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.
Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (partida y cómputo de fs. 1 y 19); y atento el dictamen legal de fs. 19 v. corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma. Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Nicolás Palumbo, Peón de la Aduana de la Capital.
2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.
72.690. — 3491. — Expte. 37.856-P-1935. — Dto. N.° 1581. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144,— m|n) moneda nacional, a don Nicolás Palumbo, Peón de la Aduana de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.

Expte. 89-A-933. — Acredita la separación del cargo del recurrente con anterioridad a la vigencia de la Ley 11.923 (fs. 19), justificado con el cómputo de fs. 29 la prestación de 25 años de servicios privilegiados y atento al dictamen legal de fs. 30, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 5143, 1.° de la 11.923 y 60 del D. R. de la misma. Por ello y que la causa de la cesantía no invalida sus derechos, atento los resultados a que arribara la Justicia Federal en el proceso incoado al recurrente y que terminó por la absolución del acusado.
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos ochenta y cuatro pesos con diez centavos ($ 284,10 m|n), moneda nacional a don Luis Arredondo; ex Empleado de Correos y Telégrafos;
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación;
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.
72.691. — 3492. — Expte. 37.884-A-1935. — Dto. N.° 1582. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cuatro pesos con diez centavos ($ 284,10 m|n) moneda nacional, a don Luis Arredondo, ex-Empleado de Correos y Telégrafos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 26 de 1935.

Probado con las constancias de autos que la recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo de fs. 22 y 26) y atento el dictamen legal de fs. 26 v. corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma. Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos veintiún pesos con sesenta centavos (pesos 221,60 m|n.) moneda nacional, a doña Brígida del Rosario Salvatierra, Directora de la Escuela N.° 42 de Santiago del Estero.
2.° — Elevar este expediente al P. E, a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Carlos F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Señor Ministro:
Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.
72.692. — 3493. — Expte. 34.115-S-1935. — Dto. N.° 1583. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiún pesos con sesenta centavos ($ 221,60 m|n) moneda nacional, a doña Brígida del Rosario Salvatierra, Directora de la Escuela N.° 42 de Santigo del Estero y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1935.

Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicio con la compensación de edad (partida y cómputo de fs. 8 y 11); y atento el dictamen legal de fs. 11 v. corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma. Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Echeverría, Ayudante de 1ra. (Ordenanza) de la Aduana de Colón.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923, en el término de 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.
72.693. — 3494. — Expte. 37.646-E-1935. — Dto. N.° 1584. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de Nov. del Cte. año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144,— m|n.) moneda nacional, a don Antonio Echeverría, Ayudante de 1ra. (Ordenanza) de la Aduana de Colón; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.
Expte. 12-N-935. — Probado con la partida de fs. 1, que el recurrente tiene más de 55 años de edad, justificado con el cómputo de fs. 31, la prestación de 30 años, 4 meses y 24 días de servicios y atento el dictamen legal de fs. 32, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma. Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta pesos ($ 140 m|n), moneda nacional a don Angel Nocito; Obrero de las Obras Sanitarias de la Nación;
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación;
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.
72.694. — 3495. — Expte. 37.848-N-1935. — Dto. N.° 1585. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta pesos ($ 140,— m|n) moneda nacional, a don Angel Nocito, Obrero de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.
Acreditada la separación del cargo del recurrente con posterioridad a la vigencia de la Ley 11.923 (fs. 20); probado con las constancias de autos que el peticionante ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (partida y cómputo de fs. 12 y 23); y atento el dictamen legal de fs. 24, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923, 63 del D. R. de la misma y 60 del citado decreto. Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento noventa y siete pesos con noventa centavos ($ m|n 197,90) moneda nacional, a don Jaime Miguel Pío Cervet, ex empleado de Correos y Telégrafos.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.
72.695. — 3496. — Expte. 37.892-C-1935. — Dto. N.° 1586. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y siete pesos con noventa centavos ($ 197,90 m|n) moneda nacional, a don Jaime Miguel Pío Cervet, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° —Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

Expte. 85-R-935. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (partida y cómputo de fs. 1 y 12); y atento el dictamen legal de fs. 13, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma. Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144,— m|n), moneda nacional a don Carlos Rodríguez; Peón de la Aduana de la Capital;
2.° — Elevar este expediente al P. E, a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación;
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.
72.696. — 3497. — Expte. 38.037-R-1935. — Dto. N.° 1587. —Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de noviembre ppdo.,

acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144,— m|n) moneda nacional, a don Carlos Rodríguez, Peón de la Aduana de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación oridnaria anticipada

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.

Probado la prestación de 31 años de servicios comunes teniendo en cuenta la edad justificada con la partida de fs. 1, y atento el dictamen legal de fs. 12, procede acordar la jubilación ordinaria anticipado de conformidad con los artículos 18 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 66 y 67 del D. R. de la misma.

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria anticipada con el haber mensual de quinientos treinta y nueve pesos con diez centavos ($ 539.10 m|n.) moneda nacional, a don Emilio Noel Cherifel, empleado del Banco de la Nación Argentina.

2.° Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.

72.697.—3498. — Exp. 37.864-C-935. — Dto. N.° 1588. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jub. y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria anticipada de quinientos treinta y nueve pesos con diez centavos ($ 539.10 m|n.) moneda nacional, a don Emilio Noel Cherifel, empleado del Banco de la Nación Argentina; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de la edad (partida y cómputo de fs. 1 y 10), y atento el dictamen legal de fs. 10 vta. corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional a don Ambrosio Ferraris, Ordenanza del Consejo Escolar 5.°.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.

72.698. — 3499. — Exp. 38.091-F1935. — Dto. 1589. — Visto qu ela Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Ambrosio Ferraris, Ordenanza del Consejo Escolar 5.°; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

Probado con la partida de fs. 1, que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de fs. 27, la prestación de más de 30 años de servicios, y atento el dictamen lagal de fs. 29 v. corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos catorce pesos con treinta y dos centavos (pesos 314.32 m|n.) moneda nacional, a don Enrique Zubián,, Auxiliar Principal del M. de Marina.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en el término de 3 años; debiéndose acreditar legalmente, previo el pago que Enrique Zubián, Enrique Zaviani y Enrique Zubiani, es una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expuestas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.

72.699. — 3500. — Exp. 38.041-Z-935. — Dto. N.° 1590. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos catorce pesos con treinta y dos centavos ($ 314.32 m|n.) moneda nacional, a don Enrique Zubián, Auxiliar Principal del Ministerio de Marina; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

Probado con la partida de fs. 1, que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado del cómputo de fs. 32, la prestación de más de treinta años de servicios, y atento, el dictamen legal de fs. 33, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 63 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos cuarenta y un pesos con noventa y nueve centavos ($ 241.99 m|n. moneda nacional, a don José Gerónimo Calzetta, Capatáz de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en el término de 3 años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por la razones expuestas en el caso "Pandolfine" corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.

72.700. — 3501. — Exp. 38.080-C-935. — Dto. 1591. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y un pesos con noventa y nueve centavos ($ 241.99 m|n.) moneda nacional, a don José Gerónimo Calzetta, Capatáz de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilacinó ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

Exp. 7-A-935. — Probado con la partida de fs. 1, que el recurrente tiene más de 55 años de edad, justificado con el cómputo de fs. 29, la prestación de 31 años y 9 días de servicios, incluyendo los no conformados por la Contaduría General de la Nación, que se computan por estar certificadas por la Repartición de conformidad con lo resuelto en casos análogos y atento el dictamen legal de fs. 29, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento treinta y siete pesos con cuarenta y tres centavos ($ 137.43 m|n.) moneda nacional a don Manuel Valentín Artegabeita; Oficial Carenero de la Dirección General de Navegación y Puertos;

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación;

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 3 años, — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por la razones expuestas en el caso "Pandolfine", correspende la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.

72.701. — 3502. — Exp. 38.103-A-935. — Dto. N.° 1592. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y siete pesos con cuarenta y tres centavos ($ 137.43 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Valentín Arteagabeitia, Oficial Carenero de la Dirección General de Navegación y Puertos; y, oído el sñor Procurador dl Tsoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Bunos Aires, Noviembre 27 de 1935.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo de fs. 33 y 34), no se hace cuestión por la fecha del nacimiento sonsignado en la respectiva partida de bautismo, donde aparece bautizado antes de nacer por tratarse de un error evidente tomándose en todo caso, la edad menos favorable al recurrente y atento el dictamen legal de fs. 35 vta., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y un pesos con dos centavos ($ 161.02 m|n.) moneda nacional, a don José Juan Bautista Porro, Obrero de los Talleres de la Dirección de Minas y Geología del M. de Agricultura.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que en interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en el término de 3 años; previamente el interesado deberá acreditar legalmente que José, José Juan Bautista Porro, es una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.
72.702. — 3503. — Exp. 38.120-P-935. — Dto. 1593. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento secenta y un pesos con dos centavos ($ 161.02 m|n.) moneda nacional, a don José Juan Bautista Porro, Obrero de los Talleres de la Dirección de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.
Exp. 57-B-935. — Probado con la partida de fs. 1, que la recurrente itene más de 55 años de edad, justificado con el cómputo de fs. 15, la prestación de 25 años, 2 meses y 15 días de servicios privilegiados y atento el dictamen legal de fs. 16, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5.143, 1.° de la 11.923 y 64 del D. R. de la misma.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos sesenta y cuatro pesos con trece centavos (pesos 264.13 m|n.) moneda nacional a doña Isabel Balerdi; Maestra de la Escuela N.° 9 del Consesejo Escolar N.° 20;
2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación ;
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8.° de la Ley 11.923 en 24 meses y el del artículo 9 de la misma en 3 años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.
72.703. — 3504. — Exp. 38.104-B-935. — Dto. 1594. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y cuatro pesos con trece centavos (pesos 264.13 m|n.) moneda nacional, a doña Isabel Balerdi, Maestra de la Escuela N.° 9 del Consejo Escolar 20; y, oído el señor Procurador del Tesoro ,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.
Probado con la partida de fs. 1, el fallecimiento del don Juan Luis Tomás Mateu; probado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Zoila Alvarez de Mateu, (fs. 2), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 18 v.) descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fs. 19, resulta la prestación de 24 años de servicios, y atento el dictamen legal de fs. 20, corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar pensión a doña Zoila Alvarez de Mateu, viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos don Juan Luis Tomás Mateu, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (24 de Febrero de 1935), con el haber mensual de cuncuenta y un pesos con veinticinco centavos ($ 51.25 m|n.) moneda nacional
2.° — Elevar este expediente al P. E a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie — E. Nágera.

—

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.
72.1595. — 3505. — Exp. 38.025-M-935 — Dto. N.° 1595. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional le Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Noviembre ppdo., acordando pensión de cincuenta y un pesos con veinticinco centavos ($ 51.25 m|n.) moneda nacional, a doña Zoila Alvarez de Mateu, viuda de ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Juan Luis Tomás Mateu; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.
Exp. 11-B-935. — Probado con el certificado de fs. 1, el fallecimiento de don Luis Felipe de Loyola; justificado su matrimonio con doña Ignacia Azpiazu con la partida de (fs. 2), acreditado el nacimiento de su hijo legítimo Nereo, con el certificado de fs. 3, que del cómputo de fs. 21, resulta la prestación de 29 años y 24 días de servicios; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 23 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de fs. 23 vta. procede acceder a lo solicitado de conformidad con las leyes 4349, 11.923, artículo 41 y 1.° respectivmente, sí como el 90 y 108 del D. R. de la misma.
Por ello,
L Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar pensión a doña Ignacia Azpiazu de de Loyola y Nereo de Loyola, viuda e hijo del ex empleado del Banco Hipotecario Nacional, don Luis Felipe de Loyola, a partir del fallecimien to del causante (26 de Enero de 1935), con el haber mensual de trescientos ochenta y cinco pesos con nueve centavos ($ 385.09 m|n.), moneda nacional;
2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 3 años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.
72.705. — 3506. — Exp. 38.092-L-935. — Dto. 1596. — Visto qu la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Noviembre ppdo., acordando pensión de trescientos ochenta y cinco pesos con nueve centavos ($ 385.09 moneda nacional), moneda nacional, a doña Ignacia Azpiazu de de Loyola y Nereo de Loyola, viuda e hijo del ex empleado del Banco Hipotecario Nacional, don Luis Felipe de Loyola; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.
Exp. 47-B-935. — Probado con la partida de fs. 19 el fallecimiento de don Luis Bernareggi, justificado su matrimonio con doña Carolina Uboldi (fs. 20), que del cómputo de fs. 27 se comprueba la prestación de 22 años y 6 meses de servicios privilegiados incluyendo la licencia gozada, que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 28 v.) descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de fs. 28 vta., procede acceder a lo solicitado de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. R. de la Ley 11.923.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar pensión a doña Carolina Uboldi de Bernareggi, viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos don Luis Bernareggi, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (2 de Julio de 1934), con el haber mensual de setenta y un pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 71.49 m|n.), moneda nacional;
2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; descontándose el cargo prévio de los primeros haberes y el del Art. 76 de la Ley 11.584 con el 3 o|o. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.
72.706. — 3507. — Exp. 37.835-B-935. — Dto. 1597. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Noviembre ppdo., acordando pensión de setenta y un pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 71.49 m|n.) moneda nacional, a doña Carolina Uboldi de Bernareggi, viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Luis Bernareggi; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935
Probado con la partida de fs. 1, el fallecimiento del jubilado don Joaquín Ramos Godoy; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, Da. María de la Concepción Andrea Carlota de la Santísima Trinidad Godoy (fs. 13) que el resultado negativo de la publicación de edictos descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de fs. 22 v. corresponde acordar pensión en la forma establecida por las leyes 4349, 11.923, Arts. 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acordar pensión a doña María de la Concepción Andrea Carlota de la Santísima Trinidad Godoy de Ramos Godoy, viuda del ex jubilado don Joaquín Ramos Godoy, (fs. 20 y 22) a partir de la fecha del fallecimiento del causante (23 de Diciembre de 1933), con el haber mensual de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142.50 m|n.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del Art. 81 del D. R. de la Ley 11.923.
2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar un año de la pensión acordada en virtud de lo establecido por el Art. 1.° del Decreto del 14 de Noviembre de 1931, que le fuera notificado a fs. 11 y cuyas disposiciones deberá cumplir la interesada. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935
B. Velar de Irigoyen

—

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935
72.707. — 3.508. — Exp. 37.849-R-935. — Dto. N.° 1.598. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Noviembre ppdo., acordando pensión de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142.50 m|n.) moneda nacional, a doña María de la Concepción Andrea Carlota de la Santísima Trinidad Godoy de Ramos Godoy, viuda del ex jubilado don Joaquín Ramos Godoy; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935

Exp. 80 -A- 1934. — Probado con la partida de fs. 1, el fallecimiento jubilado don Julio Cornelio Andrade, justificado el matrimonio con doña Matilde Llano (fs. 2), acreditado el nacimiento de la hija legítima Lía Esther, con el certificado de (fs. 14), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 16), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de (fs. 12 vta.), procede acceder a los solicitado, de conformidad con las leyes 4349, 11.923, Arts. 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Matilde Llano de Andrade y Lía Esther Andrade, viuda e hija del ex jubilado don Julio Cornelio Andrade (fs. 23 y 25), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (13 de Noviembre de 1934), con el haber mensual de ciento cincuenta y cuatro pesos ($ 154.— m|n.), moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 50 de la Ley 4349, dándose a la presente, carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935
B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935

72.708. — 3.509. — Exp. 37.844-A-935. — Dto. N.° 1.599. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Noviembre ppdo., acordando pensión de ciento cincuenta y cuatro pesos ($ 154.00 m|n.) moneda nacional, a doña Matilde Llano de Andrade y Lía Esther Andrade, viuda e hija legítima del ex jubilado don Julio Cornelio Andrade; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo la interesada justificar por información sumaria judicial, el verdadero nombre y apellido del causante.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935

Exp. 42 -M- 935. — Probado con la partida de fs. 1, u.c., el fallecimiento de don Blas Antonio Maison, justificado su matrimonio con Da. Orlinda Mamerta Gaggino (fs. 1), acreditado el nacimiento de su hijo legítimo Norberto Antonio (fs. 4), que del cómputo de fs. 14, resulta la prestación de 20 años, 5 meses y 26 días de servicios, que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 12 v.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; las diferencias de nombres con que aparece la recurrente en las constancias de autos no producen confusión acerca de su identidad y atento el dictamen legal de fs. 16, procede acceder a lo solicitado de conformidad con las leyes 4349, 11.923, Arts. 90 y 108 del D. R. la Ley 11.923.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Orlinda Mamerta Gaggino de Maisón y Norberto Antonio Maisón, viuda e hijo del ex empleado de Correos y Telégrafos don Blas Antonio Maisón; a partir del fallecimiento del causante (19 de Diciembre de 1934), con el haber mensual de sesenta pesos con cuatro centavos ($ 60,04 m|n.), moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935
B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935

72.709. — 3.510. — Exp. 38.027-M-935. — Dto. N.° 1.600. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Noviembre ppdo., acordando pensión de sesenta pesos con cuatro centavos ($ 60,04 m|n.) moneda nacional, a doña Orlinda Mamerta Gaggino de Maisón y Norberto Antonio Maisón, viuda e hijo del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Blás Antonio Maisón; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935

Probado con la partida de fs. 1, el fallecimiento de don Vicente Rudecindo Ruales, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión Da. Aurora Pérez de Ruales, (fs. 2), acreditado el nacimiento de los hijos legítimos Lastenia Modesta, David Rudecindo, Estéban Nicolás, Lucía Azucena y Juan Víctor Ruales, (fs. 3, 4, 5, 6 y 7), y que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 25 vta.) descarta la posibilidad de que existan otros interesados, que de fs. 32, resulta la prestación de 24 años, 10 meses y 21 días de servicios privilegiados, y atento, por último, el dictamen legal de fs. 33 vta., corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11923, Arts. 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario.

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a Da. Aurora Pérez de Ruales, Lastenia Modesta, David Rudecindo, Estéban Nicolás, Lucía Azucena y Juan Víctor Ruales, viuda e hijos legítimos del ex Cabo de la Policía de la Capital, don Vicente Rudecindo Ruales, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (21 de Noviembre de 1934), con el haber mensual de setenta y nueve pesos con treinta y cinco centavos ($ 79,35 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del Art. 8 de la Ley 11.923, en 24 meses y el del Art. 9 de la misma en el término de 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935
B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935

72.732. — 3.511. — Exp. 37.850-R-935. — Dto. N.° 1.601. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Noviembre ppdo., acordando pensión de setenta y nueve pesos con treinta y cinco centavos ($ 79,35 m|n.) moneda nacional, a doña Aurora Pérez de Ruales, Lastenia Modesta, David Rudecindo, Estéban Nicolás, Lucía Azucena y Juan Víctor Ruales, viuda e hijos legítimos del ex Cabo de la Policía de la Capital, don Vicente Rudecindo Ruales; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935

Exp. 2 -O- 935. — Probado con la partida de fs. 1, el fallecimiento del jubilado don Amaro Ojeda, justificado su matrimonio con doña Serviliana Mercedes Páez (fs. 4), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 11 v.) descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de fs. 11, procede accceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, Arts. 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. R., de la Ley 11.923.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Serviliana Mercedes Páez de Ojeda, viuda del ex jubilado, don Amaro Ojeda (fs. 23), con el haber mensual de ciento cincuenta y siete pesos con noventa y cinco centavos ($ 157,95 |n.), moneda nacional; a partir de la fecha del fallecimiento del causante (24 de Diciembre de 1934).

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923 en 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935
B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935

72.733. — 3.512. — Exp. 38.030 -O-935. — Dto. N.° 1.602. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación, la resolución de fecha 27 de Noviembre ppdo., acordando pensión de ciento cincuenta y siete pesos con noventa y cinco centavos ($ 157,95 m|n.) moneda nacional, a doña Serviliana Mercedes Páez de Ojeda, viuda del ex jubilado don Amaro Ojeda; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935

Exp. 64 -A- 934. — Probado con la partida de fs. 43, el fallecimiento del jubilado, don Manuel Alvarez, justificado su matrimonio con doña María Remedios Vilches (fs. 56), que el resultado negativo de la publicación de edictos fs. 65 vta., descarta la posibilidad de que existan otros interesados, que las diferencias de nombres con que aparece la recurrente en las constancias de autos no producen confusión acerca de su identidad y atento el dictamen legal de fs. 65 vta., procede acceder a lo solicitado de conformidad con las leyes 4349, 11923, Arts. 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la Nación Argentina—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Remedios Vilches de Alvarez, viuda del ex jubilado don Manuel Alvarez (fs. 30 y 32), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (8 de Septiembre de 19334), con el haber mensual de cuarenta y cuatro pesos con nueve centavos ($ 44,09 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923 en 6 meses. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935
B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935

72.734. — 3.513. — Exp. 37.845-A-935. — Dto. N.° 1.603. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Noviembre ppdo., acordando pensión de cuarenta y cuatro pesos con nueve centavos ($ 44.09 m|n.) moneda nacional, a doña María Remedios Vilches de Alvarez, viuda del ex jubilado, don Manuel Alvarez; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935

Probado con la partida de fs. 1¾ el fallecimiento del jubilado don Onofrio Panzini: justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión Da. Isabel Damaria (fs. 4), acreditado el nacimiento de los hijos legítimos Dominga, José y Onofrio Panzini, con los certificados de fs. 4; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 10 v.) descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento el dictamen legal de fs. corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, Arts. 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a Da. Isabel Damaria de Panzini, Dominga, José y Onofrio Panzini, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Onofrio Panzini, (fs. 41 v. 44), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (17 de Septiembre de 1934), con el haber mensual de noventa y tres pesos con treinta y cinco centavos ($ 93,35 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935

B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935

72.735. — 3.514. — Exp. 38.031-P-935. — Dto. N.° 1.604. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Noviembre ppdo., acordando pensión de noventa y tres pesos con treinta y cinco centavos $ 93,35 m|n.) moneda nacional, a doña Isabel Damaria de Panzini, Dominga, José y Onofrio Panzini, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Onofrio Panzini; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO

FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento del jubilado don Eduardo González; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Carlota Falchi (fojas 3), acreditado el nacimiento de las hijas legítimas Margarita María y Rosa Natividad González (fojas 5 y 6), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 11 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento, por último el dictamen legal de fojas 11 vuelta, corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Carlota Falchi de González, Margarita María y Rosa Natividad González, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Eduardo González (fojas 14 y 16), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (24 de abril ppdo.), con el haber mensual de ciento cinco pesos con veinte centavos ($ 105,20 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Reservar la parte de doña Catalina Silveria Falchi, hasta el 19 de junio ppdo., fecha en que contrajo matrimonio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. —Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.

72.736. — 3.515. —Expte. 38.061-G-935. — Dto. N.° 1.605. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de noviembre ppdo., acordando pensión de ciento cinco pesos con veinte centavos ($ 105,20 m|n.) moneda nacional, a doña Carlota Falchi de González, Margarita María y Rosa Natividad González, viuda e hijas legítimas del ex jubilado D. Eduardo González; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO

FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.

Expte. 86-C|h-935. — Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento del jubilado don José María Che Solveyra, justificado el matrimonio con doña María Luisa García (fojas 2), acreditado el nacimiento de los hijos legítimos, Elsa Raquel y Omar Roberto Che Solveyra, con los certificados de (fojas 5 y 6), que el resultado negativo de la publicación de edictos descarta la posibilidad de que existan otros interesados (fojas 11 vuelta), y atento el dictamen legal de fojas 11 vuelta, procede acceder a lo solicitado, de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Luisa García de Che Solveyra, Elsa Raquel y Omar Roberto Che Solveyra; viuda e hijos del ex jubilado don José María Che Solveyra, a partir del fallecimiento del causante (16 de julio de 1935), con el haber mensual de ciento cincuenta y nueve pesos con ochenta y tres centavos ($ 159,83 m|n.), moneda nacional que queda sujeta a la rebaja del artículo 88 del D. R. de la Ley 11.923.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.

72.737. — 3.516. — Expte. 37.944-C-935. — Dto. N.° 1.606. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de noviembre ppdo., acordando pensión de ciento cincuenta y nueve pesos con ochenta y tres centavos ($ 159,83 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa García de Che Solveyra, Elsa Raquel y Omar Roberto Che Solveyra; viuda e hijos del ex jubilado, don José María Che Solveyra; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO

FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.

Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don Enrique Querejeta probado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Emilia Sassono de Querejeta (fojas 3), acreditado el nacimiento de los hijos legítimos Filomena Leonor, Herminia Luisa, Juan Bautista y Juana María Querejeta (fojas 6, 8, 10 y 12) y que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 23 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, que de fojas 22 resulta la prestación de 18 años, 6 meses y 12 días de servicios privilegiado y atento, el dictamen legal de fojas 23 vuelta, corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Emilia Sassano de Querejeta y Filomena Leonor, Herminia Luisa, Juan Bautista y Juana María Querejeta, viuda e hijos legítimos del ex Empleado de Correos, don Enrique Querejeta, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (28 de noviembre de 1933), con el haber mensual de cuarenta y cinco pesos con once centavos ($ 45,11 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.

72.738. — 3.517. — Expte. 37.831-Q-935. — Dto. N.° 1.607. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de noviembre ppdo., acordando pensión de cuarenta y cinco pesos con once centavos ($ 45,11 m|n.) moneda nacional, a doña Emilia Sassano de Querejeta, Filomena Leonor, Herminia Luisa, Juan Bautista y Juana María Querejeta; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO

FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don Pedro Fernández; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Purificación Liistanco (fs. 2); acreditado el nacimiento de los hijos legítimos Pedro Jorge Alberto, y Pura Angela Fernández (fojas 3 y 5); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 25 vuelta) descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fojas 23, resulta la prestación de 23 años, 1 mes y 4 días de servicios; que debe eliminarse del cómputo de Contaduría a don Manuel Guillermo Raúl Fernández, por haber cumplido 20 años de edad con anterioridad al fallecimiento del causante; y atento el dictamen legal de fojas 25, corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario y 13 de la Ley 11.575;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Purificación Listanco de Fernández, Pedro Jorge Alberto, y Pura Angela Fernández, viuda e hijos legítimos del ex Portero de la Escuela N.° 5 del Consejo Escolar 12, don Pedro Fernández, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (13 de octubre de 1933), con el haber mensual de cuarenta y cuatro pesos con diez y seis centavos (pesos 44,16 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584 con el 3 o|o de la pensión y el de la Ley 11.575, en la forma que lo indique la Caja respectiva.

3.° — Oportunamente recábese de la Caja Bancaria conformidad con la liquidación de fojas 24, teniéndose presente que esta Institución contribuirá con $ 28,45 m|n. y la Caja Bancaria con $ 15,71 m|n. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.

72.739. — 3.518. — Expte. 38.019-F-935. — Dto. N.° 1.608. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de noviembre ppdo., acordando pensión de cuarenta y cuatro pesos con diez y seis centavos, ($ 44,16 m|n.) moneda nacional, a doña Purificación Listanco de Fernández, Pedro Jorge Alberto y Pura Angela Fernández, viuda e hijos legítimos del ex Portero de la Escuela N.° 5 del C. E. 12, don Pedro Fernández; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO

FEDERICO PINEDO

Denegando jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1935.

Probado con el informe de fojas 23 vuelta, que el recurrente continúa en el ejercicio de sus funciones y que no se encuentra en las condiciones del artículo 1.° de la Ley 11.923, y de conformidad con el artículo 59 del D. Reglamentario de la misma, corresponde denegar el pedido formulado;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Denegar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Luis Francisco Broggi, empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. Notifíquese al interesado, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación y repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

El interesado no ha cumplido con las condiciones sobre prestación de servicios y de edad requeridas por el artículo 1.° de la Ley 11,923, para poder obtener jubilación ordinaria.

No tiene pues derecho a dicho beneficio.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1935. — Juan Alvarez.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935.

72.824. — 3.519. — Expte. 37.491-B-935. — Dto. N.° 1.609. — Visto que la Junta de Administración de la Caja

Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de noviembre del corriente año, denegando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por D. Luis Francisco Broggi, empleado de Correos y Telégrafos; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Manuel de Yriondo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel A. Rodríguez. — E. Videla. — Luis Duhau.

Denegando jubilación

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1935.

Probado con el certificado de fojas 23, que el recurrente continúa en el ejercicio de sus funciones y que no se encuentra en las condiciones del artículo 1.° de la Ley 11.923, y de conformidad con el artículo 59 del D. R. de la misma, corresponde denegar el pedido formulado;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Denegar el pedido de jubilación interpuesto por don Eugenio José Duran, Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. Notifíquese al interesado, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación y repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

El interesado no ha cumplido con las condiciones sobre prestación de servicios y de edad requeridas por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para poder obtener jubilación ordinaria.

No tiene, pues, derecho a dicho beneficio.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1935. — Juan Alvarez.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935.

72.825. — 3.520. — Expte. 37.499-D-935. — Dto. N.° 1.610. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de noviembre del corriente año, denegando el pedido de jubilación interpuesto por don Eugenio José Durán, empleado de Correos y Telégrafos; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Manuel de Yriondo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel R. Alvarado. — E. Videla. — Luis Duhau.

Direccion de Contribuciones e Impuestos

Soria y Cía. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1935.

72.973. — 3.521. — Expte. 3.012-S-1935. — 1.341. — Visto que los señores Soria y Cía., solicitan facilidades para el pago de la suma de $ 218,— que por impuestos adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de un cargo por impuestos, el Poder Ejecutivo, carece de facultades para acordar el pedido formulado, en virtud de estar expresamente determinado por la ley de la materia y sus reglamentos, la forma en que deben hacerse efectivos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese p vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Longhi, Luis de. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1935.

72.974. — 3.522. — Expte. 2.577-L-935. — 1.342. — Visto que don Luis de Longhi, solicita facilidades para el pago de la suma de $ 85,— m|n., que por multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que dada la naturaleza de la deuda y teniendo en cuenta su reducido monto, es improcedente acordar el pedido que se formula,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Revello, Santiago. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1935.

72.975. — 3.523. — Expte. 2.985-R-1935. — 1.343. — Visto que don Santiago Revello, solicita facilidades para el pago de las sumas de $ 2,45 m|n. y $ 74,50 m|n. que por impuesto y multa, respectivamente, adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que representando la primera de esas cantidades un cargo por impuestos, el P. E., carece de facultades para acordar el pedido que se formula, en virtud de estar expresamente determinado por la ley de la materia y sus reglamentos, la forma en que deben hacerse efectivos.

Que, en cuanto a la multa, teniendo en cuenta su reducido importe, es improcedente acordar las facilidades que se solicitan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Juez Federal de la Capital. — Desígnase representante del fisco en la demanda instaurada por los Sres. Jáuregui y Milani.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1935.

72.976. — 3.524. — Expte. 2.961-J-1935. — 1.344. — Visto el oficio del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, Secretaría del doctor José Sartorio, dando traslado de la demanda instaurada por los señores Jauregui y Milani, contra el Fisco Nacional, sobre repetición de impuestos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal en turno, de la Capital, para que represente a la Nación, en el juicio de referencia, debiendo tomar las instrucciones correspondientes de las constancias existentes en el sumario 394-1.ª-1928, remitido por la Administración General de Impuestos Internos al Juzgado del doctor Escobar, con fecha 9 de octubre ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a sus efectos al citado funcionario, por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Bonvecchi Hermanos. — Facilidades de pago

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1935.

72.977. — 3.525. — Expte. 3.013-B-1935. — 1.345. — Visto que los señores Bonvecchio Hermanos, solicitan facilidades para el pago de la suma de pesos 441,70 m|n., que por multa adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que dada la naturaleza de la deuda y teniendo en cuenta que la Justicia aplica, por analogía, el artículo 21 del Código de la materia, en atención a las razones invocadas por los recurrentes, al reducido capital de su negocio y al hecho de no registrar antecedentes desfavorables en la Administración del ramo, puede, por esta única vez, acordárseles las facilidades que piden,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos, para aceptar el pago de la deuda mencionada en diez cuotas mensuales consecutivas de $ 45,— m|n. las nueve primeras y de $ 36,70 m|n., la última, con un interés de 6 o|o anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del cinco de cada mes y la primera dentro de los cinco días de notificado este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Administración de inmediato dispondrá lo necesario para el cobro de la deuda por vía judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Fumiatt Juan. — Facilidades de pago

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1935.

72.978. — 3.526. — Expte. 2.988-F-1935. — 1.346. — Visto que don Juan Fumiatti, solicita facilidades para el pago de la suma de $ 600,— m|n. que por multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que dada la naturaleza de la deuda y teniendo en cuenta que la Justicia aplica, por analogía, el artículo 21 del Código de la materia; en atención a las razones invocadas por el recurrente y al hecho de no registrar antecedentes desfavorables en la Administración del ramo, puede, por esta única vez, acordársele el pedido que formula,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos, para aceptar el pago de la deuda mencionada en diez cuotas mensuales consecutivas de $ 60,— m|n. cada una, con un interés de 6 o|o anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del cinco de cada mes y la primera dentro de los cinco días de notificado este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Administración de inmediato dispondrá lo necesario para el cobro de la deuda por vía judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Maida Hermanos. — Facilidades de pago

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1935.

72.979. — 3.527. — Expte. 2.897-M-1935. — 1.347. — Visto que los señores Maida Hermanos, solicitan facilidades para el pago de la suma de $ 323,30 m|n. que por multa adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que dada la naturaleza de la deuda y teniendo en cuenta que la Justicia aplica, por analogía, el artículo 21 del Código de la materia y en atención al reducido capital con que gira el negocio de los recurrentes, puede, por esta única vez, acordársele las facilidades que piden,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos, para aceptar el pago de la deuda mencionada en siete cuotas mensuales consecutivas de $ 50,— m|n. las seis primeras y de $ 23,30 m|n. la última, con un interés de 6 o|o anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del cinco de cada mes y la primera dentro de los cinco días de notificado este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Administración de inmediato dispondrá lo necesario para el cobro de la deuda por vía judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Polzella, Emilio. — Facilidades de pago

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1935.

72.980. — 3.528. — Expte. 2.940-P-1935. — 1.348. — Visto que don Emilio Polzella, solicita facilidades para el pago de la suma de $ 875,— m|n. que por multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que dada la naturaleza de la deuda y teniendo en cuenta que la Justicia aplica, por analogía, el artículo 21 del Código de la materia; en atención a las razones invocadas por el recurrente, a su precaria situación económica y al hecho de no registrar antecedentes en la Administración del ramo, puede, por esta única vez, acordársele las facilidades que pide,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos, para aceptar el pago de la deuda mencionada en cuotas mensuales consecutivas de $ 20,— m|n. y de $ 15,— m|n. la última, con un interés de 6 o|o anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del cinco de cada mes y la primera dentro de los cinco días de notificado este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto, lo acordado y la Administración de inmediato dispondrá lo necesario para el cobro de la deuda por vía judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Demetrio, Marcos. — Facilidades de pago

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1935.

72.981. — 3.529. — Expte. 2.938-M-1935. — 1.349. — Visto que don Demetrio Marcos, solicita facilidades para el pago de la suma de $ 1.309,35 m|n. que en su carácter de fiador del ex empleado don Elcrino Victorio Payeras, adeuda a la Dirección General de Correos y Telégrafos, y

CONSIDERANDO:

Que dado el origen de la deuda y teniendo en cuenta las precarias condiciones económicas del recurrente, es de equidad acceder a lo solicitado;

Que por Decreto N.° 1.156, de noviembre 14 ppdo., y por análogas circunstancias, le fueron acordadas al causante facilidades para el pago de otro cargo que la Dirección nombrada formuló al mismo ex empleado, por lo que es procedtne ampliar aquéllas incluyendo el importe del que motiva estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Inclúyese en el Decreto N.° 1.156, de noviembre 14 ppdo., por el que le fueron acordadas facilidades de pago a don Demetrio Marcos,

el importe de $ 1.309,35 que deberá ser cancelado en la forma autorizada por el referido decreto.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Cooperativa Obrera de Bernal Ltda. — Denegando indulto de una multa y acordando facilidades de pago.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1935.

72.982. — 3.530. — Expte. 2.295-C-1935. — 1.350. — Visto que la Cooperativa Obrera de Bernal Ltda., pide el indulto de la multa de $ 646,— que le ha aplicado la Administración General de Impuestos Internos, o en su defecto, facilidades para el pago de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución condenatoria a que se refieren estas actuaciones ha sido dictada en virtud de disposiciones expresas de las leyes de Impuestos Internos; no existiendo, por otra parte, ninguna razón que justifique un tratamiento de excepción como el que se pide;

Que, en cuanto a las facilidades solicitadas, en atención a las razones que se invocan y al hecho de no registrar antecedentes desfavorables en la Administración del ramo, puede, por esta única vez, acordarse las facilidades que pide,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar al indulto solicitado.

Art. 2.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos, para aceptar el pago de la deuda mencionada en diez cuotas mensuales consecutivas de $ 65,— m|n. las nueve primeras y de $ 61,— m|n. la última, con un interés de 6 o|o anual.

Art. 3.° — Las cuotas deberán abonarse antes del cinco de cada mes y la primera dentro de los cinco días de notificado este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Administración de inmediato dispondrá lo necesario para el cobro de la deuda por vía judicial.

Art. 4.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Azar, Adolfo. — Facilidades de pago

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1935.

72.983. — 3.531. — Expte. 2.394-A-1935. — 1.351. — Visto que don Adolfo Azar, de la razón social "Azar y Trasobares", solicita facilidades para el pago de las sumas de $ 990,— m|n. y $ 5.800,— m|n. que por impuesto y multa, respectivamente, adeuda la citada firma a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que representando la primera de esas cantidades un cargo por impuestos, el P. E., carece de facultades para acordar el pedido que se formula, en virtud de estar expresamente determinado por la ley de la materia y sus reglamentos, la forma en que deben hacerse efectivos;

Que, en cuanto a la multa, en atención a las razones invocadas por el recurrente, a su situación económica y al hecho de no registrar antecedentes desfavorables en la Administración del ramo, puede, por esta única vez, acordársele las facilidades que pide,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Procurador Fiscal de La Rioja, para aceptar el pago de la deuda mencionada en diez cuotas mensuales consecutivas de $ 580,— m|n. cada una, previo pago de los impuestos adeudados y con el interés de 6 o|o anual a partir de la fecha en que se formalice el arreglo correspondiente.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del cinco de cada mes y la primera dentro del mismo término del mes siguiente al de la notificación de este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y el señor Procurador Fiscal de La Rioja, de inmediato proseguirá las acciones hasta la total cancelación de la deuda.

Art. 3.° — Publíquese y pase al señor Procurador Fiscal nombrado, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Registro de Contratos Públicos N.° 253, de la Capital. — Designando adscripto.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1935.

72.845. — 751. — P. 1156. — De conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 de la Ley N.° 1893, y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, en turno,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos N.° 253, de la Capital, que regentea el escribano señor Ignacio Paz, al escribano nacional, señor Félix Oscar Crespo (matrícula 2.152.522, D. 3, clase 1909).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Juzgados de Paz y Oficina de Registro Civil, de Quehué y Ataliva Roca (La Pampa). — Confirmando jueces suplentes.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1935.

72.846. — 752. — G. 661. — Vista la propuesta que eleva el señor Gobernador de la Pampa; y atento a que las personas en ella indicadas reunen las condiciones que exige el Decreto N.° 35.914, del 1.° de febrero de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase, por un nuevo período de ley, como Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil, suplentes, de Quehué y Ataliva Roca (La Pampa), ad honórem este último, a contar del 21 del corriente mes, a los señores Victoriano Gorrachategui (M. 1.356.031, clase 1900, D. M. 65), y José Agustín Arisnabarreta (M. 1.549.230, clase 1904, D. M. 65), respectivamente.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, comuníquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Manuel de Yriondo

Reconociendo al señor José A. Aidar, el derecho a percibir sueldos

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1935.

72.847. — 753. — A. 95. — Visto el pedido de pago de sueldos por el tiempo que duró su suspensión en el empleo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, que formula el señor José A. Aidar, suspensión que fué motivada por un proceso en el que la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, dictó sentencia ordenando su libertad por no haber mérito para su procesamiento (testimonio de fojas 11); atento a lo dispuesto en el artículo 22 del acuerdo de 16 de enero de 1913, y en mérito a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA.

Artículo 1.° — Reconócese al señor José A. Aidar, el derecho a percibir el sueldo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Santa Cruz (Territorio de Santa Cruz), desde el 11 al 31 de octubre y del 1.° al 6 de noviembre del año 1934; haberes que deberán imputarse al inciso 66, ítem funcionarios de ley, Anexo E, del Presupuesto de 1934.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional; formúlese por la Dirección de Administración las planillas correspondientes y pase a la Contaduría General de la Nación, para su liquidación a fin de solicitar del H. Congreso, los fondos para su pago, por tratarse de un ejercicio económico vencido.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Juzgado Letrado del Chubut (Esquel). — Nombrando auxiliar 6.°

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1935.

72.848. — 754. — J. 2218. — Vista la propuesta formulada por el señor Juez de Paz Letrado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase auxiliar 6.° del Juzgado Letrado del Chubut, con asiento en Esquel, a don Rodolfo Roque Florencio (M. 1.534.952, D. M. 26, Cl. 1889), en sustitución de don Manuel Sánchez Gutiérrez, que falleció.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

"Instituto Mutualisto entre Empleados del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires". — Concediendo personalidad jurídica.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1935.

72.850. — 756. — Expte. 13-I-934. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "Institución Mutualista entre Empleados del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines propuestos por dicha asociación se hallan comprendidos en las disposiciones del Art. 33, inciso 5.°, del Código Civil; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personalidad jurídica a la asociación "Institución Mutualista entre Empleados del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires", constituída en esta Capital el 6 de diciembre de 1919, con el nombre de "Seguro de Vida entre Jefes de Estación del Ferrocarril Oeste"; y apruébase sus estatutos de fojas cuarenta y ocho (48) a cincuenta y tres (53), extendidas en los papeles sellados de $ 2 m|n., año 1935, números: 743.183 al 743.188, con las modificaciones de fojas cincuenta y nueve (59) a sesenta y una (61), extendidas en los papeles sellados de $ 1.50 m|n. c|u., año 1935, números: 1.357.941 al 1.357.943.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

"Asociación de Fomento "El Progreso" de Villa Lugano". — Aprobando la reforma del Art. 32.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1935.

72.851. — 757. — F. 52. — Vistos: de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que el texto definitivo del artículo 32 de los estatutos de la "Asociación de Fomento "El Progreso" de Villa Lugano", que fueron aprobados por Decreto número 42.329, de fecha 24 de mayo de 1934, es el que figura a fojas cincuenta y tres (53), que lleva adherida la estampilla fiscal de $ 2.— m|n., año 1935, número 0.643.428.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

"Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Enrico Dell'Acqua Limitada". — Aprobando reformas de estatutos, reducción de capital suscripto e integrado y cambio de denominación.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1935.

72.852. — 758. — D. 22. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la "Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Enrico Dell'Acqua Limitada", y de la reducción de su capital suscripto e integrado y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas medidas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cuatrocientos sesenta y seis vuelta (466 vta.) (artículo cuarto), cuatrocientos sesenta y siete vuelta (467 vta.) (artículo veintiuno), y de fojas cuatrocientos noventa y cinco y vuelta 495 y vta.), (artículos uno, dos, cinco y quince), extendidas en los papeles sellados de $ 2.— m|n. c|u., año 1935, números 964.893; 964.892 y de $ 0.10 m|n., año 1935, número 1.086.388, y en la que da cuenta el precedente dictamen en lo que respecta a la reducción del capital suscripto e integrado, las reformas introducidas por la asamblea realizada el 15 de octubre de 1935, en los estatutos de la antes nombrada sociedad anónima, la que, en lo sucesivo, se denominará "Novalba, Sociedad Anónima Inmobiliaria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción, ante el Registro de la Propiedad, de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

"Hogar Policial de la Sección 29.ª". — Se le concede personalidad jurídica

Buenos Aires, Febrero 12 de 1936.

76.631. — 107. — H-17|935. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "Hogar Policial de la Sección 29.ª" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento que los fines propuestos por dicha asociación se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5.°, del Código Civil; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA.

Artículo 1.° — Concédese personalidad jurídica a la asociación "Hogar Policial de la Sección 29.ª", constituída en esta Capital el 22 de agosto de 1933; y apruébase sus estatutos de fojas dos (2) a ocho (8), con las modificaciones de fojas veinticinco (25) a veintisiete vuelta (27 vuelta), de fojas treinta y dos (32) a treinta y tres (33) y las de fojas treinta y cuatro (34).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

8 FEBRERO

19.868—Inédito.
19.869—Inédito.
19.870—Inédito.
19.871—Inédito.
19.872—Inédito.
19.873—Inédito.
19.874—Inédito.
19.875—Inédito.
19.876—Inédito.
19.877—Inédito.
19.878—Inédito.
19.879—Inédito.
19.880—Inédito.
19.881—Inédito.
19.882—Inédito.
19.883—Inédito.

10 FEBRERO

19.884—Para Usted. Adolfo A. Pagano. Tomás Patteta. Buenos Aires, 1936.
19.885—Inédito.
19.886—Inédito.
19.887—Inédito.
19.888—Inédito.
19.889—Inédito.
19.890—Inédito.
19.891—Inédito.
19.892—Inédito.
19.893—Derecho Procesal. 1.ª parte Pecach Roberto. El autor. Buenos Aires, 1936.
19.894—El Cronista. Sánchez Adrián Eus. Sánchez Adrián E. Bs. Aires, 1936
19.895—Inédita.
19.896—Inédita.
19.897—Inédita.
19.898—Inédita.
19.899—Inédita.
19.900—Lecciones de Historia. Abeledo Amaranto A. Edit. Nuevo Mundo. Buenos Aires, 1936.
19.901—Inédita.
19.902—Inédita.
19.903—Apuntes de Historia. Calvo Octavio P. F. Crespillo. Buenos Aires, 1936.
19.904—Ciencia (Obra de enseñanza). Ricotti Ricardo J. F. Crespillo. Buenos Aires, 1936.
19.905—Boletín Oficial. Municipalidad de Villa Dolores. Villa Dolores (Córdoba), 1936.
19.906—Inédita.
19.907—Inédita.
19.908—Inédita.
19.909—Inédita.
19.910—Inédita.
19.911—Inédita.
19.912—Inédita.
19.913—Inédita.
19.914—Inédita.
19.915—Inédita.
19.916—Inédita.
19.917—Inédita.
19.918—La Unión. 13.195 a 13.224; 13.165 a 13.194. Siciliano Luis. Lomas de Zamora, 1936.
19.919—El Cronista Comercial. 8843 a 8872. Perrotta. Buenos Aires, 1936.
19.920—El Día. 3246 al 3271. Marchesse Miguel. Buenos Aires, 1936.
19.921—La Prensa. 24.043 al 24.073. Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Buenos Aires, 1936.
19.922—El Liberal. 15 al 44. Ricci José Armando. Buenos Aires, 1936.
19.923—La Voz del Pueblo. 11.936 al 11.961. Brizuela. Tres Arroyos, 1936.
19.924—Il Mattino D'Italia. 2037 al 2066. Edit. Italo Arg. Buenos Aires, 1936.
19.925—Diario de Licitaciones. 3421 al 3451. Sartori Carlos. Bs. Aires, 1936.
19.926—El Obrero Ferroviario. 309 al 312. Unión Ferroviaria. Bs. Aires, 1936.
19.927—La Gaceta. 8774 al 8803. Alberto García H. Tucumán, 1936.
19.928—La Nación. 23.137 al 23.166. Soc. Anón. La Nación. Buenos Aires, 1936.
19.929—Toda Honda. 1 al 55. Pedro G. Caro. Buenos Aires, 1936.
19.930—Polo y Campo. 27. Antonio Zea. Buenos Aires, 1936.
19.931—Revista de Arquitectura. 181. Alberto E. Terrot. Buenos Aires, 1936.
19.932—Revista Geográfica Americana. 27 al 28. José Anesi. Buenos Aires, 1936.
19.933—Pampa Argentina. Ed. Bell. Buenos Aires, 1936.
19.934—Rosalinda. 53. Ed. Bell. Buenos Aires, 1936.
19.935—Corriente Continua. 241 al 242. José Milanese. Lanús, F. C. S.
19.936—Revista del Suboficial. 203 al 204. Círculo Militar. Buenos Aires, 1936.
19.937—El Tony. 372 al 375; 376 al 379; 380 al 384. Buenos Aires, 1936.
19.938—El Fígaro. 373. Vicente Luis Caccuri. Buenos Aires, 1936.
19.939—Crónica. VII - 318. Jacobo Scheps. Buenos Aires, 1936.
19.940—Suquia. I - 7. David Trucchi. Santa Rosa, 1936.
19.941—Inédito.
19.942—Inédito.
19.943—La barranca. Tango canción. Cappa Carlos. Cappa Carlos. San Salvador, 1936.
19.944—La barranca. Tango canción. Letra. Martín Torrellas. Cappa Carlos. San Salvador, 1936.

11 FEBRERO

19.945—Los pueblos y su conciencia moral de la servidumbre a la libertad. Gutiérrez Del Castillo Severo. Bernabé y Cía. Lib. La Facultad. Bs. As., 1936.
19.946—Revista de la Junta de Estudios Histódicos de Mendoza. Varios. Bernabé y Cía. Buenos Aires, 1936.
19.947—Arenales. Año IV - 153. Sosa Ismael. Sosa Ismael. Bs. Aires, 1936.
19.948—Imposible. Tango. Aschieri Santos. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1936.
19.949—Nuevos Tiempos. V - 212. Rossia José. Rossia José. Buenos Aires, 1936.
19.950—Inédito.
19.951—Inédito.
19.952—Inédito.
19.953—Inédito.
19.954—Inédito.
19.955—Inédito.
19.956—Inédito.
19.957—Inédito.
19.958—La Capital. XLIV. Navarro Sarmiento. Buenos Aires, 1936.
19.959—Reacción. I - 5. Gatto Antonio. Buenos Aires, 1936.
19.960—Inédito.
19.961—Círculo Médico del Sud. Cimes. 18, 19, 17. Cír. Méd. del Sud. Buenos Aires, 1936.
19.962—Rev. Electrotécnica. As. Arg. de Elec. Buenos Aires, 1936.
19.963—El Domingo. 1, 4; 48, 52. La Pía S. S. Pablo. Buenos Aires, 1936.
19.964—Unión Cooperadores. 1, 12. La Pía. S. S. Pablo. Buenos Aires, 1936.
19.965—Industria Panaderil. 1379, 1382. Gómez Fco. Alberto. Bs. Aires, 1936.
19.966—Revista de Jurisprudencia Argentina. Rev. de Jurisprudencia Argentina. Buenos Aires, 1936.
19.967—Argentina. 39. Meléndez C. Al. Buenos Aires, 1936.
19.968—Lasso. III - 8. Beutelspacher. Buenos Aires, 1936.
19.969—Los Olivos. 85, 88. As. de Fomento. Buenos Aires, 1936.
19.970—Phisis. 41. Sociedad Arg. de C. H. Buenos Aires, 1936.
19.971—Luján. 377, 388. Santagada R. O. Buenos Aires, 1936.
19.972—Delamerikay Masyarsae. 927, 938. Santagada R. O. Buenos Aires, 1936.
19.973—Caja de Socorros. Caja de Socorros. Buenos Aires, 1936.
19.974—El Fomento de Flores Sud. As. Fom. y Cul. de Flores Sud. Bs. As., 1936.
19.975—El Alma que Canta. Blas Buccheri. Buenos Aires, 1936.
19.976—P. A. L. Lanusse P. y A. Buenos Aires, 1936.
19.977—La Literatura Argentina. 83, 84. L. J. Rosso. Buenos Aires, 1936.
19.978—Revista de los Impuestos Internos. 187. L. C. Marqois. Bs. Aires, 1936.
19.979—Actualidad Gráfica. Peñaloza Ber. R. Buenos Aires, 1936.
19.980—Casas y Jardines. 24. Scott y Mercere. Buenos Aires, 1936.
19.981—Nuestra Arquitectura. 78. Scott y Mercere. Buenos Aires, 1936.
19.982—Caminos. Rev. Técnica. Manuel Belloni. Buenos Aires, 1936.
19.983—Boletín Informativo. La Bib. del Honor. Concejo Deliberante. Buenos Aires, 1936.
19.984—A. P. I. Revista Italiana. Gregori Arístides. Buenos Aires, 1936.
19.985—Viva Cien Años. II - 5. Grasso, Barilari y López. Buenos Aires, 1936.
19.986—Boletín Confidencial de Quebrantos Comerciales. Teresa B. Gini de Pérez. Buenos Aires, 1936.
19.987—As. Esp. Socorros M. de Bs. As. N.° 284 (Revista Española). As. Esp. Socorros M. de Bs. As. Buenos Aires, 1936.
19.988—Revista Policial. 36. Orestes J. L. Argenti. Buenos Aires, 1936.
19.989—La Voz del Sud. 7, 8. Ruzo José. Buenos Aires, 1936.
19.990—El Centro de Consignatarios de Producción del País. La Producción. Buenos Aires, 1936.
19.991—El Orden. 2235, 2256. Cejas Gregorio. Cnel. Pringles, 1936.
19.992—Crítica. Bs. As. Poligráfica, S. A. Buenos Aires, 1936.
19.993—Boletín Oficial. Arigós de Elía Ramón H. Paraná, 1936.
19.994—El Censor. 11.811, 11.836. Pedro Jurado. Gualeguaychú, 1936.
19.995—El Electrotécnico. 254, 255. Dante Marchesotti. Corrientes, 1936.
19.996—El Día. 301, 330. H. Stunz y Cía. La Plata, 1936.
19.997—La Idea. 1029, 1050. Pedro L. Manoneto. San Antonio de Areco, 1936.
19.998—Crisol. 1204, 1228. Segundo Molas y Enrique Oses. Buenos Aires, 1936.
19.999—Correo Periodístico Sudamericano. 289, 314. Arturo Dürselen. Buenos Aires, 1936.
20.000—El Suplemento. Miguel Sans. Buenos Aires, 1936.
20.001—La Novela Semanal. 943, 946. Miguel Sans. Buenos Aires, 1936.
20.002—Ahora. 56, 64. Miguel Sans. Buenos Aires, 1936.
20.003—El Auto Argentino. 289. C. Protec. de Chauffeurs. Buenos Aires, 1936.
20.004—Boletín Municipal. Munic. de Gral. Pico. Buenos Aires, 1936.
20.005—Rev. de la Soc. Rural de Rosario. Soc. Rural de Rosario. Bs. As., 1936.
20.006—Noticias Automotrices. 33. M. M. Mórtola. Buenos Aires, 1936.
20.007—El Estante. 5. M. M. Mórtola. Buenos Aires, 1936.
20.008—Bolletino Ufficiale Mensile Della Camera di Comercio Italiana di Bs. As. Cám. de Com. Italiana. Buenos Aires, 1936.
20.009—La Industria Lechera. 198. Centro de la Industria Lechera. Bs. As., 1936.
20.010—Tambo y Chacra. 286, 288. El Centro de la Industria Lechera. Buenos Aires, 1936.
20.011—Boletín de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares. Comisión Protectora de Bibliotecas Populares. Buenos Aires, 1936.
20.012—La Cruz del Sud. 189, 192. Freixas Fray Ant. Buenos Aires, 1936.
20.013—El Semanario. 308, 312. Miguel Bel Somero. Buenos Aires, 1936.
20.014—Revista Oficial del Mercado de Cereales a Término. Mercado de Cereales a Término. Buenos Aires, 1936.
20.015—Páginas. 9. Dave Calvuli. Buenos Aires, 1936.
20.016—Criterio. 210, 213. Silvio Braschi. Buenos Aires, 1936.
20.017—El Untotécnico. 252. Dante R. Marchesotti. Buenos Aires, 1936.
20.018—Nativa. 145. Julio Díaz Usandivaras. Buenos Aires, 1936.
20.019—Rev. del Cent. Im. de Tej. y Ramos Anexos. Centro de Import. de Tejidos y R. Anexos. Buenos Aires, 1936.
20.020—Variedades Médicas. 6. Dante F. Biagini. Buenos Aires, 1936.
20.021—F. V. D. Basilio Sarthou. Buenos Aires, 1936.
20.022—Cámara de Comercio Arg. - Bras. Cámara de Comercio Arg. - Brasileña. Buenos Aires, 1936.
20.023—Neptunia. Rev. Náutica. 174. Pedro Varesini. Buenos Aires, 1936.
20.024—Bolletino Ufficiale Mensile Della Camera di Comercio Italiana di Buenos Aires. Cám. Com. Italiana en Buenos Aires, 1936.
20.025—La Nota. 859, 862. Valbuena y Cía. Cañada de Gómez, 1936.
20.026—South American Bulletin. División Sudamericana de la Asociación General de los Adven. Buenos Aires, 1936.
20.027—Arbiter. 165. Germignani Tomás. Buenos Aires, 1936.
20.028—"Nachrichtendienst". "A". Cám. de Comercio Alemana. Bs. As., 1936.
20.029—"Nachrichtendienst". "B". Cámara de Comercio Alemana. Bs. As., 1936
20.030—Revista Telegráfica. Arbo Domingo. Buenos Aires, 1936.
20.031—La Razón. Leonardo Sánchez. Mercedes (Ctes.), 1936.
20.032—La Nota. 863, 966. Valbuena y Cía. Cañada de Gómez, 1936.
20.033—Tipperary. 838, 839. Edit. Atlántida. Buenos Aires, 1936.
20.034—Para Ti. 713, 716. Edit. Atlántida. Buenos Aires, 1936.

20.035—Marilú. — Marilú en vacaciones. Número especial. 148, 150. Edit. Atlántida. Buenos Aires, 1936.
20.036—Billiken. 842, 845. Edit. Atlántida. Buenos Aires, 1936.
20.037—La Chacra. 63. Edit. Atlántida. Buenos Aires, 1936.
20.038—El Golfer Argentino. 53. Edit. Atlántida. Buenos Aires, 1936.
20.039—El Gráfico. 860, 863. Edit. Atlántida. Buenos Aires, 1936.
20.040—Cinegraf. 46. Edit. Atlántida. Buenos Aires, 1936.
20.041—Atlántida. 828. Edit. Atlántida. Buenos Aires, 1936.
20.042—Aduna. 47, 51. Ac. Nacion. Arg. Buenos Aires, 1936.
20.043—Tribuna. 904, 907. Luque E. Bernal. Cañada de Gómez, 1936.
20.044—Sociedad Editorial Córdoba. 2609, 2639. José W. Agusti. Córdoba, 1936.
20.045—El Orden. 2210, 2234. Gregorio Cejas. Cnel. Pringles 1936.
20.046—Unión. 459, 462. Tomás de la Fuente. Córdoba, 1936.
20.047—Diario "La Libertad". 6337, 6366. Soc. Anón. Edit. La Libertad. Avellaneda, 1936.
20.048—Clamor. 32, 35. Soc. Anón. La Libertad. Avellaneda, 1936.
20.049—Archivos de Medicina Legal. 5. Nerio Rojas y José Belbey. Bs. As., 1936.
20.050—Boletín Municipal. 111. Municipalidad de Gral. Pico, 1936.
20.051—Unión. 454, 458. Tomás de la Fuente. Córdoba, 1936.
20.052—La Actualidad. 65, 69. Conrado Nagore. Gral. Villegas, 1935.
20.053—La Razón. 2799. Leonardo Sánchez .Mercedes (Ctes.), 1936.
20.054—Caritas. (La revista de todos). 34, 36. Manuel C. Martínez. Jobson (Vera), 1935.
20.055—La Cruz del Sud. 180, 184. Fray Ant. Freixas. Torres, 1935.
20.056—Semanario Judicial. 33, 36. Ant. Vélez y Rivas. Formosa, 1935.
20.057—Arroyito (Bol. parroquial). 32, 35. Oton Robrecht. Rosario, 1935.
20.058—Tribuna. 899, 903. Angel E. Bernal. Cañada de Gómez, 1936.
20.059—Heroica. 87. Compañía de S. Pab. Buenos Aires, 1936.
20.060—Rev. de Instrucción Primaria. 725, 732. Franciseo Brunet. La Plata, 1936
20.061—Inédita.
20.062—Inédita.
20.063—Inédita.
20.064—Inédita.
20.065—Inédita.
20.066—Inédita.
20.067—Inédita.
20.068—Crónica. XXII - 6560. Angel Saggese. Rosario, 1936.
20.069—Apuntes de Historia Americana. Octavio P. Calvo. F. Crespillo. Buenos Aires, 1936
20.070—Vadeando el Recuerdo. Enrique Solari. Enrique Solari. Bs. As., 1936.
20.071—Manual del Enfermero. Martha Segura Galigniana. Losenza. Bs. As., 1936.
Expedientes que no se publicaron en el Boletín Oficial:
17.815—Viaje de bodas. Pág. Artíst. Lucila Acebal de Rivero y Hornos. La autora. Buenos Aires, 1935.
17.816—Telegramas. Pág. Artíst. Lucila Acebal de Rivero y Hornos. La autora. Buenos Aires, 1935.
17.817—Concurrentes a la ceremonia religiosa. Página Art. Lucila Acebal de Rivero y Hornos. La autora. Buenos Aires, 1935.
17.818—Ofrendas florales. Pág. Art. Lucila Acebal de Rivero y Hornos. La autora. Buenos Aires, 1935.
17.819—Obsequios. Página artística. Lucila Acebal de Rivero y Hornos. La autora. Buenos Aires, 1935.
17.820—Enlace religioso. Página artística. Lucila Acebal de Rivero y Hornos. La autora. Buenos Aires, 1935.
17.821—Enlace civil. Página artística. Lucila Acebal de Rivero y Hornos. La autora. Buenos Aires, 1935.
17.822—Paseos. Página artística. Lucila Acebal de Rivero y Hornos. La autora. Buenos Aires, 1935.
17.823—Obsequios recíprocos. Página artística. Lucila Acebal de Rivero y Hornos. La autora. Buenos Aires, 1935.
17.824—Comentarios. Página artística. Lucila Acebal de Rivero y Hornos. La autora. Buenos Aires, 1935.
17.825—Compromiso oficial. Página artística. Lucila Acebal de Rivero y Hornos. La autora. Buenos Aires, 1935.
17.826—Compromiso. Página artística. Lucila Acebal de Rivero y Hornos. La autora. Buenos Aires, 1935.
17.827—Sagrado anhelo. Página artística. Lucila Acebal de Rivero y Hornos. La autora. Buenos Aires, 1935.
17.828—Notas íntimas. Página artística. Lucila Acebal de Rivero y Hornos. La autora. Buenos Aires, 1935.
17.786—Impresiones. Página artística. Lucila Acebal de Rivero y Hornos. La autora. Buenos Aires, 1935.

12 FEBRERO

20.072—Inédito.
20.073—Inédito.
20.074—Inédito.
20.075—Suplemento Ushuaiesense. I - 9. Fortun. Giacomuzzi. Ushuaia, 1936.
20.076—Inédito.
20.077—Inídito.
20.078—Inédito.
20.079—Inédito.
20.080—Inédito
20.081—No juegues con el amor. Letra. Juan José Serpas. Torti Hermanos. Buenos Aires, 1936.
20.082—No juegues con el amor. Música. José de Caro. Torti Hermanos. Buenos Aires, 1936.
20.083—Así me gusta a mí. Ranchera. Música. José de Caro. Torti Hermanos. Buenos Aires, 1936.
20.084—Así me gusta a mí. Ranchera. Letra. Juan José Serpas. Torti Hermanos. Buenos Aires, 1936.
20.085—Nuestro Idioma. Roberto Giusti. A. Estrada. Buenos Aires, 1936.
20.086—De mi Tierra. Davel de Deambrosi. A. Estrada. Buenos Aires, 1935.
20.087—Din - Dan. Figún y Moraglio. A. Estrada. Buenos Aires, 1936.
20.088—L'Argentine Ilustrée. L. Jacquet y Casenave Lacabanne. Bs. Aires, 1936.
20.089—Inédito.
20.090—Inédito.
20.091—L'Aglion. Catálogo. Bullet que autoriza a Hidalgo y Etchever. Buenos Aires, 1935.
20.092—Inédito.
20.093—Inédito.
20.094—Inédito.

13 FEBRERO

20.095—El Drama del Paraguay. Elio M. A. Colle. Edit. Claridad. Bs. As., 1936.
20.096—Inédito.
20.097—Inédito.
20.098—Inédito.
20.099—Inédito.
20.100—Inédito.
20.101—Inédito.
20.102—Inédito.
20.103—Inédito.
20.104—Inédito.
20.105—Inédito.
20.106—Inédito.
20.107—Inédito.
20.108—Inédito.
20.109—Inédito.
20.110—Inédito.
20.111—Inédito.
20.112—Inédito.
20.113—Inédito.
20.114—Inédito.

14 FEBRERO

20.115—Inédito.
20.115—Inédito.
20.116—Inédito.
20.117—Correo de Galicia. José R. Lence. Buenos Aires, 1936.
20.118—Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados. Provincia de Buenos Aires, 1936.
20.119—La Voz del Pueblo. I - 14. Félix D. Darroqui. Verónica, 1936.
20.120—El Imparcial. XIV, 862. Beltrán Marchanteni. Ceres, 1936.
20.121—La Lorencita. Baile criollo. Beltrame Andrés. Beltrame Andrés. Buenos Aires, 1936.
20.122—La Lorencita. Baile criollo. Beltrame Andrés. Beltrame Andrés. Buenos Aires, 1936.
20.123—La Lorencita. Baile criollo. Beltrame Andrés. Beltrame Andrés. Buenos Aires, 1936.
20.124—Inédito.
20.125—Inédito.
20.126—Argos. Francisco Buontempo. Carlos Casares, 1936.
20.127—Inédito.
20.128—Olga. Vals criollo. Disco 4959-A. Música de Francisco Peña. Inter.: Franc. Canaro. The Argentine Talking Machine Works. Bs. Aires, 1936.
20.128—Flor del campo. Ranchera. Disco 4959-B. Música de F. Canaro. Letra de Fernández B. Inter.: F. Canaro. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
20.129—El que hierro mata. Tango. Disco 4956-A. Mús. Fr. Canaro. Let.: Ivo Pelay. Inter. Fr. Canaro. The Arg. Talking Machine Works. Bs. As., 1936.
20.129—Paso al deporte. Marcha. Disco 4956-B. Mús.: Fr. Canaro. Let.: Ivo Pelay. Inter. Fr. Canaro. The Arg. Talking Machine Works. Bs. As., 1936.
20.130—La porteña. Ranchera. Disco 4957-A. Mús. de Fr. Canaro. Let.: de Ivo Pelay. Inter.: Fr. Canaro. The Argentine Talking Machine Works. Bs. Aires, 1936.
20.130—El buey solo... Tango. Disco 4957-A. Mús. Agustín Bardi. Int.: Fr. Canaro. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
20.131—Cuando el amor muere. Vals. Disco 3093-A. Mús.: M. Cremieux. Int.: Rob. Firpo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
20.131—Puente Viejo. Tango. Disco 3093-B. Mús.: César Gola. Let.: José Gola. Inter.: Rob. Firpo. The Argentine Talking Machine Works. Bs. As., 1936.
20.132—Inédito.
20.133—Inédito.
20.134—Inédito.
20.135—Inédito.
20.136—El Camión. V - 53. Alberto D'Alessandro. Buenos Aires, 1936.
20.137—Inédito.
20.138—Inédito.
20.139—Inédito.
20.140—Inédito.
20.141—El Contrabando. Jurídicas. Menegazzi Frco. L. El autor. Bs. Aires, 1936.
20.142—Contrato entre C. Tapia y Ralph S. Peer (Southern Music Internacional).
20.143—Contrato entre Conrado Nale Roxlo y Ralph S. Peer (Southern Music Internacional).
20.144—Inédito.
20.145—Inédito.
20.146—Inédito.
20.147—Mosquitos. Fox trot. Música. Roberto Bauer. Soc. Atlas. Bs. As., 1936.
20.148—Mosquitos. Fox trot. Letra. Freddy Pagano. Soc. Atlas. Bs. As., 1936.
20.149—Seudónimo. Freddy Pagano.
20.150—Motín a bordo. Película cinematográfica.
20.151—Cánticos del Paraíso. Edmundo Vanini. Baedda Aryam. Lib. Noél. Buenos Aires, 1936.
20.152—Inédita.
20.153—Inéditas.
20.154—Inédita.
20.155—Inédita.
20.156—Inédita.
20.157—Inédita.

15 FEBRERO

20.158—Tratado Práctico de Aritmética Racional. Antonio López Cal. El autor. Buenos Aires, 1936.
20.159—Inédito.
20.160—Mundo Portugués. I - 1. Miguel A. Massano. Buenos Aires, 1936.

17 FEBRERO

20.162—Inédito.
20.163—Inédito.
20.164—Inédito.
20.165—Inédito.
20.166—Inédito.
20.167—Inédito.
20.168—Inédito.
20.169—Inédito.
20.170—Inédito.

20.171—La soberana. Paso doble. Manuel Fernández y González. Letra. El autor. Buenos Aires, 1936.
20.172—La soberana. Paso doble. Manuel Fernández y González. Música. El autor. Buenos Aires, 1936.
20.173—Inédita.
20.174—Inédita.
20.175—Inédita.
20.176—Inédita.
20.177—Apuntes de Historia Colonial y Argentina. Calvo Octavio P. J. Crespillo. Buenos Aires, 1936.
20.178—Apuntes de Geografía. Toribia Fernández de Calvo. J. Crespillo. Buenos Aires, 1936.
20.179—Conferencias y publicaciones sobre las enseñanzas Raumsólicas. - Logosofía. I. Carlos Bernardo González. Carlos B. González. Bs. Aires, 1936.
20.180—Inédita.
20.181—Inédita.
20.182—Inédita.
20.183—Inédita.
20.184—Contrato, rectificación, entre José Giamcompol, en representación de American Society of Composen Authors and Publishers de New York, y las entidades Círculo Argentino de Autores y Círculo Autores y Compositores de Música.
20.185—Teutonia. Hans von Foerster. Buenos Aires, 1936.
20.186—Inédita.
20.187—Inédita.
20.188—Inédita.
20.189—Inédita.
20.190—Inédita.

18 FEBRERO

20.191—Anatomía, Fisiología e Higiene. Miguel E. Benítez. Estanislao Guarro. Buenos Aires, 1936.
20.192—Sistema Geo. José Obertino.
20.193—Inédita.
20.194—Inédita.
20.195—Inédita.
20.196—Inédita.
20.197—Inédita.
20.198—Inédita.
20.199—Inédita.
20.200—Inédita.
20.201—Inédita.
20.202—Inédita.
20.203—Inédita.
20.204—Inédita.
20.205—Inédita.
20.206—Pedido en sellado de $ 2.— (dos pesos), de Alfredo Quesada.
20.207—Higiene de la alimentación. María Arcelli. Moly et Lasserre. Buenos Aires, 1936.
20.208—Antología Castellana. Oscar J. Dreidemie. Moly et Lasserre. Buenos Aires, 1936.
20.209—Esquema de Geología. Francisco J. Galarza. Moly et Lasserre. Buenos Aires, 1936.
20.210—La Tierra. Hermanos Esc. Crist. Moly et Lasserre. Buenos Aires, 1936.
20.211—Higiene y Puericultura. Miguel Benítez. Moly et Lasserre. Bs. As., 1936.
20.212—Historia de la Civilización. F. Arriola. Moly et Lasserre. Bs. As., 1936.
20.213—Nociones de Geometría. Hermanos Esc. Cristia. Moly et Lasserre. Buenos Aires, 1936.
20.214—Cien Lecturas. José Mazzanti. Moly et Lasserre. Buenos Aires, 1936.
20.215—Curso de Religión. Eduardo Claret. Moly et Lasserre. Bs. Aires, 1936.
20.216—Libro de 2.° Curs. de Rel. Eduardo Claret. Moly et Lasserre. Buenos Aires, 1936.
20.217—Historia Universal. F. Arriola. Moly et Lasserre. Buenos Aires, 1936.
20.218—Nuevo Devocionario. Eduardo Peray. Moly et Lasserre. Bs. Aires, 1936.

18 FEBRERO

20.219—Palabra Contemporánea. N.° 1. Dr. José S. Guestrino y el Ingeniero Rafael Grendenberg. Buenos Aires, 1936.
20.220—Inédita.
20.221—Inédita.
20.222—La Hora. Año IV, 1123. Dr. Juan A. Bergaz. Mercedes (Bs. As.), 1936.
20.223—La canción del quillá. Paso doble. Marcha. Mús. Antonio Reyes. Gaetano de Dominicis. Buenos Aires, 1936.
20.224—El Social. Año VII, 358. Maximino Martín Ledesma. Cipolletti (Territorio de Río Negro), 1936.
20.225—Boletín Municipal. Municipalidad de General Pico, 1936.
20.226—La Hoja. Año II, 17. Demaría y Nievas. Armstrong (Santa Fe), 1936.
20.227—Inédita.
20.228—Inédita.
20.229—Lecciones elementales de Geografía. Carlos H. Pizzurno. F. Crespillo. Buenos Aires, 1936.
20.230—Procreación Regulada. José Aleix Cabot. El autor. Buenos Aires, 1936.
20.231—Inédita.
20.232—Inédita.
20.233—Inédita.
20.234—Inédita..
20.235—San Luis. Vals. Disco 37.866-A. Mús. e Inter. de Andrés Chazarreta. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
Idem —Senda florida. Ranchera. Disco 37.866-B. Mús. e Inter. de Andrés Chazarreta y su Orq. nativa. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
20.236—María Boa. Zamba. Disco 34.009-A. Letra, Mús. e Inter. de J. Assis Valente. Ejecutada por Bando da Lua. RCA Víctor Argentina. Bs. As., 1936.
Idem —Menina que pinta o sete. Disco 34.009-B. Marcha. Letra: Ataulpho Alves. Mús.: Roberto Martins. Int.: Bando da Lua. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
20.237—Amor, amor. Vals. Disco 32.537-B. Letra y música de Rafael Fernández. Inter.: Grupo Victoria. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
Idem —Adiós a Gardel. Corrido. Disco 32.537-A. Letra y música: Rafael Hernández. Inter.: Grupo Victoria. RCA Víctor Argentina. Bs. Aires, 1936.
20.238—Inédito.
20.239—Inédito.
20.240—Surucu-A. Polka paraguaya. Disco 37.863-A. Mús.: Julio A. Yegros. Int.: Samuel Aguayo y su Orq. típica. RCA Víctor Argentina. Bs. As., 1936.
20.240—Guaigui pisapé. Polka galopa paraguaya. Disco 37.863-B. Let. y Mús. de Julio A. Yegros. Int.: Samuel Aguayo y su orquesta típica paraguaya. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
20.241—Inédita.
20.242—Inédita.
20.243—Haydée C. Noblía de López Arias. Cesión de derechos sobre el libro "A Child's Book of Pictures", estampillas 0039161 de $ 4.— y sello nacional 295022 de $ 1.50. Partes contratantes: la solicitante y María Catalina Otero Lamas.
20.244—Cámara Gremial. VII - 205. José Frco. Muñiz. Buenos Aires, 1936.
20.245—Inédita.
20.246—Inédita.
20.247—Asociación Cor. de Seguros. El Asegurador. La Asociación Corredores de Seguros. Buenos Aires, 1936.
20.248—Inédita.
20.249—Inédita.
20.250—Inédita.
20.251—Inédita.
22.252—Inédita.
20.253—Inédita.
20.254—El riojano. Gato. Disco 37.854-A. Let. y Mús. de Manuel Acosta. Int.: dúo Calchaquí Acosta-Villafañe. RCA Víctor Argentina. Bs. Aires, 1936.
Idem —Yuyitos del campo. Tonada. Disco 37.854-B. Letra y música de M. Acosta. Inter.: dúo Calchaquí Acosta-Villafañe. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
20.255—Doña Pancha Rolón. Ranchera. Disco 37.853-A. Letra: J. Fernández Blanco. Mús.: José Cabra. Inter.: Dúo Brunelli. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
Idem —Desde lejos. Vals. Disco 37.853-B. Mús.: Salvo Basiricó. Int.: Dúo Brunelli. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
20.256—Soledad. Tango canción. Disco 32.239-A. Mús.: Carlos Gardel. Letra: Alfredo Le Pera. Int.: Carlos Gardel. RCA Víctor Argentina. Bs. As., 1936.
Idem —Caminito soleado. Zamba canción. Disco 32.239-B. Mús.: Carlos Gardel. Letra: Alfredo Le Pera. Int.: Carlos Gardel. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
20.257—No me pregunten por qué. Tango. Disco 37.850-B. Letra: Reinaldo Pignataro. Mús.: Carlos Sarli. Int.: Osvaldo Fresedo y su orquesta típica. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
Idem —Es una antigua costumbre del Sud. Fox trot. Disco 37.850-A. Letra: Virgilio San Clemente. Mús.: Joseph Meyer. Int.: Osvaldo Fresedo y su orquesta. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.

20 FEBRERO

20.258—El Hijo de Alguien. Pastorita Suárez Leigue. La autora. Bs. Aires, 1936.
20.259—Inédito.
20.260—Rev. Progresista. I - 2. Santiago Trusoni. Avellaneda, 1936.
20.261—Crónica. XV - 672. Máximo E. Salaberry. Avellaneda, 1936.
20.262—Inédita.
20.263—Inédita.
20.264—Inédita.
20.265—Sarmiento. II - 11. Ofelia Decivo Braica. Buenos Aires, 1936.
20.266—Inédita.
20.267—Inédita.
20.268—Latinidad. I - 5. Atilio Orlandini. Buenos Aires, 1936.
20.269—Inédita.
20.270—Inédita.
20.271—Inédita.
20.272—Inédita.
20.273—Inédita.
20.274—Inédita.
20.275—Belgrano. Tango. Música. Antonio M. Arcieri. Natalio H. Pirovano. Buenos Aires, 1936.
20.276—Inédita.
20.277—Inédita.
20.278—Inédita.
20.279—Inédita.
20.280 —Inédita.
20.281—Inédita.
20.282—Inédita.
20.283—Inédita.
20.284—Inédita.
20.285—Inédita.
20.286—Inédita.
20.287—Inédita.
20.288—Inédita.
20.289—Notas del Foro. I - 2. Ramón Peralta Frías. Santiago del Estero, 1936.

e28 feb.-v10 mar.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

ADVERTENCIAS

La Dirección de Minas y Geología, hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los Territorios Nacionales y demás lugares bajo la jurisdicción de la Autoridad Minera Nacional;

1.° — Que, de conformidad con el artículo 5.°, de la Ley N.° 10.273, el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de junio y el 31 de diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley, esté o no mensurada la mina. La concesión de una mina caduca "ipso-facto", por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento.

2.° — Que, en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas deberán concurrir a la Dirección de Minas y Geología, calle Perú 566, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán el canon en sellos ante la Dirección de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

3.° — Que, de acuerdo con el artículo 8.°, de la misma Ley N.° 10.273, la Dirección de Minas y Geología, publica el Padrón Minas de Jurisdicción Nacional, correspondiente al primer semestre del año 1936 (respondiendo su estado has-

ta el 31 de diciembre de 1935), en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado padrón consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon, para cada mina, hasta el 31 de diciembre de 1935 y el importe del canon por el primer semestre de 1936.

e.21 feb.-v.11 mar.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 28 de Febrero de 1936

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile,		
Francia	20.09	22.78
Bélgica	51.26	58.13
España	41.64	47.20
Italia	24.14	27.40
Suiza	99.36	112.67
Estados Unidos	299.85	340.40
Alemania . . .	122.25	138.60
Holanda	206.57	234.19

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Guerra

DIRECCION GRAL. DE INGENIEROS

La licitación pública que debía efectuarse el 29 de febrero de 1936, a las 10,30 horas, para la "instalación central eléctrica, subusina transformadores y redes alta tensión", en Acantonamiento C. de Mayo, ha sido postergada para el 20 de marzo próximo, a las 12,30 horas.

e.29 feb.-v.9 mar.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expte. 128.036-936. —

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de cuarenta y siete (47) máquinas de escribir y cuatro (4) de sumar, con destino a distintas reparticiones del Ministerio, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de marzo de 1936, a las 16.30 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e.29 feb. v.3 mar.
e.25 mar. v.26 mar.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Exp. 37.118-DC-935)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 900 toneladas métricas de leña de quebracho colorado, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 2 de abril de 1936, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1936. — R. Zavalla Carbó, prosecretario.

e.29 feb.- v.5 mar.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase, por segunda vez, a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 30 de marzo de 1936, a las 14 horas, para la adquisición de un terreno con destino a emplazamiento del futuro edificio de Correos y Telégrafos en General Lamadrid (Bs. Aires).

Pliegos de condiciones se entregarán gratuitamente en la Secretaría de la Dirección General de Arquitectura (Balcarce 278, 5.° piso), en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en las Oficinas de Correos y Telégrafos de General Lamadrid.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, pudiendo entregarse indistintamente en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce 278, 5.° piso) y en el mencionado Tribunal en donde serán abiertas por los señores Escribano General de Gobierno y Juez Federal, respectivamente, en presencia de los interesados que concurran.

e.29 feb.-v.9 mar.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando artículo 51 de la Ley 4943, doña **María Concepción Arnaiz de Blanco**, por sí y su hijo menor Jorge Rafael Blanco, en su carácter de viuda e hijo legítimo, del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Alfonso Blanco.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1936. — El Prosecretario.

e.29 feb. v.3 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Florentina Repetto de Portela**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Domingo Justo Portela.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1936. — El Prosecretario.

e.29 feb. v.3 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Zanetti**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1936. — El Secretario.

e.29 feb. v.4 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María Delia Otero**, en su carácter de hija legítima del ex Ordenanza del Banco de la Nación Argentina, don Feliciano Custodio Otero.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1936. — El Secretario.

e.29 feb. v.3 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Emilia Loubet de De Boisins**, en su carácter de viuda del ex Empleado del Ministerio del Interior don Mauricio Hammond De Boisins.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1936. — El Secretario.

e.29 feb. v.3 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Silvia Venturelli de Giuliani**, por sí y sus hijos menores Rodolfo Dardo, Virginio Eduardo y Amalia Cristina Giuliani, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Eusebio Giuliani.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1936. — El Secretario.

e.29 feb. v.3 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **María Carmela Passarella de Sellitti**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Antonio Sellitti.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1936. — El Prosecretario.

e.29 feb. v. 3 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Luisa Enriqueta Glochet de Lesieux**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Julio Luis Lesieux.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1936. — El Secretario.

e.29 feb. v.3 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María Luisa, Laurentina Elvira, Angela Lía, Celia Yolanda, Aneris Delia y Edith Noélida Maudet**, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado, don Gustavo Cristóbal Maudet.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1936. — El Secretario.

e.29 feb. v.3 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Pura Herminia, Santiago Vicente y Adolfo Buenaventura Salas**, en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado, don Zacaría Salas.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — El Secretario.

e.29 feb. v.3 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Dolores Roblédo de Ibarra**, por sí y su hija menor Dora Elsa Ibarra y doña **Dolores Cirila Ibarra**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Juan Carlos Ibarra.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — El Secretario.

e.29 feb. v.3 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Rita Romero de Caneva**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Ignacio Andrés Caneva.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1936. — El Secretario.

e.29 feb. v.3 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Carmen Martínez De Corugero**, por sí y su hija menor Matilde Corugero, y doña **Dolores Corugero**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Mayordomo de la Escuela Normal de Maestras N.° 7, don Vicente Corugero.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1936. — El Secretario.

e.29 feb. v.3 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Genny Baudel de Arriaga**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Ernesto Arriaga.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1936. — El Secretario.

e.29 feb. v.3 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"INGRATTA Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Ltda.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio N.° 1, se hace saber por el término de cinco días, que en las actuaciones caratuladas **"Ingratta y Cía.", Soc. de Responsabilidad Ltda.**, inscripción de contrato y matrícula, que tramitan por ante la Secretaría N.° 3, del suscripto, se ha ordenado la inscripción, previa publicación del contrato respectivo, que dice así:

Primer Testimonio. — Número Cuarenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a doce de Febrero de mil novecientos treinta y seis, ante mí, el Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparecen Don Francisco Eliseo Ingratta, Don Alberto Sabino Ingratta, ambos de estado casados; Don Alfredo Leopoldo Ingratta; Don Jorge Carlos Ingratta, ambos de estado solteros, los cuatro argentinos, domiciliados en la calle Jonte número mil seiscientos cincuenta y siete, los tres primeros mayores de edad, excepto el compareciente Don Jorge Carlos Ingratta, a quien por tener veinte y un años de edad, su Señor padre Don Francisco Antonio Ingratta, casado, por escritura pasada ante mí, con esta misma fecha y al folio setenta y nueve del corriente protocolo, le confirió venia para ejercer el comercio y además comparece Don Luis Daniel Pérez, de estado casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil cuatrocientos cuarenta y tres, mayor de edad, todos vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, para este acto, de mi conocimiento doy fe, como de que los Señores Ingratta, concurren por su derecho propio y el Señor Pérez en nombre y representación de Doña Teresa Garaváglia de Atorrasagasti, de estado viuda, según mandato que le confirió por escritura pasada ante mí, con fecha veinte y tres de Enero próximo pasado, al folio treinta y ocho vuelto, protocolo corriente, cuya

parte pertinente dice así: "Número veinte y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y tres de Enero de mil novecientos treinta y seis, ante mí, el Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparece Doña Teresa Garavaglia de Atorrasagasti, viuda en primeras nupcias de Don Gregorio Atorrasagasti, argentina, domiciliada en la calle Ayacucho número doscientos sesenta y cinco, mayor de edad, vecina de esta Ciudad, persona hábil, de mi conocimiento doy fe y expone: Que confiere poder especial a favor del Señor Luis Daniel Pérez, que firma "Luis Pérez", para que en su nombre y representación suscriba escritura pública de contrato de sociedad de responsabilidad Limitada, con los Señores Francisco Eliseo Ingratta, Alberto Sabino Ingratta, Alfredo Leopoldo Ingratta y Jorge Carlos Ingratta, en la cual aportará la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, cuyo objeto de la entidad será explotar la industria de la goma y afines, pudiendo adquirir por cualquier concepto bienes inmuebles, como así enajenarlos o realizar cualquier otro contrato de libre disposición sobre los mismos; la sede se constituirá en esta Capital Federal, y a tal efecto lo autoriza para que suscriba la escritura pública de constitución de la sociedad de referencia, por el término, capital social, y demás cláusulas que habrán de regir su funcionamiento y que considere menester, como las condiciones y obligaciones que más crea conveniente, pudiendo efectuar cuantos más actos se requieran para el cumplimiento del mandato. Leída que le fué, se ratifica en su contenido y la firma con los testigos Don Alberto Fernández y Don Juan Lamoglie, vecinos y hábiles, doy fe. — Teresa G. de Atorrasagasti. — Tgo.: Alberto Fernández. — Tgo.: Juan Lamoglie. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel Zadoff". — Es copia fiel, doy fe; y todos los comparecientes exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsibilidad Limitada, en los términos que autoriza la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las siguientes bases: Primera: Queda constituída entre los comparecientes Don Francisco Eliseo, Don Alberto Sabino, Don Alfredo Leopoldo y Don Jorge Carlos Ingratta y Doña Teresa Garavaglia de Atorrasagasti, una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La razón social adoptada para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales, será la de "Ingratta y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercera: El objeto de la Sociedad, es el de la industria de artículos de goma y afines en general y su venta al por mayor y menor. Podrá arrendar y adquirir inmuebles para el negocio social, como así recibirlos en pago de deudas a favor de la Sociedad, los que podrá arrendar, vender o gravar con derecho real de hipoteca, siempre que esto fuera necesario para la buena marcha de los negocios y lo resuelva la mayoría absoluta de votos de capital. Podrá también comprar, vender, ceder y gravar créditos y hacer uso del crédito en todas las formas usuales en el comercio, ya sea con particulares o con establecimientos bancarios oficiales, particulares, nacionales o provinciales, aceptando sus leyes y reglamentos. Estas facultades son enunciativas y no taxativas. — Cuarta: El domicilio de la Sociedad será el de esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior de la República, como también designar representantes o agentes. — Quinta: El plazo de duración de la Sociedad será el de cinco años a contar desde la fecha; pero si de cualquier balance que se verificara resultara una pérdida de veinte y cinco por ciento del capital social, podrá por la mayoría de votos de capital, resolverse la liquidación de la Sociedad. Entre los sesenta y noventa días anteriores al vencimiento del término, los socios deberán manifestar por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, su voluntad de prorrogarla o de retirarse de la misma y al socio que se abstuviera de hacerlo se le tendrá por conforme en favor de la prórroga. El capital del socio o socios que decidieran retirarse de la Sociedad, le será abonado en la forma que establece la cláusula novena. — Sexta: El capital con que se constituye esta Sociedad es el de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, aportadas en dinero efectivo, en este acto, en la siguiente forma: Cada uno de los Señores Ingratta: cinco mil pesos, o sean cincuenta cuotas y la Señora Garavaglia de Atorrasagasti, ochenta mil pesos, o sean ochocientas cuotas. — Séptima: Quedan designados gerentes los socios Señores Francisco Eliseo Ingratta y Alberto Sabino Ingratta, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, como así la dirección y administración de los negocios sociales, sin que ello obste para que la socia Señora Garavaglia de Atorrasagasti, realice cuando lo crea menester, por sí o por apoderado, todas y cada una de las facultades que corresponden a los Gerentes, tanto las que conciernen a las relaciones internas como externas de la Sociedad. Los gerentes nombrados, como así los otros dos socios Señores Alfredo Leopoldo y Jorge Carlos Ingratta, quedan obligados a prestar permanente y total atención a los negocios sociales, quedándoles prohibido directa o indirectamente dedicar sus actividades a cualquier otra, incluso la de formar parte en cualquier Sociedad; pero la Señora de Atorrasagasti, queda autorizada a dedicarse a otras actividades comerciales o civiles, en cualquier ramo de comercio. Los gerentes nombrados podrán realizar además de las operaciones que comprenden el objeto de la Sociedad las siguientes: Designar y remover empleados, habilitados, apoderados, abogados y cualquier otro perito, fijándoles retribuciones o comisiones por corretajes; exigir fianzas; conferir poderes de toda clase para asuntos judiciales o de administración y revocarlos; cobrar y pagar judicial o extrajudicialmente deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias con cualquier institución oficial o particular que tenga por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la Sociedad, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, abrir créditos y solicitar descuentos en cualquier institución bancaria; descontar letras de cambio y pagarés, girar y firmar cheques con provisión de fondos por cuenta de la Sociedad; firmar la correspondencia, como así las escrituras públicas, documentos y contratos referentes a las operaciones ordinarias de la Sociedad; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, ejercer la representación de la Sociedad, tanto en juicio como privadamente. Para adquirir inmuebles, salvo el de la calle Vallejos número tres mil cuarenta y tres y lote lindero número veinte y cinco que se adquiere en la fecha y para cuya operación los socios dejan por este acto prestada su conformidad, e hipotecarlos, como para transar, comprometer en árbitros o en amigables componedores, los Gerentes deberán obrar de acuerdo a las resoluciones previas que adopte la mayoría de socios en la reunión o reuniones que al efecto tuvieran éstos, las que resultarán de acta o actas respectivas; no pudiendo usar ni comprometer la firma social ni particular en fianzas, garantías, actos u operaciones extrañas a ella. Los socios Gerentes serán, inamovibles durante la vigencia de este contrato y sólo podrán ser removidos en virtud de resolución adoptada por los socios que representen la mayoría de capital. La Sociedad llevará además de los libros que señala el Código de Comercio, uno de Actas donde se asentarán las resoluciones que se tomen. — Octava: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación y saldos que se efectuarán trimestralmente. A pedido de la socia Señora de Atorrasagasti, podrán hacerse inventarios o balances fuera de las expresadas épocas. En cada balance se amortizará del rubro de Muebles, Utiles, Instalaciones y Maquinarias el cinco por ciento de su costo o del valor fijado en el último balance y se destinará el cinco por ciento de los beneficios líquidos para formar el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del Capital. El balance aprobado por simple mayoría de capital, obliga a la conformidad del mismo a los demás socios. Queda establecido que el capital aportado a los saldos acreedores que arrojen las cuentas personales de cada socio, devengará un interés del seis por ciento anual, que se acreditará después de cada balance a la cuenta personal de cada uno de ellos. Las utilidades o pérdidas que arrojen los balances anuales, serán repartidos o soportadas por los socios por partes iguales. Ninguno de los socios Señores Ingratta, podrá hasta la terminación del contrato retirar suma alguna que le correspondiese por beneficios o intereses, pero la socia Señora de Atorrasagasti, si podrá en cualquier momento retirar las sumas que le correspondan por dichos conceptos. Por su trabajo personal y permanente en la atención de los negocios sociales los socios Señores Francisco Eliseo y Alberto Sabino Ingratta, percibirán cada uno de ellos la suma de doscientos cincuenta pesos mensuales y los socios Señores Alfredo Leopoldo y Jorge Carlos Ingratta, la de doscientos pesos, cuyas sumas se imputarán a gastos generales. — Novena: Las cuotas serán indivisibles respecto de la Sociedad, la que no reconocerá más que a un solo propietario por cuota y los que resulten propietarios indivisos, quedan obligados —a su costo— a hacerse representar ante la Sociedad por uno de entre ellos, los que serán considerados como un sólo propietario y la posesión de una cuota significa el reconocimiento de este contrato social y el sometimiento a las decisiones que tomen los socios. El valor de las cuotas en caso de cesión, para la cual la Sociedad siempre tendrá preferencia con respecto a terceros interesados, nunca podrá ser mayor del que resulte de un balance especial que al efecto se practicará. El importe de las cuotas del socio saliente, lo abonarán los otros socios que las tomen a su cargo, o bien al contado con tres cuotas iguales, a seis doce y diez y ocho meses, con el interés del seis por ciento anual. Queda convenido que si la socia Señora de Atorrasagasti, cediera sus cuotas y los otros socios optaran por el pago de su importe a plazos, le deberán ser entregados pagarés que serán garantizados a satisfacción de aquélla. — Décima: Si durante la vigencia del presente contrato se hubiera resuelto la remoción de algún Gerente, los socios designarán su reemplazante de entre los socios o en la persona de un tercero y aquel quedará separado de la Sociedad, o bien si cualquiera de los socios fuera declarado judicialmente interdicto o se produjera el fallecimiento de uno de ellos, la Sociedad continuará en su giro hasta el vencimiento legal, debiendo en tales casos practicarse un balance al día de producido el hecho con la intervención de un representante de todos los herederos o del incapaz, continuando la intervención del representante hasta la terminación del contrato con las solas facultades de control, no siendo a cargo de la Sociedad la remuneración de tal representación. El haber líquido que corresponda según balance al socio separado, le será abonado en la forma establecida para el caso previsto por la cláusula novena. — Undécima: Si al término del vencimiento del contrato, no se hubiera resuelto la prórroga a que se refiere la cláusula quinta, la Sociedad se declarará disuelta y entrará en liquidación. Serán designados liquidadores el o los socios o tercero o terceros extraños que resulten de la votación tomada por mayoría de capital, que representen las dos terceras partes del mismo. — Duodécima: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que se susciten entre los socios sobre la interpretación, aplicación de este contrato o de la liquidación de esta Sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte disidente, los que a su vez designarán un tercero para los casos de discordia, y el fallo que éste pronuncie será inapelable y cumplido inmediatamente, no pudiendo en caso alguno recurrir ante los Tribunales de Justicia; y el socio o socios que se alzaren contra el fallo del árbitro, abonarán una multa de cinco mil pesos moneda nacional a beneficio de los otros socios que lo acataren. — Bajo las cláusulas que preceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, el cual se obligan a cumplir de acuerdo a derecho. Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman, por ante mí y los testigos Don Teófilo Flores y Don Juan Carlos Casaubon, vecinos y hábiles, doy fe. — Francisco Eliseo Ingratta. — Alberto Sabino Ingratta. — Alfredo Leopoldo Ingratta. — Jorge Carlos Ingratta. — Luis Pérez. — Tgo.: T. Flores. — Tgo.: J. C. Casaubon. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel Zadoff. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la entidad "Ingratta y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en los sellos numerados del doscientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y siete al setecientos setenta y uno inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de Febrero de mil novecientos treinta y seis. — Hay una estampilla y un sello. — Manuel Zadoff. — Pedro R. Mom. Secretario. — P. de Justicia, 6.° piso s| Tucumán.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936. — Pedro R. Mom, secretario.

e29 feb.-N.° 437-v5 mar.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY 11.867

Al comercio: José A. Quintana, balanceador público c| oficinas, Misiones 178, avisa que **Olga W. de Koliar**, vende a **Manuel Vila Fernández**, su despensa de comestibles calle Esperanza 2010, donde constituyen domicilio, reclamos ley.

e.29 feb.-N.° 435-v.5 mar.

Tomás Corrado y Cía., oficina Lavalle 1346, rematarán **el 6 de Marzo 1936**, a las 13 horas, el negocio de almacén, Gaona 3502. Orden de **Italo Carovano**, domiciliado en el mismo.

e.29 feb.-N.° 436-v.5 mar.

Lucas Carozzo y Antonia F. de Cagnacci, venden su negocio de restaurant, sito Potosí 3899 a **José Morbelli**. Interpónganse reclamaciones dentro término legal en el mismo negocio donde ambas partes constituyen domicilio legal.

e.29 feb.-N.° 441-v.5 mar.

Al comercio: Vendimos nuestro negocio de panadería mecánica, sito Tres de Febrero 2402, esquina Blanco Encalada 1911. Reclamos término de ley, en el mismo negocio. Vendedores **Ramón Rial y Eduardo Serrallach**, Tres de Febrero 2402. Compradores **Miguel Méndez y Elvira Pombo**, Tres de Febrero 2402.

e.29 feb.-N.° 445-v.5 mar.

José Pulián, oficinas Lavalle 1535; T. 66-2332, rematará **el 5 de Marzo**, a las 14 horas, el café, billares, Santander 1902, orden **Nicolás Nápoles**, constituyendo domicilio en el negocio.

e.29 feb.-N.° 438-v.5 mar.

López y Cía. balanceadores públicos, oficinas Cangallo 1554; 35-4373 y 37-8647, avisan que el señor **Carlos F. Coquet** vende su confitería, Cabildo 3387 donde se domicilia, a los señores **Mouro y García**, domicilio Blandengues 1840. Reclamos nuestras oficinas.

e.29 feb.-N.° 439-v.5 mar.

Estudio doctor Carlos Molina Portela y balanceador M. Beneventano, Uruguay 412, 38 Mayo 3112, al comercio se avisa que se ha disuelto la firma **Cárcamo & Cía., Fábrica de Corbatas**, calle San José 162. Hácese cargo activo y pasivo, **Antonio Tesoriero**. Reclamos término de ley en nuestro estudio, donde constituyen domicilio legal ambas partes.

e.29 feb.-N.° 443-v.5 mar.

Nuevas Convocatorias

SAMUHI

Fábrica de Tanino y Aceites Vegetales e Industrialización del Algodón

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1936, a las 16 horas, en la sede Social, Calle Corrientes 222, sexto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e informe del Síndico y aprobación del Balance General, cerrado al 31 de Diciembre de 1935.

2.° Elección de dos Directores titulares y un Director suplente.

3.° Elección del Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta en representación de la Asamblea.

El Directorio.

e.29 feb.-N.° 444-v.16 mar.

COMERCIAL AMERICANA

Sociedad Anónima

Financiera Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 10 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1936 a las 16 horas en el estudio del doctor Carlos Rueda, calle San Martín 233, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de un Secretario para actuar en la Asamblea y de dos socios escrutadores que además firmarán el acta (Art. 2).

2.° Memoria, balance y afectación de utilidades del período terminado el 31 de Enero del corriente año.

3.° Remuneración del Director General y Síndico titular (Art. 9.°).

4.° Elección del Director General titular y suplente e igualmente Síndico titular y suplente (Art. 10).

Fernando García.

e.29 feb.-N.° 442-v.17 mar.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL WALKER HERMANOS LTDA.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de marzo de 1936, a las 15 horas, en el local social calle San Martín 492, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria y balance por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1935.

2.° Elección de un director titular y dos suplentes.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Fijación de remuneración del director y síndico.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en la caja social calle San Martín 492, por lo menos con dos días de anticipación al fijado para la asamblea.

H. H. Leng, director.

e.29 feb.-N.° 434-v.20 mar.

S. A. Agrícola, Industrial y Comercial "SALVADOR LOPEZ P. LTDA."

Convócase a la Asamblea Ordinaria para el día 19 de marzo a las 10 horas, en el local Bolívar 1578, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.°) Fijación de honorarios a directores y síndico.

3.°) Elección de nuevo Directorio, por terminación de mandato.

4.°) Nombramiento de Síndicos.

El Directorio

e.29 feb.-N.° 432-v.17 mar.

SOCIEDAD CULTURAL "DANTE ALIGHIERI"

CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo Directivo y de conformidad con lo que dispone el estatuto social, se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de marzo de 1936, a las 21 horas, en la sede social calle Cerrito 1350, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

2.° Consideración de la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio anual de 1935.

3.° Elección de 12 vocales efectivos por dos años, en sustitución de 12 vocales que terminan su período; de 6 vocales suplentes por un año y de tres revisores de cuentas efectivos y dos revisores de cuentas suplentes, por un año.

4.° Nombramiento del Comm. Vicente Tasco, a socio honorario.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1936. — El Vicepresidente.

e.29 feb.-N.° 433-v.9 mar.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1-31-918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo que desempeñen.

F. 828 —

PERFUMERIA GAL S. A.

Sociedad Anónima domiciliada en Madrid

Sucursal Buenos Aires, calle Maure 2010|14

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 31 de Agosto de 1928

Capital de la Casa Matriz .... Pesetas 18.000.000.—

Capital asignado a esta Sucursal .... m$n. 100.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1935

Por las operaciones realizadas exclusivamente en la República Argentina en esta Sucursal

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I Activo fijo:			
Maquinarias y herramientas	13.993.45		
Amortización, 5 o|o	699.67	13.293.78	
Instalaciones	4.156.82		
Amortización, 20 o|o	831.36	3.325.46	
Muebles y útiles	14.153.83		
Amortización, 10 o|o	1.415.38	12.738.45	
Automóvil	3.511.45		
Amortización, 10 o|o	351.15	3.160.30	32.517.99
II Activo circulante:			
Materias primas		140.730.22	
Mercaderías		91.912.10	
Estampillas provinciales		85.68	232.728.—
III Activo disponible:			
Caja		2.271.26	
Bancos		181.253.86	183.525.12
IV Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		118.548.87	
Obligaciones a cobrar		298.75	118.847.62
V Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
Patentes y marcas	4.491.10		
Amortización, 5 o|o	224.55	4.266.55	4.266.55
Pérdidas:			
No existen.			
Cuentas de orden:			
No existen.			
			571.885.28
PASIVO			
I Pasivo no exigible:			
Capital asignado a esta Sucursal		100.000.—	100.000.—
II Pasivo exigible:			
Casa Matriz, c|c.		438.052.05	
Acreedores en cuenta corriente		1.415.69	439.467.74
III Pasivo transitorio:			
No existe.			
Ganancias:			
Utilidades del presente ejercicio			32.417.54
Cuentas de orden:			
No existen.			
			571.885.28

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1935.

Perfumería Gal, S. A.: p.p. Luis Llorente

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Por el 8.° ejercicio terminado en 30 de Noviembre de 1935

DEBE	m$n.	m$n.
A Amortizaciones:		
Maquinarias y herramientas	699.67	
Instalaciones	831.36	
Muebles y útiles	1.415.38	
Automóvil	351.15	
Patentes y marcas	224.55	3.522.11
A Gastos generales:		
Sueldos, impuestos, gastos de viajes, publicidad, alquileres, seguros, etc.		173.286.94
Utilidades del presente ejercicio		32.417.54
		209.226.59
HABER		
Por cuenta de explotación		209.226.59

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1935.

Perfumería Gal, S. A.: p.p. Luis Llorente

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.29 feb.-N.° 447-v.29 feb.

F. 14. — 1982.

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

SOCIEDAD ANONIMA

BUENOS AIRES — BARTOLOME MITRE Nro. 434 - 68

Fechas de autorización por el P. E. o por el Juez de Comercio: 10 de Mayo de 1902, 1.° de Agosto de 1927 y 11 de Diciembre de 1933
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 22 de Junio de 1872

Capital autorizado	m$n.	45.454.000.—
" subscripto y realizado	"	22.727.000.—
" a emitirse	"	22.727.000.—

BALANCE MENSUAL DE CASA MATRIZ Y SUCURSALES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935

ACTIVO			o$s.	m$n.
Caja:		m$n.		
En efectivo . . . . . o$s.	100138 92	8932275 78		
Depósitos en otros Bancos . .		309521 13		
Banco Central de la R. Arg.		20777212 91		
Banco de la Nación Argentina .		1713996 48	100138.92	31733006 30
Descuentos y efectos a cobrar		98567645 11		
Bonos Consl. del Tesoro Nac. ..		11957950 —		110525595 11
Adelantos				50990591 13
Deudores en gestión				1 —
Deudores hipotecarios				
Sucursales en la República				
Corresponsales en la República				
Sucursales en el extranjero				7539050 86
Corresponsales en el extranjero				3032674 89
Letras a recibir				
Operaciones en suspenso				
Inmuebles ..				17101931 30
Títulos en cartera				28714004 34
Valores diversos				
Muebles y útiles				1 —
Cartas de crédito				
Gastos de iniciación				
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patente, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)				8872125 84
Dividendo provisorio				494355 —
Otras cuentas			67790 16	2387566 28
Préstamos al Superior Gobierno Nacional				
Metalización				215061 74
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (Directorio)				318178 —
Depósito de títulos en custodia			11848108 43	322924676 06
Depósito de valores recibidos en caución			1287165 —	35039829 84
Emisión cartas de crédito				882636 15
Documentos a cobrar por cuenta de terceros			1939651 10	6799371 47
Documentos depositados en garantía			2770 11	59981155 41
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros				
Otras cuentas de orden:				
Mercaderías en garantía				
			15245623 72	687551811 72

PASIVO	o$s.	m$n.
Capital suscripto y realizado		22727000 —
Fondo de reserva estatutario		4259490 24
Fondos de reservas facultativas		
Fondo de jubilación y auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	41359 02	52632286 38
Depósitos a plazo	30727 76	93548142 86
Depósitos en Caja de Ahorros	501 80	55855572 34
Depósitos diversos		11955977 65
Letras de Tesorería de la Nación		
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		792265 10
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		6448831 92
Corresponsales en el extranjero		
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		9685988 51
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior redescuento 31|12|34		1219705 55
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio venidero		
Dividendos a pagar		4253 87
Otras cuentas	713 30	2476450 37
Metalización	94627 20	
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		318178 —
Depositantes de títulos en custodia	11848108 43	322924676 06
Depositantes de títulos en garantía	1287165 —	35039829 84
Sucursales y Corresponsales, cuenta cartas de crédito		882636 15
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	1939651 10	6799371 47
Depositantes de documentos en garantía	2770 11	59981155 41
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden:		
Depositantes de mercaderías en garantía		
	15245623 72	687551811 72

Juan Balbi, presidente. — Edmundo F. Doretti, subgerente a cargo de la gerencia. — Carlos O. Angeleri, contador. — Eduardo Ambrosetti, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1935.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el **balance** que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.29 feb.-N.° 178-v.29 feb.

F. 6. — 2062.

BANCO FRANCES E ITALIANO PARA LA AMERICA DEL SUD

CANGALLO 500, esquina San Martín — Buenos Aires
Casa Matriz - París: 12 Rue Halévy
Autorizado por el P. E. el 15 de Julio 1912
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de Octubre de 1912

Capital autorizado	Frs.	100.000.000
" suscripto	"	100.000.000
" realizado	"	100.000.000
Capital correspondiente a la República Argentina	m$n.	5.681.818.18

BALANCE MENSUAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935
DE LAS SUCURSALES EN LA REPUBLICA ARGENTINA
BUENOS AIRES Y ROSARIO

ACTIVO	Totales Moneda legal
Caja:	
En efectivo	891.329.39
Depositados en otros Bancos	3.250.727.96
Clearing	5.429.138.62
Bonos consolidados del Tesoro Nacional	3.747.250.—
Descuentos y efectos a cobrar	8.971.105.24
Adelantos	16.927.327.—
Letras de Tesorería	1.000.000.—
Deudores en gestión	28.898.41
Deudores hipotecarios	
Sucursales en la República	
Sucursales en el extranjero	1.190.381.25
Corresponsales en el extranjero	3.853.278.40
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	7.901.33
Inmuebles	
Títulos en cartera	1.965.868.73
Valores diversos	
Muebles y útiles	
Cartas de crédito	
Gastos de iniciación	
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	1.279.169.22
Dividendo provisorio	
Otras cuentas	3.820.570.35
Metalización	
Cuentas de orden:	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	
Depósito de títulos en custodia	67.603.243.65
Depósito de valores recibidos en caución	3.695.726.—
Emisión de cartas de crédito	802.308.16
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	9.858.946.42
Documentos en garantía	230.—
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Cambio a entregar (contratos de venta)	3.581.407.82
Contratos de cambio	
Otras cuentas de orden	1.543.441.07
	139.448.249.02

PASIVO	Totales Moneda legal
Capital asignado a la Sucursal	5.681.818.18
Fondos de reservas facultativas	
Fondos de jubilaciones y auxilios para empleados	
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	20.423.030.55
Depósitos a plazo	8.483.973.17
Depósitos en Caja de Ahorros	7.650.977.57
Depósitos diversos	1.508.445.51
Redescuentos	
Letras de Tesorería redescontadas	
Letras y obligaciones en circulación	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	98.967.07
Corresponsales en el extranjero	2.790.238.34
Ganancias y pérdidas, (intereses y comisiones activos, cambios, y beneficios diversos)	1.581.696.66
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	
Dividendos a pagar	
Otras cuentas	4.143.798.85
Metalización	
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	
Depositantes de títulos en custodia	67.603.243.65
Depositantes de títulos en garantía	3.695.726.—
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito	802.308.16
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	9.858.946.42
Documentos en garantía	230.—
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Cambios a recibir, (contratos de compra)	3.282.634.83
Contratos de cambio	298.772.99
Otras cuentas de orden	1.543.441.07
	139.448.249.02

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935.
D. Piazza, D. Poli, gerentes. — V. Scalisi, contador.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1935.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.29 feb.-N.° 267-v.29 feb.

F. 31. — 2064.

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista 335|339

Fecha de autorización por el P. E. o por el Juez de Comercio: 26 de Enero de 1925.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Abril de 1925.

Capital autorizado	$ 5.000.000.—
,, suscripto	„ 2.148.600.—
,, realizado	„ 1.254.690.—

BALANCE MENSUAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935

ACTIVO	m$n.
Accionistas	893.910.—
Caja:	
En efectivo	463.048.23
Depositado en otros Bancos	27.457.04
Clearing	620.081.40
Descuentos y efectos a cobrar	4.918.013.76
Adelantos	1.244.362.02
Deudores en gestión	1.—
Deudores hipotecarios	838.886.01
Sucursales en la República	18.778.05
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Letras a recibir	157.264.52
Operaciones en suspenso	
Inmuebles	
Títulos en cartera	
Valores diversos	
Muebles y útiles	1.—
Cartas de crédito	
Gastos de iniciación	
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones, pasivos, cambios, etc.)	161.742.34
Dividendo provisorio	
Otras cuentas	30.049.74
Metalización	
Títulos Dep. en garantía clearing	281.850.24
Suscripción de acciones Bco. Central	7.250.—
Cuentas de orden:	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	190.000.—
Depósitos de títulos en custodia	1.823.333.57
Depósito de valores recibidos en caución	2.463.740.13
Emisión de cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	420.691.66
Documentos en garantía	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	14.560.460.71

PASIVO

Capital suscripto (o asignado a la Sucursal)	2.148.600.—
Fondo de reserva estatutario	12.203.51
Fondos de reserva facultativas	20.000.—
Fondo de jubilac. y auxil. para empleados	
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	3.114.946.47
Depósitos a plazo	1.600.362.62
Depósitos en caja de ahorros	2.238.682.27
Depósitos diversos	42.951.50
Redescuentos	
Letras y obligaciones en circulación	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	234.56
Ganancias y pérdidas. (Intereses y comisiones, activos, cambios y beneficios diversos)	277.358.33
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	51.512.51
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	
Dividendos a pagar	14.530.23
Otras cuentas	9.647.81
Metalización	
Reserva para dividendo año 1935	20.000.—
Provisión para deudas malas y dudosas	111.665.54
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	190.000.—
Depositantes de títulos en custodia	1.823.333.57
Depositantes de títulos en garantía	2.463.740.13
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	420.691.66
Documentos en garantía	
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	14.560.460.71

Moisés José Azize, presidente. — Juan A. Cúneo, gerente. — Luis R. Vázquez, contador. — Valentín A. Sánchez, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.29 feb.-N.° 266-v.29 feb.

F. 31. — 2411

BANCO SIRIO - LIBANES DEL RIO DE LA PLATA

RECONQUISTA 335 - 339 — BUENOS AIRES

Fecha de autorización por el P. E. o por el Juez de Comercio: 26 de Enero de 1925

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Abril de 1925

Capital autorizado	$ 5.000.000.—
,, suscripto	» 2.148.600.—
,, realizado	» 1.254.690.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1935

ACTIVO	TOTALES Moneda legal
Accionistas	893.910.—
Caja:	
En efectivo	333.996.58
Depositado en otros Bancos	56.694.97
Clearing	347.255.45
Descuentos y efectos a cobrar	5.201.062.13
Adelantos	886.615.34
Deudores en gestión	1.—
Deudores hipotecarios	835.250.49
Sucursales en la República	15.843.30
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	736.04
Letras a recibir	118.504.93
Operaciones en suspenso	
Inmuebles	
Títulos en cartera	
Valores diversos	
Muebles y útiles	1.—
Cartas de crédito	
Gastos de iniciación	
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	180.320.86
Dividendo provisorio	
Otras cuentas	28.276.55
Metalización	
Títulos depositados Garant. Clearing	281.850.24
Suscripción acciones Bco. Central	7.250.—
Cuentas de orden:	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	190.000.—
Depósitos de títulos en custodia	1.822.988.57
Depósito de valores recibidos en caución	2.687.433.55
Emisión de cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	500.045.67
Documentos en garantía	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	14.388.037.17

PASIVO

Capital suscripto (o asignado a la Sucursal)	2.148.600.—
Fondo de reserva estatutario	12.203.51
Fondo de reserva facultativo	20.000.—
Fondo de jubilación y auxilio para empleados	
Depósitos en cuentas corrientes y a la vista	2.603.299.49
Depósitos a plazo	1.565.839.03
Depósitos en Caja de Ahorros	2.267.272.12
Depósitos diversos	55.583.78
Redescuentos	
Letras y obligaciones en circulación	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Ganancias y pérdidas, (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	314.643.61
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	51.512.51
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	
Dividendos a pagar	13.981.23
Otras cuentas	2.966.16
Metalización	
Reserva para dividendo, año 1935	20.000.—
Provisión para deudas malas y dudosas	**111.665.54**
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	190.000.—
Depositantes de títulos en custodia	1.822.988.57
Depositantes de títulos en garantía	2.687.433.55
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	500.045.67
Documentos en garantía	
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	14.388.037.17

Moisés José Azize, presidente. — Juan A. Cúneo, gerente. — Luis R. Vázquez, contador. — Valentín A. Sánchez, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funciones y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.29 feb.-N.° 266-v.29 feb.

F.47. — 2095

LA ANGLO ARGENTINA

Compañía Argentina de Seguros

Buenos Aires — 483 San Martín 483

INCENDIO, AUTOMOVILES, GANADO, VIDA, ACCIDENTES, CRISTALES, RESPONSABILIDAD CIVIL, INDIVIDUALES

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en fecha 4 de Noviembre de 191*
Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 8 de Enero de 1912

Capital autorizado .... c$l. 1.000.000.—
" subscripto y realizado .... " 600.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935

(Segundo Trimestre - Vigésimo Cuarto Ejercicio)

DEBE	Pesos moneda legal	
Accionistas		
Caja y Bancos	312.648.90	
Propiedades inmuebles	370.000.—	
Títulos de renta y valores diversos	2.219.634.02	
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Adelantos a empleados con garantía hipotecaria para adquirir sus propias viviendas	43.720.41	
Préstamos sobre pólizas Vida	157.016.50	
Obligaciones a cobrar	938.60	
Mobiliario y material		
Premios a cobrar	65.720.36	
Diversos deudores	30.895.95	
Títulos depositados en garantía	7.435.28	
Pólizas de Vida vencidas y rescatadas	37.727.17	
Comisiones descontadas, Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	508.632.86	
Siniestros	165.258.30	
Cuentas de orden	91.000.—	
	4.010.628.35	
HABER		
Capital suscripto y realizado		600.000.—
Reservas		1.943.815.13
Beneficios de los asegurados Vida		226.831.20
Diversos acreedores		66.628.01
Depósito de reserva matemática de reseguros cedidos		216.039.44
Cuentas de orden		91.000.—
Cuenta explotación		850.777.69
Saldo transferido del ejercicio anterior		15.536.95
		4.010.628.35

Pedro M. Ledesma, presidente. — S. S. Mackinnon, gerente. —
C. E. Medhurst Thomas, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentacioes y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.27 feb.-N.° 176-v.29 feb.

F. 79. — 2002.

"UNION COMERCIANTES"

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS

Capital Federal, calle 25 de Mayo N.° 182.

Ramos en que opera: Incendio, Granizo, Vida y Automóviles
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, por Decretos del 16 de Diciembre de 1904, 23 de Abril de 1906, 8 de Julio de 1909, 25 de Agosto de 1919 y 5 de Octubre de 1926
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de Febrero de 1905

Capital autorizado .... m$l. **1.000.000.—**
" suscripto .... " **1.000.000.—**
" realizado .... " **750.000.—**

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935 Y CORRESPONDIENTE AL 1er. TRIMESTRE DEL 31.° EJERCICIO

DEBE	c$l.	c$l.
Accionistas	250.000.—	
Caja y Bancos	678.009.76	
Propiedades e inmuebles	873.328.75	
Títulos de renta y valores diversos	892.727.95	
Material de propaganda	1.—	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	721.000.—	
Muebles y útiles	12.107.—	
Refecciones y mejoras propiedades	24.000.—	
Obligaciones a cobrar	35.527.77	
Préstamos sobre pólizas Vida	154.384.—	
Diversos deudores	154.196.98	
Siniestros	16.481.54	
Seguros vencidos Vida	600.—	
Gastos de explotación	174.979.78	
Cuentas de orden	274.500.—	
	4.261.844.53	

HABER	c$l.	c$l.
Capital suscripto		1.000.000.—
Reservas		2.550.038.12
Siniestros pendientes		5.620.—
Diversos acreedores		208.956.45
Cuentas de explotación		218.509.89
Ganancias y pérdidas (Saldo)		4.220.07
Cuentas de orden		274.500.—
		4.261.844.53

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935.

Mariano López Goitía, vicepresidente. — Angel J. Rébora, gerente. — Celestino Criscuolo, contador. — Andrés Ronco, auditor contador. — Juan E. Hernández, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.27 feb.-N.° 191-v.29 feb.

F. 106. — 2044.

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA HISPANO ARGENTINA"

Domiciliada en Buenos Aires, en su Edificio de la Avenida de Mayo 676
Autorizada por decretos del Superior Gobierno de la Nación, de 27 de Agosto de 1889 y 6 de Diciembre de 1890

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Marzo de 1891, bajo el N.° 6 al folio 542 del libro 5.°

Opera únicamente en el ramo de seguros contra Incendio

Capital autorizado .... m$n. 2.000.000.—
» subscripto y realizado .... » 1.500.000.—
» realizado en circulación .... » 1.380.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935
(PRIMER TRIMESTRE DEL 46.° EJERCICIO)

ACTIVO		m$n.	m$n.
Accionistas			
Caja y Bancos			413.360.36
Caja	334.61		
Banco de Galicia y Buenos Aires	412.140.50		
Banco Argentino Uruguayo	72.74		
Banco El Hogar Argentino	812.51		
Propiedades inmuebles (Av. de Mayo 672|82 y Victoria 675|83)			540.775.35
Títulos de renta y valores Diversos			1.910.379.29
Préstamos hipotecarios y sobre valores			
Obligaciones a cobrar			
Mobiliario y material			
Diversos deudores			7.451.55
Comisiones descontadas Sección Vida			
Gastos de organización a amortizar			
Gastos de explotación			36.359.31
Siniestros	5.034.67		
Menos, porción reasegurada	5.034.67		
Dirección General del Impuesto a los Réditos			1.770.14
Cuenta de orden		202.88	
		202.88	2.910.096.—
PASIVO			
Capital suscripto y realizado			1.500.000.—
15.000 acciones de m$n. 100,— cada una, a saber:			
13.800 acciones en circulación, en poder de los Accionistas	1.380.000.—		
1.200 acciones de propiedad de la Compañía, retiradas de la circulación	120.000.—		
Reservas			1.293.047.39
Reserva legal	150.000.—		
Reserva técnica	176.508.92		
Reserva facultativa	800.832.32		
Reserva para gastos de explotación	165.706.15		
Beneficios asegurados Vida			
Siniestros pendientes			
Dividendos pendientes			3.483.12
Diversos acreedores			26.064.27
Cuenta de orden			461.09
Cuenta explotación		202.88	78.659.09
Saldo de ganancias del ejercicio anterior: (Cuenta nueva para el presente ejercicio)			8.381.04
		202.88	2.910.096.—

S. E. u O.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935.

Compañía de Seguros "La Hispano Argentina"
Francisco Gutiérrez, presidente. — José G. Llamazares, gerente —
V.° B.°: Primitivo García de la Mata, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.27 feb.-N.° 201-v.29 feb.

F. 184 — 2460

Compañía Azucarera Tucumana. Sociedad Anónima

BARTOLOME MITRE 559 — BUENOS AIRES

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 28 de Junio de 1895

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Agosto de 1895

Capital autorizado .... o$s. 20.000.000.—
" suscripto .... " 4.800.000.—
" realizado .... " 4.800.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE COMPROBACION DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935

Correspondiente al 2.° Trimestre del 41.° Ejercicio

Inc. ACTIVO	m$n.	m$n.	o$s.	m$n.
I. — Activo fijo:				
a) Inmuebles y sus accesorios:				
Terrenos, cañaverales, alfalfares, acequias, etc. (Tucumán y Salta)		16.513.123.50		
Edificios y sus accesorios .	8.257.260.51			
.|. Amortización	1.710.037.33	6.547.223.18		
Maquinaria ingenios	21.325.884.73			
.|. Amortización	7.894.200.80	13.431.683.93		36.492.030.61
b) Materiales, máquinas y herramientas:				
Ferrocarril industrial . . .	1.108.510.61			
.|. Amortización	154.720.73	953.789.88		
Herramientas y útiles . . .	1.877.739.74			
.|. Amortización	1.570.439.61	307.300.13		
Balanzas y grúas a sangre	254.687.26			
.|. Amortización	51.084.93	203.602.33		
Rodados, haciendas y arneses	676.382.60			
.|. Amortización	174.257.01	502.125.59		1.966.817.93
c) Muebles y útiles:				
Muebles y útiles	267.302.91			
.|. Amortización	202.445.78			64.857.13
d) Estancia Río Chico				134.783.76
				38.658.489.43
II. — Activo circulante:				
a) Productos elaborados, existencia		3.579.128.08		
b) Títulos diversos		1.246.123.12		
c) Almacenes		2.627.000.51		
d) Materiales adquiridos para futuras ampliaciones . . .		304.155.30		
e) Obras en curso		45.844.20		7.802.251.21
III. — Activo disponible:				
a) Caja		116.671.83		
b) Bancos		90.315.94		206.987.77
IV. — Activo exigible:				
a) Deudores varios		3.969.990.22		
b) Documentos a cobrar . . .		28.826.—		3.998.816.22
V. — Activo transitorio:				
a) Explotación general:				
Gastos de administración y financieros		215.357.83		
Explotación general ingenios		10.269.252.73		10.484.610.56
VI. — Activo nominal:				
No existe.				
				61.151.155.19
Cuentas de orden:				
Deudores por documentos en garantía				7.424.363.70
Conversión			4.800.000.—	
Cuentas de control ingenios				14.105.822.36
			4.800.000.—	82.681.341.25
PASIVO				
I. — Pasivo no exigible:				
a) Capital suscripto y realizado			4.800.000.—	
b) Reserva legal				1.090.909.09
c) Reservas varias				347.820.51
II. — Pasivo exigible:				
a) Acreedores varios		7.436.458.31		
b) Documentos u obligaciones a pagar		14.133.222.15		
c) Debentures - Emisión 1931 .		19.290.000.—		40.859.680.46
Emitidos			4.800.000.—	42.298.410.06
Menos: Rescatados . . .				
III. — Pasivo transitorio:				
a) Cuentas a pagar		334.839.79		
b) Explotación general:				
Venta de productos, azúcar y alcohol		7.608.814.44		7.943.654.23
			4.800.000.—	50.242.064.29

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Cuentas de orden:				
Documentos en garantía . .				7.424.363.70
Conversión				10.909.090.90
Cuentas de control Casa Matriz				14.105.822.36
			4.800.000.—	82.681.341.25

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1935.
Alberto J. Figueroa, presidente. — José María Landajo, director secretario. — Clodomiro Zavalía, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.27 feb.-N.° 255-v.29 feb.

F. 138 — 2184

"NORTH BRITISH & MERCANTILE INSURANCE Co. Ltd."

COMPAÑIA DE SEGUROS
PAIS DE ORIGEN: BRAN BRETAÑA
Domicilio Casa Matriz: 61 Threadneedle Street, Londres
Domicilio Sucursal: Bartolomé Mitre 427 — Buenos Aires

Fechas de autorización del P. E.: 8 de Agosto de 1898, 29 de Diciembre de 1916, 28 de Junio de 1921, 9 de Noviembre de 1922 y 27 de Diciembre de 1927
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Marzo de 1900, 10 de Marzo de 1917, 14 de Septiembre de 1923 y 16 de Junio de 1928

RAMOS QUE EXPLOTA: INCENDIOS Y MARITIMOS

Capital autorizado .... £ 6.000.000
" subscripto .... „ 4.600.000
" realizado .... „ 2.437.500
Capital asignado a esta Sucursal: Ninguno

BALANCE DE SALDOS DEL TERCER TRIMESTRE

Del 1.° de Julio al 30 de Septiembre de 1935 — 38.° Ejercicio de esta Sucursal

DEBE	o$s.	c$l.
Casa Matriz		
Banco de la Nación (Cta. de títulos en depósito)		480.000.—
Caja y Bancos		59.378.60
Propiedades inmuebles		650.000.—
Diversos deudores	8.081.46	[illegible]
Gastos de organización		
Siniestros en liquidación		31.437.26
Mobiliario y material		
Cuentas de orden		
	8.081.46	1.228.621.26
HABER		
Casa Matriz	5.762.98	63.964.10
Casa Matriz (Cta. de títulos en depósito)		480.000.—
Casa Matriz (Propiedades inmuebles)		650.000.—
Diversos acreedores	2.318.48	3.219.90
Reservas		
Siniestros pendientes		31.437.26
Cuentas de orden		
	8.081.46	1.228.621.26

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	o$s.	c$l.
Corretajes y comisiones	3.075.07	15.935.04
Gastos generales		25.331.24
Siniestros	5.81	9.607.04
Reaseguros locales pasivos	566.37	123.17
Saldo	6.919.42	12.769.95
	10.566.67	63.766.44
HABER		
Premios	10.228.62	61.046.95
Impuestos s|. pólizas	128.49	2.709.02
Comisión sobre reaseguros locales pasivos		
Saldo	209.56	10.47
	10.566.67	63.766.44

Las cifras que anteceden están sujetas a los gastos y a operaciones de reaseguros efectuados en el extranjero por nuestra Casa Matriz.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1935.
p.p. North British & Mercantile Insurance Co. Ltd.:
T. St. J. Gebbie, gerente local.
Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.27 feb.-N.° 252-v.29 feb.

F. 104 — 2176

"EL SOL ARGENTINO"

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES
Florida 229 — BUENOS AIRES

VIDA, INCENDIO, AUTOMOVILES Y CRISTALES

Autorizada por Decreto del S. Gobierno de la Nación de fecha 13 de Marzo de 1923
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de Abril de 1923

Capital autorizado	m$n.	2.000.000.—
" suscripto	"	2.000.000.—
" realizado	"	498.400.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935
3er. Trimestre — 13.° Ejercicio

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas	1.501.600.—	
Caja y Bancos	25.949.35	
Depósitos a plazo fijo y Caja de Ahorros	94.149.15	
Títulos de renta y valores diversos	285.757.—	
Préstamos hipotecarios	280.000.—	
Préstamos sobre valores	170.950.45	
Préstamos sobre pólizas de vida	38.695.75	
Mobiliario y material	628.48	
Sellos para pólizas	1.465.35	
Obligaciones a cobrar	9.980.33	
Dirección General del Impuesto a los Réditos	2.272.24	
Diversos deudores	88.843.45	
Comisiones descontadas, Sección Vida	80.95	
Gastos de explotación	234.314.65	
Siniestros	16.930.05	
Cuentas de orden	194.700.45	
	2.946.317.65	
PASIVO		
Capital suscripto		
Reservas		2.000.000.—
Beneficios asegurados, Vida		239.935.83
Siniestros pendientes		7.264.82
Diversos acreedores		16.545.90
Dividendos pendientes		38.532.74
Cuentas de orden		13.453.25
Cuenta explotación		194.700.45
Ganancias		331.400.44
		4.484.22
		2.946.317.65

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935.
Manuel A. Portela, presidente. — Tomás J. Barry, gerente. — Américo E. Aliverti, tesorero. — José B. Rodríguez, contador. — Julián Frers, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el Balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**. Jefe de la Inspección General de Justicia. e.26 feb.-N.° 369-v.28 feb

F. 122. — 2052.

"PRUDENCIA" COMPAÑIA DE SEGUROS

INCENDIO

Buenos Aires — Esmeralda 70

Autorizada por el Poder Ejecutivo en fecha 22 de Marzo de 1923

Inscripta en el Registro Público de Comercio el
23 de Agosto de 1923 y 18 de Marzo de 1932

Capital autorizado	c$l.	1.000.000.—
" subscripto	"	1.000.000.—
" realizado	"	350.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935

1er. TRIMESTRE — EJERCICIO 13.°

A C T I V O	m$n.	m$n.
Accionistas	650.000.—	
Caja y Bancos	60.243.02	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	111.207.30	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	449.500.—	
Préstamos sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	38.881.27	
Comisiones descontadas - Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	16.495.90	
Siniestros	2.890.89	
Cuentas de orden	185.900.—	
	1.515.118.38	

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital subscripto		1.000.000.—
Reservas		273.576.23
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		2.863.—
Diversos acreedores		13.214.56
Cuentas de orden		185.900.—
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		39.564.59
		1.515.118.38

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935.

Pedro Luis Larre, presidente. — Adolfo Calzetta, gerente. — José M. Alcorta, contador. — Carlos Víctor Pechieu, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico. Jefe de la Inspección General de Justicia. e.27 feb.-N.° 204-v.29 **feb.**

F. 191. — 2084

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "PROVIDENCIA"

Avda. Presidente Roque Sáenz Peña N.° 628 - Capital Federal

Opera en el ramo VIDA

Autorizada por el P. E. en Decretos de fechas 31 de Diciembre de 1903

15 de Diciembre de 1915 y 30 de Enero de 1932; e inscripta

en el Registro Público de Comercio, fechas 12 de Marzo

de 1904, 5 de Mayo de 1904 y 18 de Septiembre de 1932

Capital autorizado	c$l.	**1.000.000.—**
" subscripto	„	**1.000.000.—**
" realizado	„	**600.000.—**

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE 1935

(Tercer Trimestre) - Corresponde al 32.° Ejercicio

A C T I V O	c$l.	c$l.
Accionistas	400.000.—	
Caja y Bancos	7.001.35	
Propiedades e inmuebles	321.032.67	
Títulos de renta y valores diversos	129.570.79	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	542.651.14	
Préstamos sobre pólizas Vida	79.012.40	
Obligaciones a cobrar	8.239.46	
Mobiliario y material	12.597.53	
Compradores a plazo de nuestros terrenos en Córdoba	78.868.50	
Diversos deudores	95.844.01	
Compañías reaseguradoras	26.072.10	
Pólizas vencidas y rescatadas Vida	100.995.52	
Siniestros	18.000.—	
Gastos de explotación	65.539.38	
Cuentas en suspenso	8.765.59	
Cuentas de orden	167.568.—	
	2.061.758.44	
P A S I V O		
Capital subscripto		1.000.000.—
Reservas		746.239.14
Beneficios asegurados Vida		4.206.07
Utilidades diferidas		9.866.33
Diversos acreedores		25.187.—
Cuenta explotación		96.575.83
Cuentas en suspenso		12.116.07
Cuentas de orden		167.568.—
		2.061.758.44

Buenos Aires, Octubre de 1935.

Francisco Fazio, vicepresidente. — Castencio Giardini, subgerente. —
Tufik Sarkis, tesorero. — Armen Bergamali, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico. Jefe de la Inspección General de Justicia. e.27 feb.-N.° 194-v.29 feb.

1988

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL OESTE

Sociedad Anónima

BARTOLOME MITRE 1178.

Aprobada por Decretos del Superior Gobierno de fecha 21 de Julio de 1908; 1.° de Diciembre de 1910 y 26 de Octubre de 1927
Inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el N.° 44, folio 540, libro 25, tomo A, con nfecha 21 de Junio de 1908 · N.° 13, folio 69, libro 33, tomo A, con fecha 12 de Abril de 1911; N.° 122, folio 119, libro 43, tomo A, con fecha 21 de Junio de 1928

Capital autorizado	m$n.	3.000.000.—
” suscripto	”	1.185.980.—
” realizado	”	1.185.980.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1935
Pendiente de aprobación por la Asamblea.

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I Activo fijo:			
a) Muebles y útiles			250.—
II Activo circulante:			
a) 71 casas en Versailles		1.154.742.88	
b) 43.916.41 mts². terrenos en Liniers, a $ 1.90	83.441.18		
c) Afirmados a recuperar en Versailles	40.916.52		
d) Mejoras a recuperar en Versailles	3.540.—		
e) 53.086.17 mts². terrenos en Merlo	93.771.68		
f) 4 hs., 55 ás., 17 cs., 31 d. c. terrenos en Sansinena, a $ 95.03	430.65	222.100.03	
g) 120.000 ladrillos, a $ 29.— o|oo	3.480.—		
h) Cercos y aceras construídos en Versailles	3.553.76	7.033.76	1.363.876.67
III Disponible:			
a) Caja		1.468.06	
b) Bancos:			
Londres y América del Sud	14.832.31		
Popular Argentino	12.114.75	26.947.06	28.415.12
IV Activo exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente		611.22	
b) Deudores hipotecarios		278.180.17	
c) Deudores por casas		120.192.81	
d) Deudores por tierras		636.164.66	
e) Documentos a cobrar		7.346.50	1.042.495.36
V Activo transitorio:			
No existe.			
VI Activo nominal:			
a) Acciones a repartir		80.—	
b) Cuentas en suspenso		8.781.89	8.861.8
Pérdidas:			
Del presente ejercicio			61.870.32
			2.505.769.29
Cuentas de orden:			
Contratos pendientes		50.000.—	
Acciones en depósito		3.560.—	53.560.—
			2.559.329.29

PASIVO		
I Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto e integrado	1.185.980.—	
b) Fondo de reserva legal	118.598.—	
c) Reserva de intereses	100.000.—	
d) Fondo para debentures	117.000.—	
e) Utilidades en suspenso	95.289.01	1.616.867.01
II Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente	1.074.49	
b) Acreedores hipotecarios	464.109.93	
c) Afirmados a pagar	34.236.45	
d) Debentures	379.000.—	876.420.87
III Pasivo transitorio:		
Depósitos en garantía	2.670.—	
Dividendos a pagar	9.468.20	
Impuestos a pagar	3.21	
Cuentas en suspenso	340.—	12.481.41
		2.505.769.29
Cuentas de orden:		
Operaciones pendientes	50.000.—	
Depositantes de acciones	3.560.—	53.560.—
		2.559.329.29

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS" AL 30 DE JUNIO DE 1935

DEBE	m$n.	m$n.
I Amortizaciones:		
Cuentas incobrables	380.—	
Gastos conservación casas	15.093.15	
Construcción demolida	1.313.—	16.786.15
II Gastos generales:		
Sueldos, alquileres y varios	21.110.47	
Gastos judiciales	2.924.50	
Seguros	63.—	24.097.97
III Intereses y descuentos:		
s|Debentures	26.565.—	
Varios	14.002.93	40.567.93
IV Impuestos:		
Varios		26.321.97
		107.774.02

HABER		m$n.	m$n.
I Cuenta explotación:			
Versailles:			
Ganancia s|venta terrenos	3.402.28		
Ganancia por pagos renunciados	711.—	4.113.28	
Ganancia s|venta 1 casa	64.47		
Ganancia por pagos renunciados s|1 casa	338.85	403.32	
		4.516.60	
Menos: "San Antonio de Padua". Poder para tramitar nuevo trazado	40.—		
Menos: Ladrillos: pérdida	360.—	400.—	4.116.60
II Alquileres:			
Percibido durante el ejercicio		41.927.15	
Menos: gastos de sellados y avisos		140.05	41.787.10
Saldo:			
Pérdida del ejercicio			61.870.32
			107.774.02

A. F. Lértora, presidente. — J. Camy-Debat, gerente-secretario interino. — Vº. Bº. M. V. Ponisio, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.29 feb.-N.° 391-v.29 feb.

F. 124 — 2193

Compañía Argentina de Seguros

LA ESTRELLA

INCENDIO, FLUVIALES, MARITIMOS Y VIDA
Domicilio: San Martín N.° 471\|75

Autorizada por Superior Decreto de fecha 24 de Octubre 1865
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Noviembre de 1865

Capital autorizado	$ 2.000.000.—
” suscripto	„ 2.000.000.—
” realizado	„ 2.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935

3er. Trimestre — 45.° Ejercicio anual

ACTIVO	Pesos moneda nacional..	
Accionistas		
Caja y Bancos		208.855.03
Propiedades inmuebles		1.882.361.82
Títulos de renta y valores diversos		1.535.993.—
Préstamos hipotecarios y sobre valores ?		
Préstamos sobre pólizas Vida		9.601.68
Obligaciones a cobrar		7.541.15
Mobiliario y material		1.—
Diversos deudores		128.122.73
Comisiones descontadas Sección Vida		4.697.24
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación		490.654.22
Siniestros		64.736.40
Cuentas de orden		2.910.486.72
Sección Accidentes del Trabajo: (en liquidación)		
Títulos de renta: (depósito Ley 9688) nom.: 50.500.— Crédito Argentino Interno 1934, Serie F, 5 o|o	48.950.—	
Cuentas de orden	50.500.—	99.450.—
		7.342.500.99
PASIVO		
Capital suscripto		2.000.000.—
Reservas		1.468.552.64
Beneficios de los asegurados Vida		34.442.32
Siniestros pendientes		55.300.—
Diversos acreedores		91.025.85
Cuentas de explotación		725.647.64
Cuentas de orden		2.910.486.72
Saldo del ejercicio anterior: (utilidad)		3.545.82
Sección Accidentes del Trabajo: (en liquidación)		
Siniestros pendientes	3.000.—	
Cuentas de orden	50.000.—	53.500.—
		7.342.500.99

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935.
Jorge Casares, presidente. — Pedro J. Acevedo, gerente. — V.° B.°: Pablo M. Aldazábal, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.28 feb.-N.° 417-v.2 mar.

F. 107. — 2048.

"ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA"

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Oficinas: en el edificio de su propiedad, Avenida de Mayo Nro. 962

OPERA EN SEGUROS CONTRA INCENDIO, MARITIMO, FLUVIALES, CRISTALES, AUTOMOVILES Y RESPONSABILIDAD CIVIL (ASCENSORES)

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de Febrero de 1911 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Abril de 1911.

Capital autorizado y subscripto .... m$n. 1.000.000.—
" realizado .... " 900.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935
(3er. TRIMESTRE DEL 25.° EJERCICIO)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		100.000.—
Caja y Bancos		10.082.30
Propiedades inmuebles		1.883.812.94
Títulos de renta y valores diversos		45.040.28
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Préstamos sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		4.812.37
Diversos deudores		113.224.25
Comisiones descontadas Vida		
Gastos organización a amortizar		
Cuentas de explotación		443.350.70
Siniestros		70.917.86
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito (Directorio)	110.000.—	
Títulos en depósito	46.850.—	
Títulos depositados	50.500.—	207.350.—
		2.878.590.70

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital subscripto		1.000.000.—
Reservas		873.617.75
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		40.893.17
Reserva de primas para ejercicios futuros		56.976.89
Reservas gastos explotación		18.985.49
Diversos acreedores		52.529.04
Obligaciones a pagar		
Cuentas de explotación (premios, intereses, etc.)		625.701.49
Ganancia:		
Del ejercicio anterior		2.536.87
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas (Directorio)	110.000.—	
Depositantes de títulos	46.850.—	
Títulos en depósito	50.500.—	207.350.—
		2.878.590.70

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935.
José Padilla, vicepresidente. — Sebastián Valdés, gerente. — Fernando Blasi, contador. — V.° B.°: José G. Palazón, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.27 feb.-N.° 168-v.29 feb.

F. 121. — 2051.

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA"

COMPAÑIA DE SEGUROS
Buenos Aires, Esmeralda 70
INCENDIO Y GRANIZO
Autorizada por el Poder Ejecutivo en fecha 30 de Mayo de 1910
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de Julio de 1910 y 18 de Marzo de 1932

Capital autorizado .... c$l. 1.000.000.—
» subscripto .... » 500.000.—
» realizado .... » 500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935
1er. TRIMESTRE — EJERCICIO 26.

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Accionistas		
Caja y Bancos	79.327.07	
Propiedades inmuebles	376.436.70	
Títulos de renta y valores diversos	584.851.85	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	478.083.31	
Préstamos sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	3.118.45	
Diversos deudores	242.303.14	
Comisiones descontadas — Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	104.099.87	
Siniestros	4.336.37	
Cuentas de orden	819.550.—	
	2.692.106.76	

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital subscripto		500.000.—
Reservas		1.043.272.82
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		4.294.50
Diversos acreedores		174.937.15
Cuentas de orden		819.550.—
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		150.052.29
		2.692.106.76

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935.
Pedro Luis Larré, presidente. — Adolfo Calzetta, gerente. — José M. Alcorta, contador. — Carlos Víctor Pechieu, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.27 feb.-N.° 203-v.29 feb.

F. 12 — 2016

COMPAÑIA ARGENTINA DE MANDATOS S. A.

Argentine Trust Company Ltd — Argentinische Treuhandgesellschaft, A. G.
Domicilio legal: Calle Reconquista 134 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 29 de Febrero de 1924
Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 21 de Mayo de 1924
Libro 41, Nro. 72, Folio 277, Tomo A

Capital autorizado .... c$l. 400.000.—
» suscripto e integrado .... » 100.000.—

BALANCE MENSUAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935

ACTIVO	$ moneda legal	
Activo fijo:		
Muebles y útiles		1.—
Activo circulante:		
Mercaderías	6.600.—	
Títulos y acciones	1.—	6.601.—
Activo disponible:		
Bancos		144.425.04
Activo exigible:		
Mandatos		2.023.353.47
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
Gastos generales		1.531.99
		2.175.912.50
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito	15.000.—	
Mandatos céd. en gar.	135.000.—	
Títulos en custodia	515.092.98	665.092.98
		2.841.005.48

PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital	100.000.—	
Reserva legal	1.854.67	101.854.67
Pasivo exigible:		
Cuentas corrientes	40.531.94	
Mandantes varios	2.023.353.47	2.063.885.41
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		3.374.67
Saldo ejercicio anterior	265.34	
Ganancias: Intereses y comisiones	6.532.41	6.797.75
		2.175.912.50
Cuentas de orden:		
Dep. de acciones en garantía	15.000.—	
Mandatos en garantía	135.000.—	
Títulos depositados	515.092.98	665.092.98
		2.841.005.48

Buenos Aires, Octubre 11 de 1935.
L. Lewin, presidente. — P. Petersen, tesorero. — J. C. Mosciaro, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1935.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.27 feb.-N.° 216-v.29 feb.

F. 126 — 2146

Compagnie D'Assurances Générales Accidents, Vol, Maritimes Risques Divers, Reassurances

(COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, ACCIDENTES, ROBO, MARITIMOS, RIESGOS DIVERSOS, REASEGUROS)

País de origen: París (Francia)
Domicilio de la Casa Matriz: 87 Rue de Richeleu - París (Francia)
Domicilio de esta Agencia: Sarmiento N.° 329
Fecha de autorización del P. E.: 18 de Agosto de 1924
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 17 de Diciembre de 1924

Ramos que explota: Accidentes del Trabajo, Accidentes Individuales Marítimos, Automóviles, Cristales y Responsabilidad Civil hacia Terceros

Capital, enteramente realizado: 24.000.000.— de Fcos. (Casa Matriz)
Capital asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE DE SALDOS DE ESTA AGENCIA
1.° DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE 1935
XI Ejercicio — 3er. Trimestre

DEBE	o$s.	c$l.
Casa Matriz: Accidentes del Trabajo		338.944.61
Otras secciones		
Bco. de la Nación Arg. - Cta. Tít. en depósito		
Accidentes del Trabajo		230.000.—
Otras secciones		240.227.27
Caja y Banco		
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y val. varios		
Accidentes del Trabajo	20.000.—	
Otras secciones	214.192.—	
Préstamos hipotec. y s|. valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores - Accidentes del Trabajo		85.454.61
Otras secciones	18.557.10	557.383.73
Gastos de organización		
Cuentas de orden - (Conversión)		10.968.95
	252.749.10	1.462.979.17
HABER		
Casa Matriz: Accidentes del Trabajo	20.000.—	
Otras secciones	224.381.79	141.412.74
Casa aMtriz: Cta. de Tít. en depósito		
Accidentes del Trabajo		230.000.—
Otras secciones		240.227.27
Reservas, Ley 9688		191.276.02
Siniestros pendientes: Accidentes del Trabajo		203.375.—
Otras secciones		154.246.—
Diversos acreedores: Accidentes del Trabajo		29.748.20
Otras secciones	3.540.97	272.693.94
Cuenta de orden (Conversión)	4.826.34	
	252.749.10	1.462.979.17

Buenos Aires, Octubre 30 de 1935.
Compagnie d'Assurances Générales Accidents, Vol, Maritimes, Risques Divers - Reassurances, p.p. Levi Hermanos S. A. Financiera, Industrial, Cómercial, y de Representaciones:
Ermete Levi, Vicente Scagliarini.

DETALLE DE LA CUENTAS DE EXPLOTACION
Durante el 3er. Trimestre: 1.°: de Julio al 30 de Septiembre de 1935

DEBE	Ac. del Trab. c$l.	Accidentes o$s.	Individuales c$l.	Automóv. c$l.
Corretajes y comisiones	42.767.64	870.94	39.932.22	20.007.43
Gastos generales	7.852.43	38.70	5.536.34	4.626.46
Siniestros Ind. 99.562.92				
Asist. Méd. 20.748.42	120.315.34	4.558.05	17.590.05	19.561.10
Reaseg. locales pasivos				
Saldos			25.679.64	183.90
	170.935.41	5.467.69	88.738.25	44.378.89
HABER				
Primas	142.558.78	1.935.42	88.738.25	44.378.89
Patentes y sellos				
Comis. s|. reaseg. loc. pasivs.				
Saldos	28.376.63	3.532.27		
	170.935.41	5.467.69	88.738.25	44.378.89
Pérdida ejercicio anterior	162.883.73			
Ganancia ejercicio anterior		6.236.23	44.799.24	36.212.42

DEBE	Marítimos o$s.	Marítimos c$l.	Cristales c$l.	Resp. Civil hacia Tercers. c$l.
Corretajes y comisiones	197.43	25.689.45	784.93	850.82
Gastos generales		140.—	621.57	
Siniestros		120.482.13	604.30	
Reaseg. locales pasivos	3.674.31			
Saldos				1.276.24
	3.871.74	146.311.58	2.010.80	2.127.06
HABER	**o$s.**	**c$l.**	**c$l.**	**c$l.**
Primas	1.210.47	73.392.30	1.962.32	2.127.06
Patentes y sellos				
Comis. s|. reaseg. loc. pasivos	1.055.65			
Saldos	1.605.62	72.919.28	48.48	
	3.871.74	146.311.58	2.010.80	2.127.06
Ganancia ejercicio anterior		1.377.10	3.098.48	

Buenos Aires, Octubre 30 de 1935.
Compagnie d'Assurances Générales Accidents, Vol, Maritimes, Risques Divers - Reassurances, p.p. Levi Hermanos S. A. Financiera, Industrial, Comercial, y de Representaciones:
Ermete Levi, Vicente Scagliarini.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antece se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.27 feb.-N.° 188-v.29 feb.

F. 129 — 2145

THE WORLD AUXILIARY INSURANCE CORPORATION LIMITED

País de origen: Inglaterra - (Londres)
Domicilio de la Casa Matriz: 4-9-11 Fenchurch Av. London E. C. 3.
Domicilio de esta Agencia: Sarmiento N.° 329
Fecha de autorización del P. E.: 23 de Julio de 1928
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 15 de Septiembre de 1928

Ramos que explota: Incendios y Marítimos

Capital (Casa Matriz):
Autorizado .... £ 750.000.—
Suscripto .... » 600.000.—
Realizado .... » 300.000.—

Capital asignado a esta Agencia: No tiene.
BALANCE DE SALDOS DE ESTA AGENCIA
1.° DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE 1935
8.° Ejercicio — 3er. Trimestre

DEBE	o$s.	c$l.
Casa Matriz		44.090.31
Bco. de la Nación Arg. - Cta. Tit. en Dep.	201.000.—	25.250.—
Caja y Banco		
Propiedades inmuebles		
Tit. de renta y valores varios		
Préstamos hipotc. y s|. valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	113.69	10.063.01
Gastos de organización		
Cuenta de orden - Conversión		192.14
	201.113.69	79.595.46
HABER		
Casa Matriz		
Casa Matriz - Cta. Tít. en Depós.	201.000.—	25.250.—
Reservas		
Siniestros pendientes		49.750.—
Diversos acreedores	29.15	4.595.46
Cuenta de orden - Conversión	84.54	
	201.113.69	79.595.46

Buenos Aires, Octubre 30 de 1935.
The World Auxiliary Insurance Corporation Ltd., p. p. Levi Hermanos S. A. Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones:
Ermete Levi, Vicente Scagliarini.

DETALLE DE LA CUENTAS DE EXPLOTACION
Durante el 3er. Trimestre: 1.°: de Julio al 30 de Septiembre de 1935

DEBE	Incendios o$s.	Incendios c$l.	Marítimos o$s.	Marítimos c$l.
Corretajes y comisiones	138.36	13.125.21	338.38	778.15
Gastos generales	38.24	3.940.60		556.88
Siniestros		10.883.20	395.39	
Reaseguros locales pasivos		3.849.59		
Saldos	168.01	3.557.88	145.12	1.010.17
	344.61	35.356.48	878.89	2.345.20
HABER				
Primas	329.43	33.009.61	878.89	2.021.18
Patentes y sellos	15.18	1.468.87		324.02
Com. s|. reas. locales pasivos		878.—		
Saldos				
	344.61	35.356.48	878.89	2.345.20
Ganancia ejercicio anterior	1.315.19	34.199.25		1.355.49

Buenos Aires, Octubre 30 de 1935.
The World Auxiliary Insurance Corporation Ltd., p. p. Levi Hermanos S. A. Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones:
Ermete Levi, Vicente Scagliarini.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antece se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.27 feb.-N.° 189-v.29 feb.

F. 7. — 2133

BANCO ISRAELITA DE CREDITO, S. A.

Triunvirato 575 — Buenos Aires

Autorizado por el P. Ejecutivo el 7 de Julio de 1930
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de Diciembre de 1930

Capital autorizado .... $ 1.000.000.—
" suscripto .... „ 1.000.000.—
" realizado .... „ 641.862.70

BALANCE MENSUAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935

ACTIVO	$ m|n.
Accionistas	358.137.30
Caja:	
En efectivo	54.703.93
Depositado en otros Bancos	195.719.48
Clearing	
Descuentos y efectos a cobrar	1.679.856.04
Descuentos de letras de Tesorería	
Adelantos	
Deudores en gestión	38.068.02
Deudores hipotecarios	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el Extranjero	
Corresponsales en el Extranjero	6.425.62
Letras a recibir	6.724.94
Operaciones en suspenso	
Inmuebles	
Títulos y acciones	5.900.—
Valores diversos	15.099.72
Muebles y útiles e instalaciones	28.007.43
Cartas de crédito	
Gastos de organización	16.563.52
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones, pasivos, cambios, etc.)	87.523.92
Dividendo provisorio	
Otras cuentas	2.922.47
Metalización	
Cuentas de orden:	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	6.000.—
Depósito de títulos en custodia	
Depósito de valores recibidos en caución	
Emisión de cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	61.927.47
Documentos en garantía	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	2.563.579.86

PASIVO	
Capital suscripto	1.000.000.—
Fondo de reserva estatutario	16.547.90
Fondos de reservas facultativas	18.117.49
Fondo de jubilación y auxilios para empleados	
Depósitos en Cuenta Corriente y a la vista	349.501.86
Depósitos a plazos	
Depósitos en Caja de Ahorros	764.716.40
Depósitos diversos	332.35
Bancos	
Redescuentos	209.198.—
Redescuentos de letras de Tesorería	
Letras y obligaciones en circulación	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el Extranjero	
Corresponsales en el Extranjero	
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones, activos, cambios y beneficios diversos)	113.157.11
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	
Ganancia líquida del ejercicio anterior	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio próximo	
Dividendos a pagar	11.832.62
Otras cuentas	12.248.66
Metalización	
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	6.000.—
Depositantes de títulos en custodia	
Depositantes de títulos en garantía	
Sucursales y Corresponsales, cuentas cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	61.927.47
Documentos en garantía	
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	2.563.579.86

Boris Knobel, presidente.— Gregorio Abramovich, secretario.— Meyer Margulis, tesorero. — Alejandro Hertzriken, contador. — Elías Glauberman, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia. e.29 feb.-N.° 272-v.29 feb.

F. 131 — 2179

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA

Secciones en explotación: Incendios, Vida, Automóviles y Cristales Granizo y Fidelidad

Dirección general en Buenos Aires, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 785 - 3er. piso
Autorizada por Decreto del P. E. Nacional de fecha 20 de Noviembre de **1918**
e inscripta en el Reg. Público de Comercio el 7 de Enero de 1919

Capital autorizado .... m$n. 2.000.000.—
" suscripto .... „ 1.288.000.—
" realizado .... „ 417.425.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935

(Primer Trimestre del año económico)

ACTIVO	$ curso legal	
Accionistas	870.575.—	
Caja y Bancos	29.436.51	
Propiedades e inmuebles	460.000.—	
Títulos de renta	88.343.14	
Préstamos hipotecarios	24.259.—	
Préstamos sobre pólizas Vida	18.761.—	
Documentos a cobrar	13.362.44	
Mobiliario y material	23.461.29	
Diversos deudores	154.607.85	
Comisiones descontadas Sección Vida	23.385.51	
Gastos de explotación	135.186.37	
Siniestros	50.383.15	
Cuentas de orden	134.363.64	
	2.026.124.90	
PASIVO		
Capital suscripto		1.288.000.—
Reservas		327.887.40
Beneficios para los asegurados Vida		41.724.56
Siniestros pendientes		15.000.—
Diversos acreedores		100.272.36
Cuentas de explotación (premios, intereses, etc.)		112.286.72
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		6.590.22
Cuentas de orden		134.363.64
		2.026.124.90

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935.
Federico Devoto, presidente. — Angel F. A. Clérici, gerente. — Eugenio J. Giudicessi, contador. — César Negri, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico. Jefe de la Inspección General de Justicia. e.27 feb.-N.° 411-v.29 feb.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Compañía Argentina de Novedades, Pedro A. Canevari, venderá a "**Goya y Cía.**", su negocio de compra-venta de novedades para escritorios, oficinas y el hogar, establecido en la calle Bartolomé Mitre 367, escritorio 302|4|6|8, que es el domicilio común de vendedor y comprador. Reclamos 5 días.
e.22 feb.-N.° 353-v.29 feb.

Al comercio Hijos de Aragón Valera y Cía., balanceadores y martillero público, oficinas, Talcahuano 256, U. T. 37-0262, avisan que se vendió la despensa, sita en esta Capital, calle Iberá N.° 3201, esquina a Freyre. — Vendedor: **Ramón Santolaria**, domiciliado Talcahuano 256, comprador: **Mariano Guerra**, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley.
Buenos Aires, Febrero 22 de 1936.
e.22 feb.-N.° 352-v.29 feb.

Carlos Kruckmann, domiciliado El Cano 3030, vende a doña **Magdalena Raser**, el negocio de restaurant, despacho de vinos y cervezas y cigarrillos, sito El Cano 3030|2. — Reclamaciones ante Escribano C. Rezzónico Noseda. — Reconquista 331. — Término de ley.
e.22 feb.-N.° 347-v.29 feb.

Al comercio: Con interv. del balanceador público señor José A. Repetto, Maza N.° 915, U. T. 45-3000, se ha vendido el negocio de despensa, sito calle Camarones N.° 2988. Vendedor **Mohamed A. Tormos.** Compradora **Severina T. Zigolo**, domiciliados mismo negocio. Recl. término legal.
Buenos Aires, Febrero 22 de 1936.
e.22 feb.-N.° 350-v.29 feb.

A. Novelle, martillero público, avisa al comercio, que con su intervención **José Muñoz** vende a **Teresa A. Vda. de Ardezi**, su negocio de hotel y restaurant, calle Alsina N.° 1634. — Reclamos en mis oficinas, Solís 307, donde constituyen domicilio.
e.27 feb.-N.° 390-v.3 mar.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Tucumán 2038, avisa al comercio que con su intervención el señor **Pedro González**, vende a **Agustín Denegri**, su negocio carnicería, Viamonte 940, domicilio de los contratantes.
e.26 feb.-N.° 366-v.2 mar.

Al comercio aviso que con intervención del balanceador público, José R. Campos, oficinas, Alsina 489, el señor **Angel Marro**, vende libre de todo gravamen, al señor **Luis Granelli**, la despensa, calle Santa María 332, donde constituyen domicilio las partes. Reclamaciones término de ley.
Buenos Aires, Febrero 22 de 1936.
e.22 feb.-N.° 348-v.29 feb

Adolfo Pérez, Oficina Venezuela 3072, remataré **el 3 de Marzo** a las 14 hs., café restaurant y chocolatería, Belgrano 2990 por orden **Emilia Gasti de Araujo**, domiciliada en mismo. Reclamos término legal.
e.27 feb.-N.° 414-v.3 mar.

Tomás V. Abásolo, Charcas 1934, rematа **día 3 de Marzo, a las 14 hs.** el negocio de lechería Av. Amancio **Alcorta** 1855, propiedad de **Anselmo Ares**, que constituye domicilio en el mismo.
e.27 feb.-N.° 410-v.3 mar.

Pérez y Bottaro, venden su negocio de pizzería, L. N. Alem 632, a los señores **Ricardo Jorge Pérez** y **José Janni**. — Reclamaciones de ley, al martillero Héctor V. Trabucco, Callao 324.
e.28 feb.-N.° 424-v.4 mar.

M. A. Rodríguez, martillero público, Río Bamba 390, U. T. Cuyo 4898, avisa: **Robustiano Mon**, domiciliado Juncal 1195, vende su café Juncal 1173, a **José Amorós y David Lence**, domiciliados en el mismo.
e.28 feb.-N.° 416-v.4 mar.

V. Rodríguez, oficina Méjico 2251, avisa que **Pedro Serrano**, domicilio Guayaquil 874, vende a **Clemente Innocenti**, domicilio Gaona 1973, Dto. 3, negocio panadería Guayaquil 874. Reclamos ley, en mi oficina.
e.28 feb.-N.° 248-v.4 mar.

Jaime Bergés, rematará **el 5 de Marzo próximo**, las existencias del bazar Avenida San Martín número 4586, y muebles, orden de la señora **Mina Eschinazi**. Reclamos a mis oficinas, Cangallo 1372, 2.° piso.
e.28 feb.-N.° 431-v.4 mar.

Luis Bonabello Bisio, Avellaneda 2802, vende a **Clara Gitin**, Larrea 1217, el negocio de panadería sito en la calle Avellaneda 2802. Reclamos dentro del término ley, en el mismo.
e.28 feb.-N.° 430-v.4 mar.

Martín Bisáñez, balanceador público, oficinas Pozos 33, comunica que **Emilio Pozzi**, vende a **Manuel García Sánchez**, el restaurant, Los Patos 2998, donde constituyen domicilio. Reclamos ley en mis oficinas.
e.28 feb.-N.° 421-v.4 mar.

Rosario Scovotti, Belgrano 2639, avisa que se vende la despensa, Humberto I.° 2799, vendedor **Modesto Alonso Aparicio**, comprador **Nicolás Jañez**, ambos domiciliados mismo negocio, donde deben presentar reclamaciones ley.
e.22 feb.-N.° 362-v.29 feb.

Al comercio: **Domingo Heguy**, domiciliado Sarmiento 347, vende a la sociedad **"Carlos Braga y Cía."**, con domicilio California 1736, la cremería "La Deseada", ubicada en la Estanzuela once prima, de Intendente Alvear, Territorio Nacional de La Pampa. Reclamos en California 1736, término de ley.
e.2 feb.-N.° 354-v.29 feb.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio se vende el almacén de comestibles, bebidas y comidas, Capdevila 2707. Vendedores: **Arturo y Fernando Groba**, domiciliados en Paraná 335. — Compradores: **Luis Carreira y Luis Fernández**, domiciliados en el mismo. Reclamaciones de ley.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1936.
e.27 feb.-N.° 383-v.3 mar.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., balanceador y martillero público Ofic. Talcahuano 256, U. T. 37-0262, avisan que se vendió el negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle Cabello N.° 3901 esq. Lafinur. Vendedores: **Miguel Fernández y José Raúl Rodríguez**, domiciliados Talcahuano 256. Comprador: **Teolindo Fernández**, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1936.
e.27 feb.-N.° 405-v.3 mar.

Se avisa que don **Emilio Minazza**, domiciliado Monte Egmont 2251, vende a don **José Ferrer**, su negocio de juguetería y cigarrería, sito en la calle Gascón 1135. Los reclamos por el término de ley deben hacerse en este último domicilio, que lo es del comprador.
e.26 feb.-N.° 365-v.2 mar.

Manuel Cayo, Lima 550. — **El 3 de Marzo 1936**, a las 14 horas, remataré despensa Venezuela 1253. — Orden señor **Salustiano Cimbrelo**. — Reclamos término ley, en mis oficinas, donde constituye domicilio.
e.27 feb.-N.° 403-v.3 mar.

Se avisa que **Nicolás C. A. Spinelli** vende a **Pablo E. Samek**, su negocio de lechería, sito en la calle General Artigas 1083, donde viven las partes. Reclamos término de ley.
e.27 feb.-N.° 393-v.3 mar.

Al comercio Francisco Graziano e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficina Alvarez Thomas 1860, U. T. 51-2300, avisan que con su intervención el señor **José M. Ferreiro**, vende al señor **Remo Barberis**, su negocio de librería y cigarrería, calle San Nicolás 4274; domicilio de ambas partes. Reclamos en término ley en n|oficinas.
e.27 feb.-N.° 381-v.3 mar.

Se avisa al comercio que se vende libre gravámenes el negocio de lechería y anexos, calle San Juan 4300. — Reclamaciones término de ley, al Centro Propietarios de Lecherías, Cafés y Anexos, Moreno 1831. Vendedora: **Manuela Mercedes Diez**, domicilio San Juan 4300. — Comprador: **Manuel Seoane**, domicilio Moreno 1831.
e.27 feb.-N.° 380-v.3 mar.

Se avisa al comercio que se vende libre gravámenes el negocio lechería y anexos, calle Warnes 1602. — Reclamaciones término de ley, al Centro Propietarios de Lecherías, Cafés y Anexos, Moreno 1831. — Vendedor: **Stavros Arjángelu**, domicilio Moreno 1831. Comprador: **Juan Naya**, domicilio Warnes 1602.
e.27 feb.-N.° 379-v.3 mar.

Se avisa al comercio que **José Sánchez**, domiciliado calle Sarmiento N.° 1390, vende libre de gravámenes al señor **Manuel Verde**, domiciliado calle Sáenz Peña 230, su negocio de lechería, café, calle Sarmiento N.° 1390, reclamaciones término de ley.
e.27 feb.-N.° 378-v.3 mar.

Al comercio, comunico que he vendido al señor **Moisés Sojbol**, mi negocio almacén, calle Marcos Sastre 3755, reclamo tres días. **Ana F. Shatz**, vendedora.
e.27 feb.-N.° 408-v.3 mar.

Ramón Lodos, martillero público. — Con mi intervención, **F. Bessega** vende a **J. Núñez**, su panadería Cevallos 581. — Reclamos término de ley en mis oficinas, Entre Ríos 337, domicilio de ambas partes.
e28 feb.-N.° 247-v4 mar.

Jaime Bergés, balanceador y martillero público, Cangallo 1372, 2.° piso, U. T. 38-8563, hace saber que **Rosario F. de Peña**, vende a **Domingo Massari** su bazar, Venezuela 1500, domicilio ambas partes.
e.27 feb.-N.° 406-v.3 mar.

Jaime Bergés, balanceador y martillero público, Cangallo 1372, 2.° piso. U. T. 38-8563 hace saber que **Da. Ana Maggi** vende a **Eduardo Zamprile**, su despensa Terrero 1195, domicilio de ambas partes.
e.27 feb.-N.° 407-v.3 mar.

Comunicamos al comercio que hemos vendido al señor **Primo Cuadra**, el negocio despacho de pan situado calle Córdoba N.° 2482, donde viven las partes. Reclamos por el término de ley. **Suárez y Fernández.**
e.27 feb.-N.° 413-v.3 mar.

Al comercio, **Manuel Peredes**, vendió a **Magencio Fernández** y **José Fernández**, su despacho de pan Saavedra 1293, reclamos de ley en el mismo donde viven las partes contratantes.
Bs. As. 26|2|36.
e|27 feb.-N.° 373-v.3 mar.

Al comercio: Francisco Graziano e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, Of. Alvarez Thomas 1860, U. T. 51 - 2300, avisan que con su intervención el señor **Luis González Serrano** vende al señor **Andrés C. Sampayo**, su fábrica de bombones, calle Malabia 827; ambas partes domiciliadas en la misma. Reclamos en término de ley, en n|oficinas.
e.27 feb N.° 382 v.3 mar.

Jordano Asensio, Belgrano 1171, U. T. 37 - 3952. **El día 3 de Marzo de 1936**, remataré las existencias del negocio de almacén y comestibles calle Las Piedras 109 (San Martín), del señor **Ceferino Redondo** y por cuenta del mismo, para pago de acreedores, s|. convenio firmado por los mismos.
e.27 feb.-N.° 388-v.3 mar.

Al comercio: Con intervención del balanceador público señor Jordano Asensio, Of. Belgrano 1171, U. T. 37 - 3952, vendí mi depósito de vinos calle Cevallos 765, a los señores **Manuel Cortizas** e **Isaac Ríos**. Reclamaciones término de ley en el citado negocio. Vendedor: **Fernando Ricci.**
e.27 feb.-N.° 387-v.3 mar.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Rodríguez, vendí mi negocio de panadería y pastelería mecánica, establecido en esta Capital, en la calle Paraguay números 2621|23, y anexos Lavalle 2039 y Viamonte 631.
Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258.
Vendedor: **José Francisco María Janin**, Paraguay 2621. — Comprador: **Remigio Alvarez**, Bartolomé Mitre 2258.
e.27 feb.-N.° 397-v.3 mar.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Rodríguez, vendí mi negocio de panadería y pastelería mecánica, establecido en esta Capital, calle Tandil números 7343|45.
Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258.
Vendedor: **Eliseo López**, Tandil 7343.
Compradores: **Francisco y Benigno Martínez**, Bartolomé Mitre 2258.
e.27 feb.-N.° 396-v.3 mar.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Rodríguez, vendí mi negocio de despacho de pan y factura, sito en la calle Gaona 2309.
Interpónganse las reclamaciones en término de ley, en las oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258.
Vendedor: **Manuel Fernández García**, Gaona 2309. — Comprador: **Carlos Ferreira**, Bartolomé Mitre 2258.
e.27 feb.-N.° 395-v.3 mar.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Rodríguez, vendí mi negocio de despacho de pan y factura, establecido en esta Capital, calle San Martín 991.
Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258.
Vendedor: **Perfecto Rodríguez Suárez**, San José 932. — Compradores: **Aurelio Costales y Joaquín Varas**, Bartolomé Mitre 2258.
e.27 feb.-N.° 394-v.3 mar.

Negocio vendido. — **Modesto Alonso** vende a **Escolástica Pérez**, su negocio de despacho de café, té, etc., ubicado en la calle Entre Ríos 882. Reclamaciones en el negocio enajenado por el término de ley.
e.27 feb.-N.° 401-v.3 mar.

Avisan Castro, López & Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención se vende el negocio almacén de comestibles y bebidas sito en esta Ciudad, calle Los Patos N.° 2699, esquina Luna. — Reclamaciones dentro del término legal. — Vendedor: **Angel Alvarez.** — Comprador: **Juan García Martínez.** — Ambos domiciliados en el mismo negocio.
Bs. Aires, 28|2|936.
e.28 feb.-N.° 425-v.4 mar.

Alberto C. Delfino Cía., Diagonal Norte 825. — Avisan que **Félix Calzada** vende a **Alberto A. Mondragon**, la farmacia Avenida La Plata N.° 2202. — Las reclamaciones, en el mismo negocio término ley.
e.27 feb.-N.° 399 v.3 mar.

El Comercio: Jacinto Ventre, balanceador y rematador público, oficina Saavedra 1150, avisa que con su intervención, los señores **López Hnos.**, venden su negocio de almacén y bebidas, sito calle Carlos Calvo 1399 esq. San José, al señor **Antonio Giráldez**, ambas partes domiciliadas en el mismo. Reclamos dentro término legal.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1936.
e.27 feb.-N.° 377-v.3 mar.

Se hace saber, que **Pedro Redolatti**, domiciliado Avenida de Mayo 916, Cap. Fed., vende a **José M. Alonso**, domiciliado Moldes 1487, su negocio S. A. I. C. O. sobre cemento armado y derivados, sito en Avellaneda, Maipú 344, Pcia. de Bs. Aires, con transferencia de activo y pasivo. Reclamos término de ley. Rivadavia 814, 4.° piso.
e.27 feb.-N.° 402-v.3 mar.

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, con oficinas en Uruguay 377, se vende el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta ciudad, calle Perú 1700, esquina a la de Patagones 599. — Interpónganse reclamaciones dentro del término legal. — Vendedor: Señor **Manuel Candamio.** — Compradora: Señora **Carmen V. de Decia.** — Ambos domiciliados en el mismo.
Buenos Aires, Febrero 28 de 1936. —
e.28 feb.-N.° 245-v.4 mar.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, vendí mi negocio de despacho de pan y factura, sito Bernardo de Irigoyen 1255. — Interpónganse las reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: **José Ferrari.** — Bernardo de Irigoyen 1255. — Compradores: — **Juan Vidal y José María Alonso.** — Bartolomé Mitre 2258.
e.28 feb.-N.° 420-v.4 mar.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio se vende el almacén de comestibles y bebidas envasadas, sito en Acancagua 2971. Vendedor: **Carlos Galamcino**, domicilio Paraná 335. — Comprador: **José Baldonedo**, domiciliado en el negocio. — Reclamaciones término ley.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1936.
e.27 feb.-N.° 384-v.3 mar.

Convocatorias Anteriores

ORGANIZACION FARMACOLOGICA E INDUSTRIAL, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria a celebrarse el 11 de marzo del año en curso, a las 17 horas, en nuestro local Rincón 134, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la sociedad.
2.° Nombramiento de una comisión liquidadora.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e.28 feb.-N.° 423-v.10 mar.

Sociedad Anónima FOMENTO TERRITORIAL SUD-AMERICANO
25 de Mayo 515
Asamblea Ordinaria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Marzo de 1936 a las 15 horas, en 25 de Mayo 515, (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, del ejercicio al 31 de Diciembre de 1935.
2.° Elección de un Síndico y un Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.
e.28 feb.-N.° 422-v.16 mar.

FONTANA LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial de Quebracho

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 347, del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de marzo próximo, a las 15 horas, en el local social, Paseo Colón 185, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 19 ejercicio vencido el 31 de diciembre último.
2.° Elección de tres Directores en reemplazo de los salientes por terminación de su mandato.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para formar parte de la Asamblea deberán depositar, tres días antes de la reunión, sus acciones en las oficinas de la Sociedad o presentar en su defecto los certificados bancarios que establece el artículo 22 de los Estatutos.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1936.
El Directorio.
e.19 feb.-N.° 304-v.9 mar.

COMPAÑIA LA CAMONA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial Buenos Aires

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día lunes 16 de marzo de 1936, a las 16 horas, en el local Maipú 39, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria, Balance e Informe del Síndico.
2.° Destino de las utilidades habidas.
3.° Cambio de fecha de terminación del ejercicio financiero del 31 de Diciembre al 30 de Junio de cada año, empezando el 30 de Junio de 1937.
4.° Elección del Síndico y Directores.
5.° Nombramiento de dos señores Accionistas para que, en unión del señor Presidente del Directorio, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en la caja de la Compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión.
Buenos Aires, Febrero 21 de 1936.
El Secretario.
e.22 feb.-N.° 363-v.16 mar.

LUIS SCALA Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial, Agrícola y Ganadera

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 31 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, Sarmiento N.° 320, 4.° piso, el día 12 de Marzo pmo., a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 17.° ejercicio, fenecido el día 31 de Diciembre de 1935 y distribución de las utilidades.
2.° Elección de dos Directores por el término de dos años y de Síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación, en la caja de la Sociedad, de acuerdo a lo que dispone el **Art. 36 de los Estatutos.**
Buenos Aires, Febrero .. de 1936.
e.19 feb.-N.° 293-v.9 mar.

CREDITO MERCANTIL ARGENTINO
Compañía de Finanzas

ORDEN DEL DÍA:

Para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de marzo de 1936, a las 17 horas.
1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 12.° ejercicio social.
2.° Elección de cuatro directores titulares en reemplazo de los señores Constantino González, Carlos A. Deferrari, Amadeo R. Sanguinetti, por terminación de mandato; y Julio Podestá, por renuncia.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Oficina de la Sociedad sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la convocatoria, de acuerdo con lo que dispone el artículo 37 de los Estatutos.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1936. — El Secretario.
e.19 feb.-N.° 299-v.12 mar.

UNION MEDICA ARGENTINA
Compañía de Seguros Generales
(En liquidación)

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose obtenido qóurum para la Asamblea General que debía realizarse el día 3 de Febrero de 1936, el liquidador convoca a los señores Accionistas para el día 4 de Marzo a las 14 horas, en la Av. Presidente Roque Sáenz Peña N.° 637, piso 7.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Rendición de cuentas aprobadas por el Síndico.
2.° Resolver actitud a adoptarse en el juicio seguído contra la Sociedad por Sam H. Levi.
3.° Integración de la cuarta cuota de las acciones.
4.° Nombramiento de nuevo liquidador y Síndico.
5.° Fijar Honorarios a los Salientes.
Luis Ilhéro, liquidador.

Nota: Para concurrir a la Asablea, los señores Accionistas, deberán cumplir en Av. Roque Sáenz Peña 637, piso 7.°, con las determinaciones de los Arts. 10, 11, 12 y 13 de los Estatutos.
e.19 feb.-N.° 226-v. 3 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA DE LANCHAS

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que prescriben los artículos 20 y 21 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de marzo próximo, a las 16 horas, en las oficinas de esta Compañía, Alsina 261, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 29 ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1935.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación, en la Secretaría de la Sociedad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos.
De acuerdo con el artículo 27, la Asamblea, se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes media hora después de la señalada.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1936.
El Presidente.
e.19 feb.-N.° 305-v.9 mar.

MERCADO DE TITULOS Y CAMBIOS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

El presidente, secretario y síndico titular del "Mercado de Títulos y Cambios de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires", S. A., convocan a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 10 de marzo de 1936, a las 16 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de siete directores titulares, de 5 directores suplentes y de 1 síndico suplente en reemplazo de los renunciantes, para completar período en la siguiente forma: dos directores titulares hasta el 30 de junio de 1938, tres directores titulares hasta el 30 de junio de 1937 y dos directores titulares, cinco directores suplentes y un síndico suplente hasta el 30 de junio de 1936.
2.° Designación de dos señores accionistas presentes en la Asamblea para que, en su representación, intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 del Estatuto, por tratarse de segunda convocatoria, la Asamblea quedará constituída con cualquiera que sea el número de accionistas presentes.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1936. — Raúl Rodríguez Corti, presidente. — Julio L. Bustamante, secretario. — Ciriaco Perrone, síndico.
e.27 feb.-N.° 375-v.9 mar.

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUDAMERICANA S. A.

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 18 de marzo de 1936, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515 (2.° piso)

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio al 31 de diciembre de 1935.
2.° — Elección de cuatro Directores, Síndico y Síndico Suplente.
3.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
El Directorio
e27 feb.-N.° 392-v14 mar.

SAFICO
Soc. Anó. Financiera y Comercial

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de marzo próximo, a las 18 horas, en las oficinas de esta Sociedad, calle Corrientes 222, piso 18.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General correspondiente al 13 ejercicio del 1.° de enero hasta el 31 de diciembre de 1935.
2.° Elección de Directores y Síndicos.
3.° Aprobación de Apoderados para reemplazo de Directores.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio.
e.18 feb.-N.° 262-v.7 mar.

PRODUCTOS QUIMICOS CIBA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 13 de Marzo de 1936, a las 11 1|2 horas, en su local social, calle Santa Fe 1072, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.
3.° Nombramiento de dos Accionistas paraque firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.
El Directorio.
e.20 feb.-N.° 321-v.10 mar.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES
Asamblea General de Socios

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 42 de los Estatutos, la Junta Directiva convoca a los señores socios mayores de 18 años, hasta el N.° 63.438 inclusive, para celebrar Asamblea General el día sábado 7 de marzo próximo, a las 15 horas, en la casa social, Alsina 1825, al solo objeto de proceder a la elección de 267 delegados, correspondientes al uno por ciento del total de los asociados mayores de 12 años, existentes en 31 de diciembre de 1935.

Los señores socios que deseen asistir al acto, deberán solicitar con la presentación de la libreta personal, desde las 9 a las 11 y de 14 a 17 horas los días hábiles y de 9 a 11 los festivos, hasta el 6 de marzo inclusive, en la Secretaría social, el comprobante que dispone el artículo 44.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1936. — Manuel Murias Navia, presidente. — Silverio Vegega, secretario.
e.17 feb.-N.° 89 v.6 mar.

ASSOCIAZIONE ITALIANA REDUCI GUERRA EUROPEA

Asamblea General Ordinaria del 8 de marzo de 1936

Estimado socio:
Tenemos el agrado de invitar a Vd. para intervenir a la samblea General Ordinaria del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1935, que tendrá lugar el domingo 8 de marzo p. v., a las 9 horas de la mañana, en los locales sociales, calle L. Sáenz Peña 1440|42.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para la aprobación y firma del acta correspondiente a la presente Asamblea.
2.° Discusión de la memoria y balance correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1935.
3.° Elecciones: de tres vocales titulares, por tres años, en sustitución de tres vocales que han terminado su mandato; de tres vocales suplentes, por un año; de un síndico efectivo, por un año; de un síndico suplente, por un año.

Nota: Pueden concurrir a la Asamblea los socios efectivos que se hallen al día con los pagos de las cuotas mensuales (diciembre de 1935), y siempre que sean socios desde doce meses al 31 de diciembre 1935, según establecido en los artículos 4, 5 y 7 del estatuto social.

Los socios podrán ponerse al corriente la mañana misma de la Asamblea.

La Asamblea podrá discutir y votar válidamente cuando a la hora fijada se hallen presentes la cuarta parte de los socios efectivos, y con cualquier número de socios, después de una hora, según establecido en el artículo 12 del estatuto.
Pablo F. Giordano, presidente. — Carlos Fava, secretario.
e.27 feb.-N.° 409-v.29 feb.

ERNEST C. GUTH & C.° — S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para marzo 17 a las 15 horas, en Garay 2862, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del Estatuto, a fin de dejar reducido el Capital Social, a pesos 241.000.— m|n., autorizando al Directorio para dejar rescatadas las acciones en la forma que la Asamblea resuelva.
2.° Ratificación de todo lo actuado por la Sociedad, con referencia a la reducción de Capital y Emisión de Obligaciones a partir de la Asamblea General Extraordinaria del 27 de septiembre de 1934.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.
El Directorio.
e.27 feb.-N.° 400-v.14 mar.

COMPAÑIA COMERCIAL RADIOLUX S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 2 de marzo 1936, a las 10 horas, en Corrientes 2346, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y consideración de la Memoria anual del Directorio, correspondiente al 2.° ejercicio de la Sociedad, fenecido el 31 diciembre 1935 e informe del Síndico.

2.°) Presentación del Balance y la cuenta demostrativa de "Ganancias y Pérdidas", incluso repartición de dividendos y discusión y aprobación de dichos documentos.

3.°) Elección de Síndico titular y suplente.

4.°) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

e.13 feb-N.° 160-v.2 mar.

"INDUSTRIALES UNIDOS"
Compañía Argentina de Seguros, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 6 de marzo de 1936, a las 19 horas, en sus oficinas, Av. Roque Sáenz Peña N.° 885.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, informe del síndico y balance general del 5.° ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1935.

2.° Elección de 6 directores por el término de dos años.

3.° Elección de síndico titular.

4.° Distribución de utilidades de acuerdo a los artículos 24 y 25.

5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936.

El Directorio

e.13 feb.-N.° 74-v.3 mar.

"ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA"
Compañía de Seguros Generales

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de febrero de 1911, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de abril de 1911
Avenida de Mayo 962
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Título XII de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de marzo de 1936 a horas 16 (4 p. m.) en el local de la Compañía, Avenida de Mayo N.° 962, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al vigésimo quinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1935, distribución de utilidades e Informe del Síndico.

2.° — Elección de seis Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores Ingeniero Guillermo A. Peña, Eduardo García, Valentín Llona, Manuel Fontecha Cayón, Tiburcio Bustinza y doctor Marcial Méndez, que terminan su mandato. — Tres Directores Suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Félix Ortiz y San Pelayo, Manuel Miranda y Emeterio Manzanares, que igualmente terminan su período. — Elección de Síndico y Síndico Suplente, por un año.

3.° — Designación de dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma.

Artículo 46 de los Estatutos. — Tres días antes al señalado para la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la Caja de la Sociedad, para poder tener acceso a la Asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado el número de acciones y votos a que tiene derecho.

Manuel Alberto Iriarte, presidente.

e.17 feb.-N.° 82-v.12 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA PARAGUAYA DE MADERAS LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Marzo de 1936 a las diez horas en el local de la calle 25 de Mayo 340, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elección del Síndico por el ejercicio de 1936.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1936.

El Directorio.

e.15 feb.-N.° 214-v.5 mar.

BANCO DE RIO NEGRO Y NEUQUEN
General Roca, Territorio del Río Negro

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 33 de los Estatutos se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 29 Febrero a las 9 horas, en su local:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria del Directorio, Balance General e informe del Síndico.

2.° Elección de cuatro Directores titulares por un período de tres años, de un Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y suscriban el acta de la misma.

General Roca, Febrero 1936.

El Directorio.

e.11 feb.-N.° 103-v.29 feb.

"LOS MERINOS"
Sociedad Anónima Financiera Comercial & Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 4 de marzo de 1936 a las 16 horas 30, en el local social, Reconquista N.° 165, (6.° piso), con el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1935.

2.° Elección de tres Directores por tres años.

3.° Elección de un Síndico y de un Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asambela, aprueben y firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1936. — El Directorio.

e.14 feb.-N.° 175-v.4 mar.

Sociedad Anónima
FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de marzo de 1936, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, entrada por la calle Olavarría N.° 1256, en esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Emisión de acciones ordinarias.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad, calle Olavarría N.° 1256, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1936.

El Presidente.

e.15 feb.-N.° 205-v.26 feb.

e27 feb.-N.° 284-v9 mar.

HELIOS, S. A.
Cía. Argentina Comercial e Industrial

De acuerdo con los artículos 34 y 35 de los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Bolívar número 556, el día 10 de marzo de 1936, a las hora 15, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1935.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un director titular, por tres años, a partir del 29 de marzo de 1936; de un síndico titular desde el día de esta Asamblea hasta el 30 de abril de 1937 y de un síndico suplente por un año, a contar del 22 de octubre de 1936.

4.° Aprobación del acta de la Asamblea y nombramiento de dos accionistas para redactarla y firmarla conjuntamente con el presidente y secretario.

Para asistir, todo accionista deberá depositar sus acciones en la administración, tres días antes de la fecha de la Asamblea.

El Directorio

e.18 feb.-N.° 263-v.7 mar.

FRANCISCO MENDES Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima de Comercio e Industrias

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 2 de marzo de 1936, en la oficina de la Sociedad, calle Maipú número 255, a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tomar en consideración la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1935.

2.° Elección de Síndico y suplente de Síndico (Artículo 22 de los Estatutos).

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea (Artículo 29 de los Estatutos).

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Maipú N.° 255, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1936.

El Directorio.

e.8 feb.-N.° 5-v.2 mar.

Sociedad Anónima Tierras y Colonias "LA VERDE"
En liquidación

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 2 de Marzo de 1936, a las 16 horas, en el local calle Bartolomé Mitre N.° 559, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar a la Comisión Liquidadora a vender los campos de "La Verde" y las chacras y solares del pueblo de Huanqueros en las condiciones que juzgue más convenientes para los intereses de la Sociedad, ya sea en venta particular o en remate, y en este caso, con o sin base.

2.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta en representación de los concurrentes a la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 559, entrepiso, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Artículo 24 de los Estatutos).

Buenos Aires, Enero 31 de 1936.

La Comisión Liquidadora.

e. 12 feb.-N.° 122-v.2 mar.

THE ARGENTINE STEVEDORING COMPANY S. A.
Sarmiento N.° 424

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto con los artículos N.° 17 y 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de marzo de 1936, a las diez horas, en su local social, calle Sarmiento número 424, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario al 31 de diciembre de 1935, presentada por el Directorio e informe del Síndico.

2.° Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes, los que desempeñarán su mandato por un año, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.

3.° Nombramiento de un Síndico titular y un suplente, por un año de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos.

4.° Autorización al Directorio para disponer en el transcurso del próximo ejercicio de los fondos de la cuenta "Reserva Especial", si lo requiriesen las circunstancias, con cargo de dar cuenta de dicha utilización a la próxima Asamblea y recabar su aprobación.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de los Estatutos de la Sociedad, los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría sus acciones, tres días antes de la reunión de la Asamblea.

El Directorio.

e.14 feb.-N.° 182-v.4 mar.

THE AMERICAN QUEBRACHO C.°
Sociedad Anónima
San Martín 201 - 7.° - piso
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, terminando el 15 de Febrero de 1936, los 30 años que preven los mismos para la duración de esta Sociedad Anónima The American Quebracho Company y no habiéndose inscripto el número de acciones prescriptas para poder resolver válidamente sobre la prórroga de la misma para la Asamblea General convocada al efecto para el día 12 de Febrero corriente, por lo cual la Sociedad deberá entrar en liquidación, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 16 de Marzo próximo, a las 16 horas en el local social calle San Martín 201 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al período cerrado el 31 de Diciembre de 1935, publicado a los efectos de la Asamblea del 12 de Febrero de 1936.

2.° Aprobación del convenio formalizado con nuestro ex Administrador y del arrendamiento con la Sociedad Forestal de Puerto Guaraní.

3.° Liquidación de la Sociedad y designación de los liquidadores, fijando sus facultades y retribución.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en un Banco de la Capital, presentando el certificado que acredite el depósito, o en la caja de la Compañía, calle San Martín N.° 201, 7.° piso, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio.

e.20 feb.-N.° 310-v.10 mar.

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA "EL OMBU"
Sociedad Anónima

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo al artículo XIII de los Estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria el día 14 de marzo de 1936, a las 14 horas, en su sede social, Cangallo 537, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio de la Sociedad, terminado el 15 de diciembre de 1935.
2.° Nombramiento de Síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho al voto, deberán depositar sus acciones (artículo 17 de los Estatutos), en la Secretaría de la Sociedad, hasta el día 12 de marzo de 1936.

El Presidente Director.
e.21 feb.-N.° 344-v.11 mar.

ASOCIACION DE FOMENTO "JUAN BAUTISTA ALBERDI" Y BIBLIOTECA POPULAR "BERNARDINO RIVADAVIA"

Asamblea General Ordinaria
Unica Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de los estatutos, la C. D. convoca a los señores asociados a la asamblea general ordinaria, a efectuarse el Domingo 8 de Marzo a las 16 horas; en la sede social, calle Directorio número 4623, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria Anual, Inventario y Balance General.
2.° Renovación total de la Comisión Directiva.
3.° Nombramiento del señor Tomás Aguirre; Presidente Honorario de la institución.
4.° Designación de dos asociados para firmar el acta.

Dionisio Creati, presidente. — Luis Tricoli, secretario general.
e.28 feb.-N.° 428-v.2 mar.

ASOCIACION DE CAPITANES Y OFICIALES DE ULTRAMAR

Convócase a elecciones de renovación de autoridades de la Asociación de Capitanes y Oficiales de Ultramar para el día 31 de marzo de 1936, en el local social Estados Unidos 263, entre las 8 y 12 horas, a fin de elegir la nueva Comisión Directiva, en los términos y forma determinada por los artículos 12 y 37 del Estatuto y 6, 7 y 8 de la reglamentación especial de la Asociación.

A. L. Rhagoni, presidente.
e.28 feb.-N.° 427-v.2 mar.

LUBRICANTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 16 de marzo de 1936, a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle Río Cuarto N.° 1996, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Anual.
2.° Aprobación del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1935.
3.° Elección de los Directores.
4.° Elección del Síndico y suplente.
5.° Remuneración del Directorio y síndico durante 1936.
6. Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

V. Criado Pérez, presidente. — P. J. Kenny, secretario-tesorero.
e.27 feb.-N.° 404-v.16 mar.

FRUTICULTORES COLONIA LUCINDA S. A. C.

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Domingo primero de Marzo de mil novecientos treinta y seis, a las 10 horas, en el Galpón de Embalaje de la Sociedad, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1935.
2.° Lectura del dictamen del Síndico.
3.° Confirmación por parte de los señores Accionistas, de las personas nombradas para integrar el Directorio en reemplazo de los Directores renunciantes, señores Manuel Baleztena, Luis Toschi y Bernardo Herzig.
4.° Elección de tres Directores titulares y un Director suplente.
5.° Elección de un Síndico y un Síndico suplente.
6.° Elección de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Cipolletti, Febrero de 1936.
El Directorio.

Nota: Según el artículo 27, los Accionistas, no estando en mora, podrán asistir sin otro requisito a las Asambleas, exhibiendo el recibo provisorio o título definitivo de sus acciones.
e.19 feb.-N.° 287-v.29 feb.

"LA PORTEÑA"
Compañía de Edificación
Sociedad Anónima

Se cita a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 14 de marzo, a las 18 horas, en el local social, calle Conde N.° 459, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.
2.° Elección de 3 Directores titulares y 2 suplentes.
3.° Elección de Síndico titular y suplente.
4.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero de 1936.
Carlos Silva, secretario.
e.19 feb.-N.° 290-v.9 mar.

CIA. GENERAL DE COMBUSTIBLES
(Sociedad Anónima)

Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas

De conformidad con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día martes 10 de marzo próximo, en las oficinas de la Compañía, en esta Capital, calle Tucumán número 141, a las 14 horas y 30 minutos;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance, destino de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 15.° ejercicio.
2.° Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión del presidente, secretario y síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito en Bancos, en las oficinas de la Compañía en la Capital Federal, calle Tucumán número 141, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1936.
El Directorio
e.15 feb.-N.° 215-v.5 mar.

ULTRAMAR

Sociedad Anónima Petrolera Argentina

Asamblea General Extraordinaria y Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria y a la Asamblea General Ordinaria que tendrán lugar el 25 de marzo de 1936, a las 15 y 16 horas respectivamente, en el local social de la calle Chile N.° 778, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día de la Asamblea General Extraordinaria

1.° Conversión del capital social y acciones emitidas y a emitirse de pesos oro a pesos moneda nacional al tipo de $ 2.2727 m|n.
2.° Agregar al inciso e del artículo 19: para que sin importar obligación contractual pueda acordar a empleados y servidores, jubilaciones y retribuciones extraordinarias por fallecimiento.
3.° Autorización al Presidente y Vicepresidente para que, indistintamente, realicen las gestiones necesarias para obtener del P. E. la aprobación de la conversión del capital y acciones emitidas y a emitirse a pesos moneda nacional y para adicionar al inciso e del artículo 19, la facultad de que sin importar obligación contractual, pueda acordar jubilaciones y retribuciones extraordinarias por fallecimiento a empleados y servidores; con facultades para introducir en la redacción correspondiente las variantes que faciliten esa aprobación y para que indistintamente otorguen y suscriban la escritura de protocolización y soliciten su inscripción en el Registro Público de Comercio.
4.° Designación de dos Accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Orden del día de la Asamblea General Ordinaria

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio que terminó el día 31 de diciembre de 1935, con el informe del señor Síndico.
2.° Elección de ocho Directores titulares, de Síndico y Síndico suplente.
3.° Honorarios del Síndico.
4.° Designación de dos Accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para las Asambleas, los Accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas.

El Directorio.
e.28 feb.-N.° 418-v.16 mar.

GENERAL ELECTRIC APPLIANCES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General, Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 18 de Marzo de 1936, a las 16.30 horas, en el local Av. Roque Sáenz Peña N.° 636, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1935.
2.° Elección de cuatro directores, Síndico y Síndico suplente.
3.° Disolución anticipada de la Sociedad.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea General, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de las mismas, con tres días de anticipación, al señalado para la reunión.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1936.
El Directorio.
e.28 feb.-N.° 249-v.16 mar.

BOLSA DE COMERCIO
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

La Cámara de la Bolsa de Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 26 del Estatuto, convoca a los señores socios de la Institución, a Asamblea General Ordinaria, para el jueves 12 de Marzo próximo, a las 16.15 horas, en su recinto, Sarmiento 299, con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tomar en consideración la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio del año 1935.
2.° Elección de ocho miembros titulares para reemplazar a los señores, Eduardo Grané, José A. Corengia, Roberto Miranda, Ricardo Mendes Gonçalves, Jorge Born, Herminio Arrieta, Bartolomé Ginocchio y Antonio M. Delfino, que terminan su mandato, y de veinticuatro miembros suplentes, debiendo hacerse la elección de acuerdo con la clasificación establecida por el Art. 45 del Estatuto, en la forma siguiente:

Titulares:

Por el inciso 1.° Un socio.
Por el inciso 2.° Un Comisionista Oficial de Bolsa.
Por el inciso 3.°. Un Cerealista (Consignatario, existiendo ya un Productor y un Corredor).
Por el inciso 4.°. Un Importador o Mayorista (de ramo distinto a los que continúan, de los cuales uno es importador de Comestibles y el otro de Tejidos).
Por el inciso 5.°. Un Exportador (de ramo distinto a los dos que continúan en la Cámara, pertenecientes uno al ramo de Lanas y otro al de Subproductos Ganaderos).
Por el Inciso 6.°. Un Productor o Industrial (de ramo diferente a los que continúan en la Cámara, los cuales pertenecen a la Industria Lechera el uno y a la fabricación de Aceites el otro).
Por el inciso 7.°. Un Ganadero (Invernador o Criador).
Por el inciso 9.°. Un Agente o Representante de Trasportes Marítimos.

Los veinticuatro suplentes deberán ser elegidos conforme a la clasificación y número establecido para los titulares, por el Art. 45 de los Estatutos.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se previene a los señores Socios, que según lo dispuesto en el Art. 26 del Estatuto, los acuerdos que se adopten en la Asamblea, serán válidos, cualquiera que sea el número de Socios concurrente, y que, para poder asistir a ella, deben inscribirse previamente en el registro abierto al efecto en esta Institución retirando la tarjeta de entrada hasta la víspera de día hábil, de 12 a 17, o los sábados de 10 a 12.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1936.
Ernesto Aguirre, presidente. — Eduardo Torres Astigueta, secretario.
e.21 feb.-N.° 336-v.11 mar.

ERNESTO JORGE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de Marzo a las 17 horas en Rivadavia 1145, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, Inc. 1, del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1935.
2.° Determinar el número de Miembros Titulares del Directorio y elección de nuevos Directores por tres años en caso de decidirse su aumento.
3.° Remuneración al Presidente y dar cuenta del nombramiento de Directores Gerentes y asignaciones acordadas (Art. 15. Inc. B.) de Estatutos).
4.° Elección de Síndico y suplente.

El Directorio.
e.21 feb.-N.° 337-v.11 mar.

CIA. DE AGENCIAS NAVIERAS NORTE AMERICANAS MOORE & Mc CORMACK, S. A.

Señores Accionistas:

De acuerdo al artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 20 de marzo de 1936, a las 10 hs., en la calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1935.

b. Elección de Directores.

c. Elección de Síndico y Síndico suplente.

d. Remuneración al Directorio y Síndicos.

e. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días, antes del fijado para la Asamblea en la administración de la sociedad, calle 25 de Mayo 489, Buenos Aires.

El Directorio

e.28 feb.-N.° 415-v.16 mar.

SANATORIO ARGENTINO
Sociedad Anónima
Rivadavia 5120

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social Rivadavia 5120, el 20 de marzo de 1936, a las 18 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al 11 ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1935.

2.° Designación de Directores y Síndicos.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Julio C. Ganeedo, presidente.

e.28 feb.-N.° 250-v.16 mar.

ARMADORA NARANJERA
Sociedad Anónima Limitada
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social, Agüero número 516, el día 17 de marzo de 1936, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, así como el informe del síndico.

2.° Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Carlos Badano, Pedro Vignale y Juan Ferrari, que terminan su mandato, así como también tres directores suplentes, síndico y síndico suplente, cuyo mandato anual ha terminado.

3.° Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Nota: para poder concurrir a la asamblea los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad antes del 14 de marzo, o sea tres días antes de su celebración.

Carlos Badano, presidente.

e.28 feb.-N.° 246-v.16 mar.

ASOCIACION DE MAQUINISTAS DE LA MARINA MERCANTE ARGENTINA

Convócase a elecciones de renovación de autoridades de la Asociación de Maquinistas de la Marina Mercante Argentina, para el día 31 de marzo de 1936, en el local social Estados Unidos 263, entre las 8 y 12 horas, a fin de elegir la nueva Comisión Directiva en los términos y forma determinada por los artículos 12 y 36 del Estatuto y 6, 7 y 8 de la reglamentación especial de la Asociación.

L. Giuliano, presidente.

e.28 feb.-N.° 426-v.2 mar.

SOC. ANON. "LA ESTRELLA", EX - CASA ANGEL PELUFFO
(En liquidación)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social Florida 229, Escritorio 219, el día 10 de Marzo de 1936, a las 17 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Autorización a la Comisión Liquidadora para realizar con los deudores arreglos, transacciones y quitas.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados de las mismas, dentro del plazo y condiciones que establece el artículo 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1936.

La Comisión Liquidadora.

e.20 feb.-N.° 323-v.10 mar

WEIL HERMANOS Y CIA.
Soc. Anón. Exportación de Cereales

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de marzo próximo a las 18.15 horas, en las oficinas de esta Sociedad, calle Corrientes 222, piso 18.°

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al 29.° ejercicio del 1.° de enero hasta el 31 de diciembre de 1935.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Aprobación de apoderados para el reemplazo de directores.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.18 feb.-N.° 264-v.7 mar.

S. A. ARGENTINA PRODUCTOS FARMACEUTICOS
Salguero 560

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionista a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de marzo de 1936 a las 10,30 horas, en el local social, calle Salguero N.° 560, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 3.° ejercicio, fenecido el 31 de Diciembre de 1935.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de cuatro Directores titulares y de dos Directores Suplentes.

4.° Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1936. — Amans Enrique Calmels, vicepresidente.

e.17 feb.-N.° 80-v.6 mar.

HOGAR ALEMAN PARA MARINEROS
(Deutsches Seemannsheim)

La Comisión Directiva invita a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en su local social Carlos Calvo 102, el día 12 de marzo de 1936, a las 19 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y consideración de la Memoria y del Balance General al 31 de diciembre de 1935.

2.°) Elección de diez Miembros de la Comisión Directiva para el ejercicio 1936 y hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

3.°) Mociones libres.

4.°) Designación de dos socios para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 6 de los Estatutos, la Asamblea tendrá quórum con el número de socios presentes.

Guillermo Krankenhagen, presidente. — Félix Simón, secretario.

e.27 feb.-N.° 372-v.28 feb.
e.11 mar.-N.° 372-v.11 mar.

QUEBRACHALES FUSIONADOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 6 de marzo próximo, a las 15 horas, en el local del Centro de Exportadores de Extracto de Quebracho, calle Alsina 261, 7.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al último ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1935 y distribución de utilidades.

2.° Nombramiento de dos Directores por dos años y dos Directores por un año, un Síndico y un suplente.

3.° Fijación de la remuneración del Presidente y Directores para el ejercicio de 1936.

4.° Fijación de la remuneración del Síndico para el ejercicio de 1936.

5.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con las determinaciones del artículo 26 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, que indique el número de orden de los títulos respectivos, en la Caja de la Sociedad, Paseo Colón 185, 7.° piso, de 14 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero de 1936.

El Directorio.

e.15 feb.-N.° 257-v.5 mar.

CIUDAD DE QUEQUEN S. A.
(en liquidación)

Diagonal R. Sáenz Peña 651
Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos sociales y a los efectos que constituye la Orden del Día, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 11 de marzo a las 16 horas en el local de la Sociedad, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificar lo resuelto por el Directorio en la sesión del día 12 de febrero del año en curso, respecto a la tasación y remate de sus propiedades.

2.° Fijar al remuneración de los señores miembros del Directorio, ratificando o rectificando lo establecido por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 6 de octubre de 1925.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, deberán depositar en la Caja Social, con dos días de anticipación sus respectivas acciones o la constancia formal del depósito de los mismos títulos en un Banco del país o extranjero, a fin de poder asistir a la Asamblea.

El Presidente.

e.15 feb.-N.° 209-v.7 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INCORPORADA

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de marzo de 1936, a las 10 horas, en la calle Patagones 465

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al décimotercer ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1935.

2.° Elección de Síndico titular y suplente.

3.° Honorarios del Directorio y Síndico.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente.

e.21 feb.-N.° 340-v.5 mar.
e6 mar.-N.° 361-v14 mar.

QUEBRACHALES ASOCIADOS DEL NORTE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, en el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de marzo próximo, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle Alsina 261, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1935.

2.° Elección de tres directores por un año, en reemplazo de los que cesan en su mandato.

3.° Fijación de la remuneración del Directorio para el ejercicio 1936, y del porcentaje que corresponda a cada uno de sus miembros.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio 1935.

6.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de al Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la Asamblea, deberán depositar tres días antes de la reunión, sus acciones en las oficinas de la sociedad, o presentar en su defecto los certificados bancarios que establece el artículo 26 de los Estatutos.

El Directorio

e.15 feb.-N.° 219-v.5 mar.

LA RIOPLATENSE
Sociedad Anónima
Compañía de Navegación y Transportes

Asamblea General Extraordinaria y Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria y a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 de Marzo de 1936, a las 15 horas y 16 horas respectivamente en el local calle Chile N.° 778 con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria—

1.° Agregar al inciso e) del Art. 15: para que sin importar obligación contractual pueda acordar a empleados y servidores: jubilaciones y retribuciones extraordinarias por fallecimiento.

2.° Autorización al Presidente y Vicepresidente para que indistintamente realicen las gestiones necesarias para obtener del P. E. la aprobación para adicionar al inciso e) del Art. 15 de los Estatutos Sociales la facultad: de que sin importar obligación contractual, pueda acordar jubilaciones y retribuciones extraordinarias por fallecimiento a empleados y servidores; con facultades para introducir en la redacción correspondiente las variantes que faciliten esa aprobación y para que indistintamente otorguen y suscriban la escritura de protocolización y soliciten su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.° Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria—

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio que terminó el día 31 de Diciembre de 1935 con el informe del señor Síndico.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Honorarios del Síndico.

4.° Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: Con anticipación mínima de tres días, al señalado para las Asambleas, los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas.

El Directorio.

e.15 feb.-N.° 200-v.5 mar.

"CURTIUNIDAS" COMPAÑIA ARGENTINA DE EXTRACTOS CURTIENTES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos y en el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de marzo próximo, a las 11 horas, en el local social, Paseo Colón 185, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1935.
2.° Elección del Presidente, Vicepresidente y tres Vocales por un año.
3.° Fijación de la remuneración del Directorio para el ejercicio de 1936, y del porcentaje que corresponda a cada uno de sus miembros.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Fijación de la remuneración del Síndico para el ejercicio 1936.
6.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para formar parte de la Asamblea, deberán depositar, hasta dos días antes de la reunión, sus acciones en las Oficinas de la Sociedad o presentar en su defecto los certificados bancarios que establece el artículo 21 de los Estatutos.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1936.
El Directorio.
e.18 feb.-N.° 277-v.7 mar.

Sociedad Anónima
SURTIDORES "WICO"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de marzo de 1936 a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle Alsina 1115, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria Anual.
2.° — Aprobación del Balance General correspondiente al 12.° ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1935.
3.° — Elección de Directores de acuerdo con los Estatutos.
4.° — Elección de un Síndico.
5.° — Remuneración del Directorio y Síndico.
6.° — Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Rodolfo J. Cáfaro, vicepresidente. — Alfredo Bello, secretario-tesorero.
e.21 feb.-N.° 346-v.12 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA
Explotación de Petróleo
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 18 de marzo de 1936, a las 17 horas, en el salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, Leandro N. Alem 324, para tratar, la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 20 ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1935.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de seis directores titulares y seis directores suplentes, por tres años.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea y el Registro de accionistas asistentes a la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad al artículo 20 del Estatuto, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea o sea hsta el 14 de marzo, inclusive.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1936
El Directorio.
e.27 feb.-N.° 398-v.14 mar.

"LA GERMANO - ARGENTINA"
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro Directorio y de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la
20 Asamblea General Ordinaria
Que tendrá lugar el día 12 de Marzo de 1936, a las 17 horas, en la sede social de la Compañía, calle Maipú 262, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Homenaje a nuestro extinto Presidente, don Edmundo Hermann.
2.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1935.
3.° Elección de un Director Titular por un año, cuatro Directores titulares por tres años; cuatro Directores suplentes por un año, un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936.
El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista. Estos podrán hacerse representar en la Asamblea, por simple carta-poder. (Art. 23 de los Estatutos).
Otra: Los señores accionistas residentes en Rosario pueden, si así lo desean, depositar sus acciones, a los efectos de esta Asamblea, en las Oficinas de nuestra Agencia General en Rosario, calle Sarmiento 470, a cargo del señor Ernesto Priemer, contra entrega del correspondiente recibo.
e.18 feb.-N.° 269 v.11 mar.

"SUD AMERICA"
Compañía de Seguros de Vida
CONVOCATORIA

De acuerdo con que lo establecen los artículos 21 y 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la "Sud América" Compañía de Seguros de Vida, a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de marzo, a las quince horas, en el local de la Sociedad, Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.° 530, piso 3.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de utilidades correspondientes al 13.° Ejercicio social vencido el 31 de diciembre de 1935.
2.° — Lectura del dictamen del Síndico.
3.° — Elección de tres Directores titulares por el término de tres años en reemplazo de los señores doctor Antonio Robirosa, Juan R. Christie y Virginio Maffei.
4.° — Elección de un Suplente por el término de tres años en reemplazo del doctor Mario de Tezanos Pinto que termina su mandato.
5.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.
6.° — Fijar la remuneración del Síndico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de los estatutos.
7.° — Designación de dos accionistas como escrutadores para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos.

Se hace saber a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, tres días antes, por lo menos del fijado para la reunión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos.
Buenos Aires, Febrero de 1936. — A. Robirosa, presidente.
e.26 feb.-N.° 364-v.17 mar.

EMPRESA MATE LARANGEIRA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Maipú 255, el día lunes 2 de marzo del corriente año, a las 15 y 30, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio 1935.
2.° Elección de cinco directores titulares y tres suplentes en reemplazo de los que cesan en su mandato (artículo 12 de los Estatutos).
3.° Elección del síndico y suplente, para el ejercicio 1936 (artículo 17 de los Estatutos).
4.° Designación de un secretario ad-hoc y de dos accionistas que deban suscribir el acta en representación de los señores accionistas.

De conformidad con el artículo 21 de los Estatutos, los señores accionistas, para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.
Buenos Aires, Febrero 8 de 1936.
El Directorio
e.8 feb.-N.° 6-v.2 mar.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 16 (inciso i) de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 5 de Marzo de 1936, a las 15 horas, en su local social, calle Patricios N.° 1841, a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, estado de Ganancias y Pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondiente al noveno ejercicio, cerrado al 31 de Diciembre de 1935.
2.° Aprobación de la compra del inmueble, efectuada por el Directorio para la Sociedad.
3.° Determinación de la retribución al Directorio y al Síndico.
4.° Resolver sobre las utilidades.
5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
6.° Elevar a cinco el número de Directores titulares.
7.° Elección de los Directores titulares y un Director suplente, por el término de tres años, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato, y de dos más en caso de ser aprobado el punto que antecede.
8.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar en la Sociedad, sus acciones o un certificado de depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea.
Buenos Aires, Febrero 11 de 1936. — El Directorio.
13 feb.-N.° 138-v3 mar.

EUSKAL - ECHEA
Florida 229
Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 4.° de los Estatutos, se convoca a los señores Socios y Accionistas de esta Institución, con derecho a voto (Artículo 11 del Estatuto y 6 del Reglamento) a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en los salones del Centre Basque Français, calle Moreno 1370, el próximo Sábado 7 de Marzo a las 19 horas para tratar la aprobación de la compra de una casa en esta Capital, calle Chile 2026.
Jorge A. Echayde, presidente. — Alfredo Emparan, secretario.
e.18 feb.-N.° 268-v.7 mar.

COMPAÑIA INTERPROVINCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Por disposición del Directorio y de conformidad con los Estatutos Sociales, convocamos a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Marzo del corriente año, a las 17.30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña número 680, 6.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar y resolver sobre la disolución anticipada de la Sociedad, y en caso de declararse la misma:
a) Determinar la forma de la liquidación, la persona de los liquidadores y el plazo en que debe verificarse.
b) Considerar y resolver sobre la repartición inmediata de un dividendo, con las ganancias líquidas que hubieren hasta la fecha.
2.° Designar dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña número 680, 6.° piso.
Buenos Aires, Febrero de 1936.
El Directorio.
e.22 feb.-N.° 360-v.12 mar.

LICITACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS DOCTOR DOMINGO CABRED, EN OPEN DOOR

Segundo Llamado

Llámase a licitación pública, para el día 20 del mes de Marzo del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales durante el año 1936, a la Colonia Nacional de Alienados Doctor Domingo Cabred, en Open Door. La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 248, altos, Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 y Sábado de 9 a 12 horas. Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos; combustibles; vestuario; medicamentos, útiles de laboratorio, reactivos, instalación, instrumentos cirugía, rayos X, artículos de fotografía, drogas, etc.; menaje y cocina; útiles de escritorio, libros y formularios; muebles y sus reparaciones; materiales de reparación y conservación de edificios; herramientas y materiales de talleres; animales, útiles de labranza y sus reparaciones; forrajes y afines; semillas y plantas; lavado y desinfección; adquisición y mantenimiento de vehículos.
Open Door, Febrero 19 de 1936.
e.19 feb.-v.29 feb.

ASILO PARA ANCIANOS JUANA SARRIEGUI DE ISTHILART
(En Concordia)

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el día 23 del mes de Marzo del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales durante el año 1936, al Asilo para Ancianos "Juana Sarriegui de Isthilart", en Concordia. La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 248, altos, Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábado de 9 a 12 horas. Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos, frutas y verduras; Vestuario; Ataúdes.

Concordia, Febrero 22 de 1936.

El Director.

e.22 feb.-v.4 mar.

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CHACO, EN RESISTENCIA

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el día 27 del mes de marzo del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales durante el año 1936, al Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 248, altos, Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse que están a disciten, en la Dirección del Establecimiencitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4to. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos; vestuario (mercería); medicamentos; artículos de farmacia y laboratorios; rayos X; fotografía, etc; útiles de escritorio, libros y formularios; materiales de construcción y reparación de edificios; herramientas y materiales de talleres; forrajes y afines y semillas y plantas.

Resistencia, Febrero 26 de 1936. — El Director.

e.26 feb.-v.5 mar.

Ministerio de Hacienda

CASA DE MONEDA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de máquinas, de materiales y artículos generales, que necesita la Casa de Moneda. — Las propuestas serán presentadas en sobre lacrado y sellado a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, de acuerdo con las condiciones exigidas en el pliego respectivo, que puede solicitarse en la Secretaría (Defensa N.° 646). La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda, el día 25 de marzo, a las 16 horas, en presencia del señor Escribano de Gobierno e interesados que concurran al acto.

El Director.

e.28 feb.-v.7 mar.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por disposición del señor Presidente, llámase a licitación pública, para la provisión de máquinas eléctricas de calcular y de sumar para uso de las oficinas de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Oficina de Suministros cualquier día hábil, de 12 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado, que diga "Presupuesto" para la licitación que vence el 23 de marzo próximo, las que serán abiertas ante los interesados, a las 16 horas, en la Secretaría de la Institución.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1936. — Eugenio Nágera, secretario.

e.27 feb. v.6 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Buenos Aires, Febrero 14 de 1936.

5. — Expte. 114-I-936. — Teniendo en cuenta que ha sido creada la Escuela Técnica de Oficios N.° 3, de la Capital, y atento a las disposiciones vigentes,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.° Llámase a licitación para el día 3 de marzo próximo, a las 16 y 30 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas, para tomar en arrendamiento, con destino a la instalación de la Escuela Técnica de Oficios N.° 3, de la Capital, la cual debe tener como mínimo: 7 locales para oficinas: 2 aulas de dibujo, 9 aulas para clases, 1 gabinete de física, 1 local para gabinete de electricidad, 1 local para laboratorio de electroquímica, 1 local de 2000 mts². o dos o tres contiguos con una superficie total equivalente; piso de portland, buena ventilación y luz natural; 1 local para depósito de materiales, sala de primeros auxilios, comedor para alumnos, cocina y despensa contigua, vestuario, habitación para el sereno, el número de servicios sanitarios se convendrá posteriormente y estará ubicada dentro del radio comprendido entre las calles Santa Fe, Las Heras, Cnel. Díaz y el Río de la Plata. En caso de no encontrarse una sola casa que reuna estas comodidades, se podrán tomar dos o tres casas siempre que, por su ubicación, permitan la formación de un solo cuerpo de edificio.

2.° Las propuestas se presentarán en sobres cerrados y lacrados, en papel sellado de $ 2.— m|n. c|l., acompañadas de un plano de la propiedad, en la Oficina de Suministros del Ministerio (Victoria 344), antes del día y hora fijados precedentemente, en que tendrá lugar la apertura de propuestas en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

3.° Publíquese en el Boletín Oficial, en dos diarios de la Capital, colóquense avisos murales y, cumplido, pase al señor Inspector Administrativo, para que, oportunamente, visite las propiedades e informes al respecto.

CASTILLO

e.18 feb. v.3 mar.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1936.

Expte. 147-J-1936. — Vistos: atento a lo dispuesto en el Decreto número 42.768, dado en Acuerdo de Ministros, con fecha 30 de mayo de 1934, y a las informaciones producidas,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.° — Llámase a licitación para el día 11 de marzo a las 14 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas, para tomar en arrendamiento una con destino a la instalación del Juzgado de Paz Letrado número 35, Circunscripción 4.ª de la Capital, la cual debe estar ubicada en el radio comprendido entre las calles Corrientes, Pueyrredón, Juncal y Carlos Pellegrini y tener como mínimo ocho habitaciones y dependencias.

2.° — Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados, en papel sellado de $ 2.— moneda nacional curso legal, acompañadas de un plano de la propiedad, en la Oficina de Suministros del Ministerio (Victoria 344), antes del día y la hora fijados precedentemente, en que tendrá lugar la apertura de las propuestas en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

3.° — Publíquese en el Boletín Oficial; en dos diarios de la Capital, colóquense avisos murales y cumplido, pase al señor Inspector Administrativo a sus efectos.

CASTILLO

e.21 feb.-v.3 mar.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1936.

6. — Expte. 113-I-1936. — Teniendo en cuenta que ha sido creada la Escuela Técnica de Oficios número 4 de la Capital, y atento a las disposiciones vigentes,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.° — Llámase a licitación para el día 3 de marzo próximo, a las 17 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas, para tomar en arrendamiento, con destino a la instalación de la Escuela Técnica de Oficios número 4 de la Capital, la cual deberá tener como mínimo: 7 locales para oficinas; 2 aulas de dibujo; 9 aulas para clases; 1 local de 1.000 metros.² o dos o tres locales contiguos con una superficie total equivalente; 1 local para depósito de materiales; 1 sala de primeros auxilios con piso de mosaico; 1 local para comedor, cocina y despensa contigua; 1 local para vestuario; 1 habitación para el sereno; el número de servicios sanitarios se convendrá posteriormente y estará ubicada dentro del radio comprendido por las calles Pasteur, Pichincha, San Juan, Avenida La Plata, Río de Janeiro y Córdoba. — En caso de no encontrarse una sola casa que reuna estas comodidades, se podrán tomar dos o tres, siempre que su ubicación permita la formación de un solo cuerpo de edificio.

2.° — Las propuestas se presentarán en sobres cerrados y lacrados, en papel sellado de $ 2.— moneda nacional c|l., acompañadas de un plano de la propiedad, en la Oficina de Suministros del Ministerio (Victoria 344), antes del día y hora fijados precedentemente, en que tendrá lugar la apertura de propuestas, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

3.° — Publíquese en el Boletín Oficial, en dos diarios de la Capital y colóquense avisos murales; cumplido, pase al señor Inspector Administrativo para que oportunamente visite las propiedades ofrecidas e informe al respecto.

CASTILLO

e.18 feb.-v.3 mar.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1936.

4. — Expte. 2a. 1|1936. — Teniendo en cuenta que ha sido creada una Escuela Técnica de Oficios N.° 1, y atentas las disposiciones vigentes,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.° — Llámase a licitación para el día 3 de Marzo próximo a las 16 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas para tomar en arrendamiento, con destino a la instalación de la Escuela Técnica de Oficios N.° 1, la cual debe tener como mínimo: 7 locales para oficinas; 1 local para depósito o bien 4 locales comunicados entre sí, con una superficie aproximada de 100m².; 10 locales para aulas de clase; 1 local para aula de dibujo; 1 local para talleres; 1 pabellón de higiene con 10 w. c., mingitorios y lavatorios para alumnos, con 50 canillas surtidoras de agua corriente; correspondiendo su ubicación dentro del radio comprendido en toda la zona de Barracas. En caso de no encontrarse una sola casa que reuna estas comodidades, se podrá tomar dos o tres casas, siempre que por su ubicación permitan la formación de un solo cuerpo de edificio.

2.° — Las propuestas se presentarán en sobre cerrados y lacrados, en papel sellado de $ 2.— m|n. c|l., acompañadas de un plano de la propiedad en la Oficina de Suministros del Ministerio (Victoria 344), antes del día y hora fijados precedentemente, en que tendrá lugar la apertura de propuestas en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

3.° — Publíquese en el Boletín Oficial; en dos diarios de la Capital y colóquense avisos murales; cumplido, pase al señor Inspector Administrativo para que oportunamente visite las propiedades ofrecidas e informe al respecto.

CASTILLO

e18 feb.-v3 mar.

"CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION"

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta las 15 horas del 20 de Marzo próximo para contratar la construcción de un edificio escolar en el terreno sito en la esquina de las calles Talcahuano y Viamonte, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña N.° 935, 2.° piso.

El Secretario General.

e.19 feb.-v.29 feb.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Imprenta

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar del 26 de febrero del corriente, para la adquisición de materiales de impresión y encuadernación, con destino a estos talleres.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con el pliego de condiciones y detalle de mercaderías que se encuentran desde la fecha a disposición de los interesados, en el local de la Imprenta, calle Victoria 2075.

El acto de apertura de propuestas se realizará en el mismo local el 26 de marzo del corriente año, a las 15, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que quieran concurrir.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1936. — Carlos Correa Luna, Director de la Imprenta.

e.26 feb.-v.5 mar.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expte. 32.279-1935

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de garrapaticida en cantidad suficiente para la preparación de siete millones de litros de baño, con destino a los distintos bañaderos oficiales para ganado vacuno dependientes de la Dirección de Ganadería, cuyo pliego de condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de marzo de 1936, a las 14 horas.

Horacio Ibarlucia, Director de Administración.

e.26 feb. v.29 feb.
e.21 mar. v.25 mar.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 24 de Marzo 1936, por: Accesorios planta destilación (Pliego 3596) a las 14 horas; Artículos de limpieza (3597) 14 y 20 horas; Pinceles y brochas (3598) 14 y 40 horas; Neumáticos (3599) 15 horas; Porta mecha Rotary (3600) 15 y 20 horas; Formularios (3601) 15 y 40 horas. Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41. Buenos Aires.

e.27 feb.-v.6 mar.

Llámase a licitación para el 27 marzo 1936, a las 14 horas, para la construcción de la planta de almacenaje, de "supergas", (pliego 3604). Solicitarlo, Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.27 feb. v.6 mar.

Llámase a licitación pública para el 18 Marzo 1936, por: Instalación cañería (3593) a las 14 horas; construcción galpón (pliego 3594) 14 y 30 horas. Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.19 feb.-v.29 feb.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Llámase a licitación pública para el día 24 de marzo, a las 16 horas, para la adquisición de dos camiones.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, calle Bmé. Mitre 559, 2.° piso donde pueden retirarse los pliegos de condiciones.

Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.28 feb.-v.7 mar.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo Chávez. — Tramo Dos Ríos a Sagrada Familia. — Ruta 18. — Córdoba, $ 91.388,—.

Hasta el día 26 de Febrero en el Juzgado Federal de Córdoba o para el día 3 de Marzo próximo, en San Martín 871, Capital Federal, a las 15 horas.

e.6 feb.-N.° 2.733-v.10 feb.
e.27 feb.-N.° 2.733-v.2 mar.

Licitación pública de las obras de acceso a las Estaciones Gardey y Vela. Provincia de Buenos Aires, $ 36.491,00.

Hasta el día 18 de marzo en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 25 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.28 feb.-N.° 2.762-v.2 mar.
e.20 mar.-N.° 2.762-v.24 mar.

Licitación pública de las obras de Ruta N.° 9. Tramo Tucumán-Cuarteadero. Provincia de Tucumán, $ 181.175,—.

Hasta el día 18 de marzo en el Juzgado Federal de Tucumán o para el día 25 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871. Capital Federal.

e.28 feb.-N.° 2.760-v.3 mar.
e.20 mar.-N.° 2.760-v.24 mar.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Gamay, de Gamay a Alpachiri — Territorio de La Pampa. $ 14.033.—

Hasta el día 20 de marzo en el Juzgado Letrado de Santa Rosa (La Pampa), o para el día 26 del referido mes, a las quince horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.28 feb.-N.° 2.758-v.3 mar.
e.21 mar.-N.° 2.758-v.25 mar.

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Miriñay, en Paso Ledesma, $ 181.009.—

Hasta el día 16 de marzo en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 23 del referido mes, en San Martín 871, Capital, a las 15 horas.

e.28 feb.-N.° 2.756-v.3 mar.
e.18 mar.-N.° 2.756-v.23 mar.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Medellín, $ 17.910.

Hasta el día 26 de febrero, en el Juzgado Federal de Santiago del Estero o para el día 3 de marzo a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.5 feb.-N.° 2730-v.8 feb.
e.28 feb.-N.° 2730-v.3 mar.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Alvarez Jonte, $ 35.985,—.

Hasta el día 26 de Febrero, en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 3 de Marzo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.5 feb.-N.° 2.728-v.8 feb.
e.28 feb.-N.° 2.728-v.3 mar.

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Salado en el camino de acceso a la estación Chichinales, $ 34.157,—.

Hasta el día 26 de Febrero en el Juzgado Letrado de General Roca o para el día 3 de Marzo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.5 feb.-N.° 2.726-v.8 feb.
e.28 feb.-N.° 2.726-v.3 mar.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Medellín, $ 17.910.—

Hasta el día 26 de febrero, en el Juzgado Federal de Santiago del Estero o para el día 3 de marzo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.5 feb.-N.° 2730-v.8 feb.
e.28 feb.-N.° 2730-v.3 mar.

DIRECCION GENERAL DE ARQUTECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 16 de marzo de 1936, a las 14 horas, para contratar la construcción de un horno incinerador de residuos; tanque y torre de cemento armado, para la provisión de agua en la Cárcel de Contraventores.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce 278, 5.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (1er. piso), se entregarán planos y pliegos de condiciones, previo pago de diez pesos moneda nacional.

e.19 feb.-v.29 feb.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro válvulas, esclusas de cierre hermético de (60) sesenta centímetros de diámetro interno, destinadas a trabajar, dos de ellas, con presión de 19 metros, y las otras dos, con presión de 10 metros. Se proveerá sus conductos de empotramiento vástagos y mecanismos completos de elevación.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación, el día 20 de Marzo de 1936 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en la Sección Compras, calle Moreno 750.

Para el retiro de los pliegos deberá presentarse un sello de ($ 7,00) siete pesos moneda nacional de curso legal.

e.20 feb.-v.2 mar.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas de pino "Spruce" y pino Oregón "Merchantable" respectivamente con fecha de apertura al 1.° de Abril de 1936 expediente O. C. 95|36.

Las ofertas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Explotación Comercial (Almacenes) de los Ferrocarriles del Estado, calle Avenida Maipú N.° 4, el día señalado a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados en la referida Oficina de Licitaciones, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración.

e.27 feb.-v.3 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de tensores de acero dulce galvanizado para riendas de postes telegráficos, de las características y en la cantidad que indica el pliego número O. C. 43|36.

La apertura de propuestas se realizará en la oficina de licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.° 4, Capital, el día 31 de marzo de 1936, a las 15 horas y en presencia de los concurrentes interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado en la mencionada oficina y retirado de la Secretaría de la División Almacenes, todos los días hábiles de 11.30 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago de $ 2.— m|nacional c|uno.

La Administración.

e.27 feb.-v.3 mar.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Miguel Sarmiento**, ex Agente de la Caja Nacional de Ahorro Postal, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a orden de la misma, la suma de $ 840.46 moneda nacional, importe del déficit que dejó en los fondos de dicha Caja, reposición de fojas y gastos de edictos. — previénese que en caso de incumplimiento, se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — (Causa Fiscal N.° 104|1930).

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 50.—

e.26 feb.-N.° 14 s.p.p.-v.7 mar.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Luis A. Soria**, para que dentro del término de diez días, contado desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma, la suma de $ 59.475.51 m|n., importe del déficit constatado en la Tesorería de la Dirección de Adm. del M. de Guerra, con más $ 30.—, por edictos y $ 360.—, por reposición de fojas actuadas, previénese que, en caso de incumplimiento, se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 40.—

e.19 feb.-N.° 13 s|p.p.-v.3 mar.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Emilio Joaquín M. Fornas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1936. — El Secretario.

e22 feb.-v31 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Martiniano Fernández, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 22 de 1936. — El Secretario.

e.25 ene. v.2 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pablo Grubisich**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936. — El Secretario.

e.8 feb.-v.16 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Enrique Merlo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 31 de 1936. — El Secretario.

e.8 feb.-v.16 mar.

Por el término de treinta días, a contar de la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Arturo Gayoso**, que deben apersonar al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936.

El Secretario

e.8 feb.-v.16 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jesús Pose**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1936. — El Secretario.

e22 feb.-v31 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Alberto Zapata, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 16 de 1936. — El Secretario.

e.25 ene. v.2 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jacinto Airapa**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1936.

El Secretario.

e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Marcos Díaz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1936.

El Secretario.

e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Sacco**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1936.

El Secretario.

e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Fava**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 25 de 1936. — El Secretario.

e.1.° feb.-v.9 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Emilio Molina** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — El Secretario.

e.8 feb.-v.16 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688 de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Trovato**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1936. — **El Secretario.**

e22 feb.-v31 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Tiburcio Gómez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 5 de 1936.

El Secretario.

e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Elías**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1936. — El Secretario.

e.15 feb.-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Enrique Lazzaroni o (Cesare Acleto)**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1936.

El Secretario.

e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan C. Rivero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1936.

El Secretario.

e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Santiago R. Lugones**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar .

Buenos Aires, Enero 24 de 1936. — El Secretario.

e.1.° feb.-v.9 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Gerónimo Acosta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1936.

El Secretario.

e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Niclas González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

El Secretario.

e22 feb.-v31 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Moi és Bercovich**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1936. — El Secretario.

e22 feb.-v31 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Segundo Ezequiel Abad**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — El Secretario.

e.8 feb.-v.16 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ricardo Salustre**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — El Secretario.

e.8 feb.-v.16 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Adolfo Brocca**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — El Secretario.

e.8 feb.-v.16 mar.

Por el término de treinta días, a contado en concepto de indemnización en la edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Pérez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936. — El Secretario.

e22 feb.-v31 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Rafael Frisella**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936. — El Secretario.

e22 feb.-v31 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Bric**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1936. — El Secretario.

e22 feb.-v31 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Clemens C.**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1936. — El Secretario.

e22 feb.-v31 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Nicolás Lernardo Bellini**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1936. — El Secretario.

e22 feb.-v31 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Garone**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1936. — El Secretario.

e22 feb.-v31 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Paladino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — El Secretario.

e.8 feb.-v.16 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Cesario Rozo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a qué hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 21 de 1936. — El Secretario.

e.25 ene. v.2 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Pedro Angel Sanzeverino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936.

El Secretario.

e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Rodolfo Neguendbor**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936.

El Secretario.

e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Esteban Santiago Carrizo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1936.

El Secretario.

e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Nicolás Cannuni**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936.

El Secretario.

e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Roses o (Roces)**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1936.

El Secretario.

e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Andrés Tita**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936

El Secretario

e.8 feb.-v.16 mar

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Corso**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarárse le rebelde.

Buenos Aires, Enero 24 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 feb.-N.° 115 s|p.p.-v.12 mar

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don **Chahade Ahmad**.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1936. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e.26 feb.-N.° 225 s|p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a los señores **Fernández & Nieto**, o a los componentes de la firma, don **José Fernández** y don **Farncisco Nieto**, que se hallaban establecidos en la calle Chiclana 4101 con fonda, café, despacho de vinos y cervezas, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en el juicio de apremio que les sigue el Fisco Nacional, por cobro del Impuesto de Patente, correspondiente al año 1934, bajo apercibimiento de que ante su incomparencia, se designará al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en estos autos.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1935. — Carlos Ma. Bouquet, secretario.

e.26 feb.-N.° 213 s.|p.p.-v.13 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hugo Ruppi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado sin armas a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 29 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 feb.-N.° 122 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Hernán Isaac Goñi**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e.26 feb.-N.° 230 s|p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Julio Segundo Volches Rodríguez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.26 feb.-N.° 231 s|p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure se cita, llama y emplaza a **Ramón García Insúa**, procesado por el delito de hurtos reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1936. — R. S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e.26 feb.-N.° 239 s|p.p.-v.1.° abr.

El Juez doctor Carlos A. Varangot, llama por treinta días a herederos o acreedores de **Natalio Sacco**.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1936. — Agustín Alsina, Luis A. Padilla, secretarios.

e.26 feb.-N.° 240 s|p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Chubut, doctor Rafael O. de Baldrich, con asiento en Rawson, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don **Augusto Iturrieta**, para que comparezca a estar a derecho en los autos seguidos por el "Ministerio de Hacienda contra Francisco Tórtora, Augusto Iturrieta y José A. Díaz s|juicio de apremio", bajo apercibimiento de designársele defensor de ausente para que lo represente.

Rawson, Febrero 13 de 1936. — Eustaquio Gastañaga, secretario.

e26 feb.-N.° 215 s|pp.-v13 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Celestino Lado (a) "Tino"** y **Antonio López o D'Angelo (a) "Testone"**, procesados por el delito de atentado a la autoridad (causa N.° 10.130), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.26 feb.-N.° 226 s|p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Dulce** y **Alberto García**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936.— e26 feb.-N.° 238 s|pp.-v1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Beruti, a cargo del Juzgado del doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Julián Marcos**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 17 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, Sixto Ovejero, secretarios.

e.5 feb.-N.° 108 s|pp.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez, Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Mariano Vitale** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Enrique Martínez Pena, secretario.

e26 feb.-N.° 235 s|pp.-v1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Felisa Adona Lucero** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e.26 feb.-N.° 233 s|p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rogelio Martínez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue acusado de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.26 feb.-N.° 228 s|p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Aquileo González Oliver, cítase por el término de treinta días a **Alberto Enrique García** a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 8 de 1936. — Hernán Elizalde, secretario.

e26 feb.-N.° 221 s|pp.-v1.° abr.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Luis Dossi**.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.

e.12 feb.-N.° 142 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Falzone**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.26 feb.-N.° 227 s|p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elías González**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 24 de 1936. — **Hugo F. Vivot**, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 92 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Tussillo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado sin armas autoridad y lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 23 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.29 ene.-N.° 91 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor **Luis A. Barberis**, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan José Aquileo** o **Alberto Ramos Peralta**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 ene.-N.° 74 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Mercedes Auner**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por aborto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 15 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.5 feb.-N.° 106 s|pp.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Adolfo Teubal** o **Tebal**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 2 de 1936. — **Hugo F. Vivot**, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 feb.-N.° 93-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Felipe Peralta** y **Eleodoro Núñez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Enero 16 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.29 ene.-N.° 66-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Abdel Sidauz**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por tentativa de estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 22 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.5 feb.-N.° 110 s|pp.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Pedro Lucrewiz**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.5 feb.-N.° 101-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Lucio Martín Ferrante**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935 — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 ene.-N.° 64-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Adavastro**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 15 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.29 ene.-N.° 80 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilia Tello**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 27 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 feb.-N.° 119 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **José Pelettieri**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 28 de 1936. — Angel M. Cordero, Gregorio Alberto Soldani, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio del Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.5 feb.-N.° 121 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a Julio Traversa, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 24 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.5 feb.-N.° 114 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor **Luis A. Barberis**, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amalia** o **Amelia María Do Santos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 17 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 83 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Dalaria**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 21 de 1936. — Luis Doynel, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 88 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la pirmera publicación del presente, a **Arturo Francisco Novelletto (a) Tito**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, Art. 95 Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 20 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 86 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor **Luis A. Barberis**, a cargo interinamente del Juzgado de Instrucción N.° 6, del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adolfo Alberto Kennitz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 21 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 87 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adolfo Boesnach**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudalenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 22 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 89 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Celestino Juan Gutiérrez**, procesado por el delito de estafa (Causa 10.139), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.12 feb.-N.° 157 s|pp.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Bia...ch**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 17 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, p. a. Horacio Piñero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 82 s|p.p-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Esteban Puig**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1936. — R. S. Naón, E. Doynel, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.12 feb.-N.° 153-s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor **Luis A. Barberis**, a cargo interinamente del Juzgado N.° 6, del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Teodoro Pastuch**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 20 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 85 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Villar** y **Manuel Zapatero**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.12 feb.-N.° 165 s.p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juana Esconde**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936. — Pedro M. Jantus, Horacio Piñero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.12 feb.-N.° 149-s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Castro**, procesado por el delito de corrupción y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.5 feb.-N.° 98-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Tulio José Ramírez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 7 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.5 feb.-N.° 94-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Adolfo López**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 8 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.5 feb.-N.° 95-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Víctor Raúl Sierra Canesa**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por tentativa robo, lesiones y violación de domicilio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 22 de 1936. — Héctor E. González, Aníbal Ponce de León, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.5 feb.-N.° 109 s|pp.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Angela Migliarini**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.29 ene.-N.° 76 s|p.p.-v.5 mar.

El Dr. Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Pedro Fullana**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 28.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1936. — Carlos M. Dollera, secretario.

e.12 feb.-N.° 162 s.p.p.-v.20 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Teodoro Alejandro Martínez y Manuel Fernández**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.12 feb.-N.° 164 s.p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Tomás Gregorio**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.29 ene.-N.° 77 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Maximino Rojo Blanco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Secretaría N.° 52 del Dr. N. E. Ocampo.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, Carlos P. Sagarna, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.12 feb.-N.° 163 s.p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Luis Huc o Cipre y Prudencio Alvarez**, procesados por el delito de defraudación (Sumario número 10.114), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 15 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.5 feb.-N.° 104 s|pp.-v.12 mar.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a herederos o acreedores de **Rita Stiene o Stine**.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1936. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e.19 feb.-N.° 192 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Zelman Léderé**, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 17 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Urugay.

e.5 feb.-N.° 107 s|pp.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del preesnte, a **Héctor o Rafael Barbato y Raúl Barbato**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.12 feb.-N.° 160 s|pp.-v. 20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Zuffada y Manuel Sampico**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Enero 21 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.12 feb.-N.° 144 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Frenán**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 21 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.12 feb.-N.° 145 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Luis Mandelli**, procesado por el delito de hurto. (Causa 10.080), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.5 feb.-N.° 123 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Gregorio Valente**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936. — Pedro M. Jantus, Horacio Piñero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.12 feb.-N.° 150-s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Alberico Moretus Plantín de Bouchout Ruiz Moreno**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.5 feb.-N.° 124 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Celestino Blasa**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 15 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.5 feb.-N.° 103 s|pp-v.12 mar.

Por disposiciónl de señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Alberto Tello**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936. — Pedro M. Jantus, Horacio Piñero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.12 feb.-N.° 151-s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, a cargo Juzgado doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Prunier**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de daño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 24 de 1936. — Rodolfo E. González, Rosendo M. Fraga, secretarios.

e.5 feb.-N.° 113 s|pp.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Carlos Mendiondo u Honorio Juan Lartigau**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 23 de 1936. — Héctor E. González, Aníbal Ponce de León, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.5 feb.-N.° 111 s|pp.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Romero, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 2 de 1936. — Horacio Piñero, Pedro Miguel Jantus, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 ene.-N.° 65-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Valentín Elizalde**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo aperbimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 31 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.5 feb.-N.° 125 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Mario Cirilo Gómez** o **Wilman** o **Mario Gómez** o **Felizetti** o **Félix Zatt** o **Mario Castro Gómez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.19 feb.-N.° 197-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Amadeo Derosa** o **De Rozas**, procesado por el delito de abuso de armas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1936. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e.19 feb.-N.° 198-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Mario López**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.19 feb.-N.° 199-s|p.p.-v.27 mar.

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Elisa Danger** o **Elise Danger** o **Elisa Pfluger** o **Pfujer** o **Elisa Danger de Pfluger**, cuyo juicio tramita en la Secretaría N.° 28.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1936. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e.19 feb.-N.° 202-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Hugo Dore Binden**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.19 feb.-N.° 209-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao La Vieja, se cita, llama y emplaza a **Carlos Alfredo Pereyra**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

La Plata, Febrero 14 de 1936. — Francisco L. Menegazzi, secretario.

e.19 feb.-N.° 210-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao la Vieja, se cita, llama y emplaza a **Raúl Eduardo Casares**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

La Plata, Febrero 14 de 1936. — Francisco L. Menegazzi, secretario.

e.19 feb.-N.° 211-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao La Vieja, se cita, llama y emplaza a **Bautista Martín**, para que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación del Impuesto Interno Nacional, sobre el alcohol, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

La Plata, Febrero 14 de 1936. — Francisco L. Menegazzi, secretario.

e.19 feb.-N.° 212-s|p.p.-v.27 mar.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Eugenio** o **Eugenio G briel José Rode**.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1936. — Alfredo Miguens, secretario.

e.19 feb.-N.° 182 s|p.p.-v.27 mar.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **D. Pedro Biondi**.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1936. — Luis A. Padilla, secretario.

e.19 feb.-N.° 183 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Teresa Tremas**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires Febrero 6 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.19 feb.-N.° 184 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Natalio Ernesto Ramos**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.19 feb.-N.° 185 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **María Esther Aguilar** y **Atilio H. Núñez**, procesados por hurto; a **Demetrio Kikis**, **Antonio Ubeda**, **Domingo Malale**, **Juan Cúneo** y **Manuel Fernández**, procesados por defraudación; **Argensola Saporta**, procesado por homicidio; **Oscar Bujía**, procesado por estafa; **Pascual Pallarés** y **Valero F. Pallarés**, procesados por malversación de caudales públicos; y **Domingo Raggio**, procesado por quiebra, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1936. — Emilio Natalio Gil, secretario.

e.19 feb.-N.° 186 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **N. Etchegoyen**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.19 feb.-N.° 187 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Casilda Gómez Vda. de Giménez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.19 feb.-N.° 188 s|p.p.-v.27 mar.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Esteban Salas**.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1936. — Rafael E. Ruzo, secretario.

e.19 feb. N.° 189 s|p.p.-v.27 mar.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Carlos Pelusso**.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1936. — Rafael E. Ruzo, secretario.

e.19 feb.-N.° 190 s|p.p.-v.27 mar.

El Juez de Paz Letrado doctor Adrián Fernández Monján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Santiago Capaneja**, **José Bosotti**, **Pedro Belsito** y **Salvador Butera**.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.19 feb.-N.° 180 s|p.p.-v.27 mar.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Antonio Marchesano** y doña **Antonia De Carli**.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1936. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e.19 feb.-N.° 193 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y empalza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Pablo de la Villa**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.19 feb.-N.° 194 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Fernández**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.19 feb.-N.° 195 s|p.p.-v.27 mar.

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Ernesto Caruso**.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1936. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e.19 feb.-N.° 191 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Roberto Paludi** o **Pedro Roberto Paludi**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.19 feb.-N.° 196 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Emilio Gip**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.19 feb.-N.° 178 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Tito Reyes**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.19 feb.-N.° 179 s|p.p.-v.27 mar.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Pío Pechini**.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1935. — Luis A. Padilla, Agustín Alsina, secretarios.

e.29 ene.-N.° 62-s|p.p.-v.5 mar.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Carmen Valguarnera de Laporta**.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — Agustín Alsina, secretario.

e.19 feb.-N.° 181 s|p.p.-v.27 mar.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por cinco días, a don **Aníbal Tonarelli**, para que tome la intervención que le corresponde en la sucesión de doña **Erminia Tonarelli de Alberti**, en su calidad de heredero, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1935. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.19 feb.-N.° 170 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga Julia Margarita López, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.29 ene.-N.° 78 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Justo Ruiz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 8 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 ene.-N.° 67-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 ene.-N.° 70 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Antonio Galindo**, procesado por el delito de defraudación (Sumario 10.077), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.5 feb.-N.° 100-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Sadich**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 27 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 feb.-N.° 120 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luciano R. Leiva**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 23 de 1936. — Rodolfo A. González, Juan Manuel Padró, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.5 feb.-N.° 112 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elma o Elvira Reynel o Reynell**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 9 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 69 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José María Sergio Rodríguez y Manuel Cribeiro**, procesados por el delito de infracción al artículo 125 del Código Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 28 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.12 feb.-N.° 147-s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Donato Antonina**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.29 ene.-N.° 73 s|p.p.-v.5 mar.

El Juez Civil, doctor Francisco D. Quesada, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de doña **Julia Agosti de Berini**.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1935. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.14 feb.-N.° 170-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Fidel Nova**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 31 de 1936. — Aníbal Ponce de León Héctor E. González, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.19 feb.-N.° 173 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Patricio Fernández Alejo**, procesado por el delito de ......, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.19 feb.-N.° 207-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Enrique Villanueva o Alberto Castor López**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.19 feb.-N.° 208-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Martínez y Cía.** que se hallaban establecidos en la calle Independencia 3618, con cinematógrafo, a fin de que dentro de dicho plazo, comparezcan a estar a derecho en el juicio de apremio que les sigue el Fisco Nacional, por cobro del impuesto de patente del año 1934, bajo apercibimiento de que, ante su incomparencia, se designará al señor Defensor de Ausentes, para que los represente en estos autos.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1935. — Carlos María Bouquet, secretario.

e.19 feb.-N.° 168 s|p.p.-v.9 mar.

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de Adolfo Sánchez Sáez.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1936. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e.19 feb.-N.° 169 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Pedro Ponce de León**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo y lesiones, que se le sigue bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 27 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.19 feb.-N.° 171 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Adolfo Couto**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, Sixto Ovejero, secretarios.

e.19 feb.-N.° 172 s|p.p.-v.27 mar.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Juan Bongiorno**.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.19 feb.-N.° 203-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Salustiano Britos**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 31 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.19 feb.-N.° 174 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Luisa Maineros**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 15 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.5 feb.-N.° 105 s|pp.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Antonio Aggio**, para que, dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Bahía Blanca, Febrero 12 de 1936. — Julio Rivas Argüello, secretario.

e.19 feb.-N.° 175 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Francisco Gentile y a Pablo Cayetano Gentile**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa por atentado a la autoridad y lesiones, que se les sigue, bajo apercibimiento de declararles rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.19 feb.-N.° 177 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del Juez Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días, a los acreedores y herederos de **Angel Celestino Vidal**.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1936. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.19 feb.-N.° 201-s|p.p.-v.27 mar.

El doctor Martín Abelenda, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Antonio Rasicci**.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1936. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.19 feb.-N.° 200-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **María López**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1936. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al centro.

e.19 feb.-N.° 204-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Tomasz Onikijuk Vel Nikolajuk**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.19 feb.-N.° 205-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Aurora Torres**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.19 feb.-N.° 206-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fernando Petrucelli**, para que dentro de dico término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.12 feb.-N.° 154 s|pp.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Fromanovich**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones (Art. 92, C. Penal), bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.12 feb.-N.° 155 s|pp.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófugo **Teresa Alberti**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.12 feb.-N.° 156 s|pp.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Serrao** y **Américo Lozano**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.12 feb.-N.° 159 s|pp.-v.20 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Scaffai Bottini**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.12 feb.-N.° 166 s.p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Daniel del Riccio**, procesado por el delito de estafa en la causa N.° 10.119, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.5 feb.-N.° 99-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al sujeto **N. Nust**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 9 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 68 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Olivo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, Angel M. Cordero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.12 feb.-N.° 158 s|pp.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dositeo Vega** o **Vega Rodríguez** o **Rodríguez** o **Rodríguez Vega**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 23 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 90 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Araujo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio en riña, abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.12 feb.-N.° 161 s.p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la Primera publicación del presente, a **Osvaldo Roberto Gindotti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 31 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.12 feb.-N.° 152-s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Mateo Vila**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.5 feb.-N.° 97-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Ruiz Moreno**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudalenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 17 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.29 ene.-N.° 84 s|p.p.-v.5 mar

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Enrique Rivado o Realy o Seguí**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 10 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.5 feb.-N.° 96-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Montaño**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de disparo de armas de fuego, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 25 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, Angel M. Cordero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.5 feb.-N.° 117 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ramón Pérez Lestau**, procesado por el delito de hurto y daño, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.29 ene.-N.° 79 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Tiburcio Neira**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa por corrupción que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 27 de 1936. — Héctor E. González, Aníbal Ponce de León, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.5 feb.-N.° 118 s|p.p.-v.12 mar.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita por treinta días a herederos y acreedores de **José Alberto Caturini**.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935. — Julián C. Alderte, secretario.

e.29 ene.-N.° 61-s|p.p.-v.5 mar.

El señor Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por tres días a don **S. Hunt**, en el juicio que sobre apremio le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes, que lo represente.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e.26 feb.-N.° 224 s|p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Daniel de la Cámara**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.5 feb.-N.° 102-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Parra** y a **A. F. Roldán**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación y estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, Horacio Piñero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 ene.-N.° 71 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José** o **Julio Eden**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 ene.-N.° 72 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Batista**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones artículo 92, C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 27 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.12 feb.-N.° 146 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a don **Andrés Llorente**, que en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del Impuesto de Patente del año 1933, el señor Juez dictó la siguiente sentencia. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1935. — Vistos: no habiéndose opuesto excepciones dentro del término legal y de acuerdo con el artículo 319 de la Ley 50, llévese adelante esta ejecución, por el capital reclamado, sus intereses y costas. — Regulo en sesenta pesos m|n., los honorarios del señor Calvo. — Rep. la foja. — Fernando Cermesoni. — Ante mí: Roberto Dávison Vivanco.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1935. — Carlos María Bouquet, secretario.

e.26 feb.-N.° 214 s.|p.p.-v. 13 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 14, de la Capital Federal, se cita llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los propietarios o poseedores de la propiedad Donado lote 29, manzana 35, por haberlo requerido así el representanse del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre de 1935. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.26 feb.-N.° 217 -s|p|p.-v.13 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 14, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los propietarios o poseedores de la propiedad Forest y Manzanares 3937, por haberlo así requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre de 1935. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.26 feb.-N.° 218-s|p|p.-v.13 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 14, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los propietarios o poseedores de la propiedad Nahuel Huapí lotes 11|13, manzana N.; por haberlo requerido así el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama, en el juicio, respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre de 1935. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e. 26 feb.-N.° 219-s|p|p.-v.13 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Busacca**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936.— E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e26 feb.-N.° 237 s|pp.-v1.° abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 14, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los propietarios o poseedores de la propiedad Roque Pérez, Arias, lotes 16|20; por haberlo requerido así el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre de 1935. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.26 feb.-N.° 216 s|p|p.-v.13 mar.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días a herederos y acreedores de doña **Rosa Sontag de Bertono.**

Buenos Aires, Febrero 10 de 1936. Rafael E. Ruzo, secretario.

e26 feb.-N.° 223 s|pp.-v1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Weiss**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1936. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. Narciso Emilio Ocampo, Carlos P. Sagarna, secretarios.

e26 feb.-N.° 222 s|pp.-v1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al profugo **Remigio Mengual**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.26 feb.-N.° 233 s.|p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gregorio Gallego** y **José Vázquez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Enero 15 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29. ene.-N.° 81 s|p.p.-v.5 mar.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a los herederos y acreedors de don **Hernán Gaztambide.**

Buenos Aires, Octubre 27 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.

e.12 feb.-N.° 143 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Francisco Puchi o Giudice**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (Centro).

e.26 feb.-N.° 229 s|p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Federico Loewenstein**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de corrupción y lesiones al menor Meir Almozny, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Febrero .... de 1936. — Daniel J. Frías (hijo), secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Tercer piso, sobre Tucumán al centro.

e.26 feb.-N.° 234 s.|p.p.-v1.° abr.

El Juez en lo Civil, doctor **Carlos A. Varangot**, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Quintín Andrés Contreras.**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935. — **Jorge P. Funes Lastra, secretario.**

e.29 ene.-N.° 63-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Antonio Luis Beruti, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los profugos **Juan Danen** y **Luisa Yuliodoro**, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.26 feb.-N.° 232 s.|p.p.-v.1.° abr.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Engracio Ormzabal o Engracia Orzabal.**

Buenos Aires, Febrero 18 de 1936. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.26 feb.-N.° 241 s|p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 14, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los propietarios o poseedores de la propiedad Paroissien lote 8, manzana 43 A, por haberlo requerido así el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre de 1935. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.26 feb.-N.° 220-s|p|p.-v.13 mar.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"SUIZO ARGENTINA"

Fábrica de Tejidos de Seda y Lana Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Eduardo Williams, se hace saber por el término de cinco días, que por la Secretaría actuaria se ha presentado la Sociedad "Suizo Argentina, Fábrica de Tejidos de Seda y Lana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando la inscripción de las reformas de su contrato social, en la forma establecida en el acta cuyo tenor es el siguiente: "Buenos Aires, Diciembre 23 de 1935. Reunidos los señores Pedro Weil, Gerente de la Sociedad, Luis Schönfeld y Guido Franz, en representación de Safico Sociedad Anónima Financiera y Comercial, socio con 501 cuotas sociales y el Señor José Kopinsky, socio con 4 cuotas sociales, que de acuerdo con la modificación del artículo noveno del contrato social y apartado 3.° del artículo 412 del Código de Comercio, dan un total de 126 votos, o sea la mayoría, se resolvió: I. — Como resultado del Balance al 31 de Agosto de 1935, aprobado el 12 del corriente mes, declarar reducido el capital social de $ m|n. 1.000.000.— a $ m|n. 400.000.— y como consecuencia de la reducción y para poder ajustar el capital social de cada socio con el número de cuotas que le corresponde, declarar dividido el capital de $ m|n. 400.000.— en 4.000 cuotas de $ m|n. 100.— cada una. — II. — Aceptar la renuncia que presenta en este acto el señor Pedro Weil como Gerente de la Sociedad y nombrar en su reemplazo a los señores Leopoldo Klima y Carlos Schwar. — Por lo tanto quedan modificados en su parte pertinente los siguientes artículos del contrato social: Quinto. El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y que corresponde como aportado por los socios así: Dos mil cuatro (2004) cuotas por Safico, Sociedad Anónima Financiera y Comercial, Un mil novecientas ochenta (1980) cuotas por el señor Arturo Bosshard y diez y seis (16) cuotas por el señor José Kopinsky. — Sexto: La Gerencia de la Sociedad será desempeñada por los señores Leopoldo Klima, austríaco, casado, domiciliado en la calle Victoria 1380 de esta Capital y Carlos Schwar, suizo, soltero, domiciliado igualmente en la calle Victoria 1380 de esta Capital, mayores de edad. Este artículo queda modificado sólo en lo referente a la designación de Gerentes, quedando vigente en sus propios términos, en cuanto a las facultades, limitaciones y demás que el mismo expresa. — Séptimo: Los Gerentes actuarán válidamente firmando conjuntamente los actos y obligaciones emanadas de la Sociedad y gozarán cada uno de un sueldo mensual de Seiscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal que se cargarán a "Gastos Generales". — También podrán actuar y firmar los actos y obligaciones indistintamente con cualquiera de los Señores Roberto Wyssling y Julio Koblitz, cuyo poder general otorgado conjuntamente a los nombrados y el señor Leopoldo Klima con fecha 1.° de Abril del corriente año ante el Escribano Don Luis S. Sanguinetti, al folio noventa y nueve del Registro ochenta y seis queda en plena fuerza y vigor. Sin embargo la actuación indistinta de los Gerentes con cualquiera de los apoderados se limita a las facultades otorgadas por el citado poder general. — Después de un cambio de ideas, se resolvió facultar al procurador Don Enrique D. Sanguinetti para que por la Sociedad se presente ante el Juzgado de Comercio de turno y solicite la inscripción de las modificaciones, tramite las mismas ante el Registro Público de Comercio y haga y formule todas las presentaciones exigibles por la Ley. — P. Weil—Guido Franz—L. Schönfeld—José Kopinsky". — Buenos Aires, 17 de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

Carlos Castro Walker, secretario.

e27 feb.-N.° 376-v3 mar.

RESEARCH AND INVESTMENT COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Eduardo Williams, se hace saber **por** cinco días, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número veinte y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y seis, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen Don Osvaldo Fauçon, casado, domiciliado en esta Capital, en la calle Cevallos número doscientos cincuenta y ocho y el doctor Don Julio César Gil, soltero, domiciliado también en esta Capital, Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos treinta, ambos hábiles, argentinos, mayores de edad, y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren, el doctor Gil, por su derecho propio y el señor Fauçon en nombre y representación de don Samuel T. Haas, americano, en mérito del poder que éste le otorgó el diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, en la ciudad de Cleveland, Estados Unidos de Norte América, por ante el Notario de esa ciudad, Helen Yurk, poder que, debidamente legalizado y traducido al idioma castellano, por el Traductor Público don José Preston Ames, se encuentra íntegramente transcripto al folio veinte de este protocolo corriente, doy

fe, siendo sus partes pertinentes del siguiente tenor: "Escritura número diez y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, ... a treinta días de Enero de mil novecientos treinta y seis, ante mí, Escribano autorizante... comparece don Osvaldo Fauçon... y dice: Que al solo efecto de dejar transcripto en este Registro el poder que le tiene otorgado don Samuel T. Haas... me hace entrega del mismo, el cual agrego a la presente con su traducción al idioma castellano, que, copiada literalmente, dice así: "Traducción. — Poder. — En la ciudad de Cleveland, condado de Cuyahoga, Ohio... el diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, ante mí, Notario Público autorizado y testigos que suscriben, compareció Samuel T. Haas, de esta ciudad, mayor de edad, cuya identidad certifico. Expresó que vino a otorgar amplio poder a favor del señor Osvaldo Fauçon, de Buenos Aires, para representarlo y que en su nombre, ante Notario Público, firme un contrato para la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, cuya sociedad el mandante formará conjuntamente con otras personas, con las cuales ha convenido organizar dicha sociedad, autorizando a dicho mandatario para que arregle y fije todas las condiciones y estipulaciones para la constitución de dicha sociedad, suscriba participaciones o cuotas y pague el dinero correspondiente, ya sea parcial o totalmente, y para que lleve a cabo en general todas las formalidades requeridas para la constitución legal de la sociedad, presentando con este fin todos los documentos y peticiones que sea menester... Después de leer este instrumento el compareciente... lo ratificó y firmó ... doy fe. — Firmado: Samuel T Haas. — Irwin Fisher. — Albert Langman. — Helen Yurk, Notario... Lo transcripto es copia fiel... O. Fauçon. — J. P. Ames. — Tgo.: Américo A. Corigliano. — Tgo.: Manuel Lobato... ante mí: Juan C. Passano". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe; y los comparecientes, en el carácter expresado, exponen: Que, de acuerdo con lo convenido, formalizan por este acto, el siguiente contrato de sociedad: Artículo primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "**Research And Investment Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada**" (Compañía de Investigaciones e Inversiones de Capitales, Sociedad de Responsabilidad Limitada), y cuyo objeto será negociar, importar, exportar, comprar, vender y manufacturar mercaderías en general, bienes o valores, ya sea como principales agentes o corredores. Para llevar a cabo esos fines, la Sociedad gozará de la mayor y más amplia libertad dentro de la ley y el alcance de sus actos no estará en manera alguna limitado. Pudiendo efectuar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes entre los que se incluye especialmente: comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles, constituyendo o aceptando sobre los mismos, hipotecas o cualquier otro derecho real, de uso y goce o de garantía; comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, cualquier clase de bienes muebles, semovientes, títulos, acciones o derechos, constituyendo o aceptando prendas o cauciones sobre ellos; comprar o vender establecimientos industriales o empresas de transporte de cualquier naturaleza, terrestres, marítimas o aéreos, haciéndose cargo o transfiriendo el activo o pasivo de los mismos; solicitar de los poderes públicos que correspondan en el país o en el extranjero, patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio. Adquirirlas en propiedad, por compra o por cualquier otro título, transferirlas y adquir o reconocer el derecho para su explotación, mediante arrendamiento o cualquier otro contrato análogo; aceptar consignaciones, mandatos, agencias o representaciones, conferir los mismos; tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos industriales y comerciales de cualquier naturaleza o encargar a terceros de la administración de sus propios establecimientos industriales o comerciales; tomar participación accidental o permanente en empresas, sindicatos o sociedades industriales o comerciales, ya sean estas últimas en comanditas, colectivas limitadas o anónimas, aportando el todo o parte del capital e interviniendo a ese efecto en su constitución o adquiriendo esa participación posteriormente, realizar todos los actos que correspondan para la administración de los bienes de terceros que tenga a su cargo; concurrir a licitación o remates públicos de cualquier naturaleza o con cualquier objeto; realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier naturaleza, que sean necesarias o convenientes, ya sea con particulares o con Sociedades o Bancos, incluyendo el Banco Central, El Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Banco Hipotecario Nacional, aceptando en éste caso las cláusulas especiales que corresponde según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. Podrán, en consecuencia, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos, directos o de cualquier naturaleza y en cualquier forma o concederlos, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito y cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías sean éstas reales o personales; gestionar y obtener de los Poderes Públicos o adquirir de terceros, toda clase de concesiones, privilegios exclusividades o ventajas relacionadas con las industrias o comercio que explote, así como para el almacenaje y transporte de sus productos; solucionar por arbitraje o transacciones, toda divergencia que pueda afectar los intereses sociales y constituir todos los mandatos generales o especiales que requieran los negocios de la sociedad; adoptar y practicar los medios de difusión y propaganda de los artículos de la sociedad, ya sea en forma de concursos, premios, donativos, exposiciones, publicaciones de libros, folletos, revistas y diarios o en cualquier otra forma; celebrar todos los contratos autorizados por el Código Civil y demás leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan a las operaciones de la sociedad. Esta enumeración no es taxativa y en consecuencia, la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos permitidos por las leyes y que se realacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Artículo segundo: El domicilio de la sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero y su duración será de veinte años, pudiendo renovarse. — Artículo tercero: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte participaciones o cuotas, de un mil pesos moneda nacional, cada una, suma que ha sido totalmente suscripta en la siguiente forma: Don Osvaldo Fauçon, en nombre y representación de su mandante don Samuel T. Haas, con quince acciones y don Julio César Gil, con cinco acciones, habiéndose abonado el cincuenta por ciento o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional, que han sido depositados en el Banco de la Nación Argentina, y el saldo de diez mil pesos moneda nacional, será aportado en efectivo en la forma y tiempo que los socios lo decidan. — Artículo cuarto: Si alguno de los socios no pagase completamente su suscripción o cuota, la sociedad tendrá opción a iniciarle juicio con el fin de obtener el pago de las sumas adeudadas o de rescindir el contrato, en lo que al socio deudor se refiera, según estipula el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio. — Artículo quinto: Las cuotas o participaciones serán representadas por certificados nominales emitidos a los socios de la sociedad y que llevarán la firma del Gerente y un socio y donde constarán los detalles que especifica el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. La tenencia de una participación o cuota implica los plenos derechos de socio, y la aceptación de los presentes estatutos. Cada cuota o participación dará derecho a un voto. La transferencia de estas participaciones o cuotas puede ser efectuada entre socios, sin necesidad de someter la misma a la aprobación de los demás socios, pero no pueden ser transferidas a extraños, sin el consentimiento de socios cuyas participaciones o cuotas representen al menos, las tres cuartas partes y una cuota del capital cuando el número de socios pase de cinco; cuando no pase de este número el voto debe ser unánime. — Artículo sexto: La representación legal de la sociedad, con el objeto de llevar a cabo todos aquellos actos permitidos por la Ley y tendientes a alcanzar los fines que se propone la sociedad, estará a cargo de un Gerente, quien será reemplazado por un Gerente sustituto en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, quiebra o cualquier otro impedimento. El Gerente tendrá las más amplias facultades para el desempeño de sus funciones, de acuerdo con las facultades que establece la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y aun aquellas por las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquier otra disposición legal, requieran poder especial, pues el Gerente podrá ejercer cualquier acto y celebrar cualquier contrato permitido por la ley, sin restricción alguna. No podrá, sin embargo, vender ni gravar con derechos reales, los inmuebles, las fábricas, ni las máquinas de las fábricas de la sociedad. El Gerente de la sociedad, será el señor Osvaldo Fauçon, argentino, y su sustituto el señor Celedonio Salazar, argentino. — Artículo séptimo: La remuneración del Gerente o de su sustituto, si éste entrase en funciones, será fijada periódicamente por los socios y se cargará a gastos generales. Las facultades del Gerente especificadas en el artículo sexto podrán ser ampliadas, si es necesario, por una resolución especial de todos los socios, lo que constará en un poder que será extendido ante Escribano Público. — Artículo octavo: El nombramiento o remoción del Gerente, será votado por mayoría de capital. El Gerente también podrá ser accionista o partícipe de la sociedad. — Artículo noveno: El Gerente o su sustituto sólo podrá renunciar voluntariamente a su puesto después de someter su renuncia a la aprobación de todos los socios, quienes deberán resolver por mayoría de capital. La separación del Gerente de su puesto, por cualquier causa que fuera, no acarreará la disolución de la sociedad. — Artículo décimo: Los socios tendrán derecho de solicitar una asamblea cuando cualquiera de ellos lo considere necesario, en cuyo caso el Gerente inmediatamente, convocará a asamblea por carta certificada a todos los socios; en dicha carta se les informará el objeto de la asamblea. Todas las asambleas de socios se considerarán legalmente constituídas y competentes para adoptar resoluciones siempre que en ellas estén representados socios que representen en conjunto, el cincuenta por ciento del capital suscripto más una acción o cuota. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes excepto en los casos siguientes en que se considere: a) La modificación de estos estatutos; b) La modificación de cualquiera de los puntos especificados en estos estatutos y por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyos casos el quórum y número de votos requeridos serán aquellos que fija dicho artículo. Los socios que voten en la forma indicada al final de este Art. serán considerados como presentes. Si el quórum requerido no se lograra, se llamará a una segunda asamblea que deberá tener lugar dentro de los treinta días de la fecha de la primera y las resoluciones que en esta segunda asamblea se adopten, serán válidas en todos los casos, sin tener en cuenta el capital representado y por mayoría de votos presentes, excepto en los casos previstos en los apartados a y b de este artículo, cuya consideración requerirá siempre la presencia, por lo menos, de tres cuartas partes del capital suscripto y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. La alteración de los fines de la sociedad y las modificaciones que impongan mayores responsabilidades a los socios o partícipes, sólo podrán ser resueltas por tres cuartas partes de votos. Los socios personalmente o por mandatarios pondrán votar por medio de cartas o telegramas y podrán también, ser representados por mandatarios en las asambleas, cualquiera sea el asunto a tratarse. — Artículo undécimo: En caso de resolverse un aumento de capital se dará preferencia a los socios de la sociedad para suscribir las nuevas cuotas, en proporción con sus respectivas tenencias. Este derecho preferencial sólo podrá ser ejercido dentro de un mes, contado desde la fecha en que se haya resuelto el aumento, pudiendo las cuotas después de esa fecha, ser suscriptas por los socios o en su defecto por terceros, una vez que éstos hayan sido aceptados por una mayoría de votos de socios que representen, por los menos, las dos terceras partes de las cuotas más una. — Artículo décimo segundo: Todos los años el Gerente que también tendrá a su cargo las cuentas y fondos de la sociedad, efectuará un balance que someterá a la aprobación de los socios dentro de los primeros cuatro meses del cierre del año comercial, sin perjuicio de la obligación que tiene de someter mensualmente, balances de las operaciones efectuadas. Con el primer propósito el Gerente convocará a una asamblea de socios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo anexando una copia del balance. De los beneficios netos que arroje el balance después de proveer las amortizaciones necesarias y para las operaciones pendientes, se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicha suma alcance al diez por ciento del capital y el saldo se pondrá a disposición de los socios, quienes determinarán si la utilidad será distribuída en forma de dividendos o si se la aplicará en otra forma, sea total o parcialmente. Los beneficios netos de la sociedad serán distribuídos entre los socios en proporción a las sumas pagadas sobre sus participaciones o cuotas y a las fechas en que dichos pagos hayan sido efectuados. — Artículo décimo tercero: Los fondos disponibles, podrán ser utilizados mediante una mayoría de votos, de los socios que representen mayoría del capital, para el pago de dividendos o bien capitalizados total o parcialmente, siempre bien entendido que se haya resuelto aumentar el capital de conformidad con las disposiciones de la Ley, caso en el cual la distribución de las cuotas entre los socios, deberá hacerse en proporción con sus respectivas tenencias o cuotas integradas en el momento de la distribución. — Artículo décimo cuarto: Las resoluciones tomadas en las asambleas serán asentadas en el libro de actas y firmadas por los socios o sus representantes. — Artículo décimo quinto: La Sociedad quedará formada e iniciará sus operaciones el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y terminará a la expiración del término indicado en el artículo segundo, excepto el caso que los socios o partícipes, un mes antes de la fecha fijada, resuelvan extender el período de su funcionamiento, en cuyo caso se labrará el instrumento necesario. — Artículo décimo sexto: En caso que la sociedad cesara de funcionar antes o en la fecha fijada, si es que no es renovada como se estipula en el artículo anterior, su liquidación se iniciará de inmediato y será llevada a cabo por una comisión liquidadora, compuesta por una o más personas, nombradas por los socios. Una vez que todas las obligaciones y el pasivo de la sociedad hayan sido liquidados y pagados los gastos que origine la liquidación, el remanente que quedare será distribuído

entre los socios en proporción a sus respectivas tenencias. En la reunión en que se decida la liquidación de la sociedad, también se fijará la remuneración de la comisión liquidadora y también la manera cómo se dará por concluída su misión y cómo serán reemplazos en caso de incapacidad física o legal que les impida cumplir con su cometido. — Artículo décimo séptimo: Todo caso no previsto por estos estatutos será resuelto de acuerdo con las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando en prueba de ello con los testigos del acto que lo fueron don Constantino Alvarez y don Manuel Lobato, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — O. Fauçon. — Julio César Gil. — Tgo.: Constantino Alvarez. — — Tgo.: Manuel Lobato. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: Jorge A. Beazley. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda al folio treinta y ocho del Registro número doscientos cincuenta a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en siete sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, números ochenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve al ochenta y siete mil trescientos sesenta y uno, doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco, ochenta y siete mil trescientos sesenta y tres, ochenta y siete mil trescientos sesenta y cuatro y el presente doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis que sello y firmo en Buenos Aires, a doce días de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1936. — Carlos Castro Walker, secretario.

e28 feb.-N.º 419-v4 mar.

ROFIX & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Eduardo Williams, se hace saber por el término de cinco días, que la firma "**Rofix & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", ha solicitado la inscripción en el Registro Público de Comercio del siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de enero del año mil novecientos treinta y seis, reunidos los señores Raúl Rofix, francés, de estado casado, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Jaramillo número tres mil trescientos once, de esta Capital y Sócrates Broullon, argentino, de estado soltero, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Suárez número doscientos cincuenta y tres en esta Capital, han resuelto constituir una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 y disposiciones legales concordantes y de acuerdo con las cláusulas especiales que a continuación se establecen: ....

Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de Rofix y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo los Socios de común acuerdo establecer sucursales, agencias o depósitos dentro de la Capital Federal, localidades del interior de la República o en el Extranjero. ....

Segundo: La Sociedad se constituye por el término de tres años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo estipulado, deberán resolver los Socios sobre la prórroga del plazo de duración del contrato social o la disolución de la misma a su vencimiento. — Si por la marcha de los negocios de la Sociedad se viera la necesidad de proceder a su liquidación antes del término fijado, ello será resuelto de común acuerdo entre los Socios, reservándose por otra parte ambos Socios la facultad de pedir la liquidación de la Sociedad dentro de los noventa días de formulado ese pedido cuando las pérdidas experimentadas por la Sociedad hubieran llegado a absorber el treinto y cinco por ciento el capital social. — El Socio que así procediera deja a opción del otro Socio el proseguir las operaciones de la Sociedad a condición de reembolsarle al Socio saliente el saldo de Capital que le correspondiera de acuerdo al Balance que deberá practicarse. ....

Tercero: La Sociedad se dedicará a la fabricación de Bakelita; a la elaboración y moldeado de artículos a base de Bakelita, por cuenta propia o por cuenta de terceros y cualquier otro producto que se resolviera elaborar o construir en los talleres de la Sociedad. ...

Cuarto: El Capital de la Sociedad queda fijado en la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, aportadas en la siguiente forma: ....

Por el Socio Señor Raúl Rofix, quince cuotas equivalentes a- sigue en el sellado de Un peso cincuenta m|n. N.º 115.907, sigue del sellado de Siete pesos cincuenta m|n. N.º 001.195- quince mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por el valor que se ha fijado a las máquinas, útiles, matrices, herramientas, mercaderías y muebles existentes en el local calle Jaramillo número tres mil trescientos once, por el inventario practicado en esta misma fecha y que firmado se anexa al presente contrato, habiéndose tenido en cuenta para la estimación de valores, los costos deducidas las amortizaciones necesarias para llevar esos valores a los de realización actual, siendo lo inventariado de exclusiva propiedad del Señor Rofix y las que transfiere por este acto en propiedad a la Sociedad, no reconociendo gravamen alguno por saldo de precio, prenda agraria ni de ninguna otra índole. — Y por el Señor Sócrates Broullon, diez cuotas equivalentes a diez mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo, de las cuales ha oportado en dinero efectivo el importe de cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, y las restantes cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, las aportará a medida que así lo requiera la marcha de las operaciones de la Sociedad. — El Capital social podrá ser aumentado en cualquier momento por nuevos aportes de los Socios, debiendo hacerlo en proporción a sus cuotas iniciales. ....

Quinto: El Socio Señor Rofix tendrá a su cargo la atención de la Fábrica, el control del personal de la misma, la dirección técnica y todo lo que se relacione con la marcha de ella. — Procederá al estudio de costos para presupuestos, como también al de todo y cualquier renglón que creyera conveniente fabricar previo cálculo de sus costos, posibilidades de mercado y rendimientos, conservando en un todo amplia libertad de iniciativa para estudiar y proyectar todo lo que pudiera ser de interés para la Sociedad. — El Socio Señor Broullon tendrá el control de la Contabilidad que se lleve y todo aquello que sea necesario e indispensable para el desarrollo normal de los negocios de la Sociedad. — Toda resolución relativa a la ejecución de cualquier proyecto, sea de fabricación, de orden administrativo o financiero, será tomada de común acuerdo entre los Socios. ......

Ambos Socios tendrán sin limitación alguna el uso de la firma social para todos los actos de la Sociedad, no pudiendo en ningún caso comprometerla con garantías ni fianzas de índole alguna a favor de terceros. — La Sociedad estará ampliamente representada por cualquiera de sus Socios para todo acto ante las autoridades constituídas, sean éstas Nacionales, Municipales o Provinciales, de trámite administrativo o cualquier otro, cobranza de créditos o facturas, pedidos de permisos o certificados, concurrencia a licitaciones y todo otro acto que fuera necesario o beneficioso para el buen desarrollo de los asuntos que tuviera o iniciara la So- sigue en el sellado de Un peso con cincuenta m|n. N.º 115,908, sigue del sellado de Un peso con cincuenta m|n. N.º 115.907- ciedad. — Si por el desarrollo de las operaciones de la Sociedad fuera necesario, ésta, representada por cualquiera de sus Socios, podrá solicitar créditos particulares o Bancarios, incluso en el Banco de la Nación Argentina y Banco Central, o créditos comerciales por mercaderías para la Fábrica, pudiendo firmar por sus importes documentos, pagarés o letras, a los vencimientos que se conviniera al realizar las operaciones. — Podrá abrir cuentas corrientes en los Bancos, cuentas de depósito a plazo fijo, y girar contra las mismas, como también toda operación de índole bancaria o comercial. — Podrá conceder créditos en mercaderías a casas de Comercio, industrias u otros, por los plazos y forma de pago que se convenga, pudiendo aceptar en pago cheques, pagarés u otros documentos, incluso títulos de renta. ....

La Sociedad podrá conferir a favor de terceros poderes generales o especiales, con facultades amplias o limitadas, de índole judicial o comercial. ....

Sexto: Todos los años, el día treinta y uno de Enero, y por primera vez el treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y siete, se practicará un Balance General de la Sociedad y de las utilidades que el mismo arroje, se destinará el cinco por ciento a la formación del Fondo de Reserva y llegado éste al diez por ciento del monto del capital social resolverán los Socios si se sigue aumentando ese Fondo de Reserva o no. — El remanente de las utilidades será distribuído entre los Socios en la proporción de sesenta por ciento para el Señor Raúl Rofix y cuarenta por ciento para el Señor Sócrates Broullon. — Si por el contrario los Balances arrojaran pérdidas, éstas serán soportadas en las mismas proporciones estipuladas para las utilidades o sea sesenta por ciento a cargo del Señor Rofix y cuarenta por ciento a cargo del Señor Broullon. — Cada uno de los Socios podrá retirar hasta la suma de doscientos pesos mensuales, cuyo importe les será cargado a su Cuenta Personal y deberá ser cubierto al finalizar cada ejercicio comercial. ....

Sin perjuicio de lo que queda establecido con respecto al Balance General, cada seis meses se practicará un Balance para conocer a esa fecha el estado general de la Sociedad y la marcha de las operaciones de la misma. ......

Bajo los conceptos que quedan expresados los Señores Raúl Rofix y Sócrates Broullon otorgan el presente contrato de Sociedad que se obligan y comprometen a respestar y cumplir en todas sus partes. ....

El presente contrato ha sido extendido en los sellos Nacionales de Siete pesos y cincuenta centavos moneda nacional número cero, cero uno, uno, nueve, cinco, que lleva adherida una estampilla de Treinta pesos moneda nacional número cero, cero, cero, cuatro, cero cuatro, nueve y en los sellos de- sigue en el sellado de Un peso con cincuenta m|n. N.º 115,909, sigue del sellado de Un peso con cincuenta m|n. N.º 115.908- Un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal números uno, uno, cinco, nueve, cero siete; uno, uno, cinco, nueve, cero, ocho y uno, uno, cinco, nueve, cero, nueve, todos correspondientes al corriente año mil novecientos treinta y seis. ....

Fdo.: Raúl Rofix. — Fdo.: Sócrates Broullon.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1936. — Mario Lassaga, secretario.

e.22 feb.-N.º 351-v.29 feb.

TALLERES MARI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Eduardo Williams, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad "**Talleres Mari, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", que dice así: Primer Testimonio, número catorce, F° 47 vta. En la Ciudad de Buenos Aires a veinte y nueve de Enero de mil novecientos treinta y seis, ante mí el escribano público autorizante y testigos que suscriben, comparecieron los señores don Carlos Mari, casado en primeras nupcias con doña Emilia Dominga Constancia Amero, argentino, de treinta y seis años, industrial, domiciliado en esta capital, calle Presidente Luis Sáenz Peña número mil ochocientos veinte y nueve, y don Héctor Mari, soltero, argentino, de treinta y cuatro años, industrial, domiciliado en esta capital, calle Presidente Luis Sáenz Peña número mil ochocientos treinta y uno, ambos comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y expusieron: a) Que por acto de fecha diez y ocho de Enero de mil novecientos veinte y siete, ante el escribano de esta capital don Agustín Pita y en unión con don Ernesto Mari, dieron por constituída la sociedad mercantil colectiva con domicilio en esta capital, que giraría bajo el rubro de "Ernesto Mari e hijos", y tenía por objeto continuar la explotación de los talleres mecánicos y fundición "Ernesto Mari", establecidos en esta ciudad y bajo las demás estipulaciones consignadas en dicho contrato, que fué inscripto en el Registro de Comercio bajo el número trescientos cuarenta y uno, folio trescientos cuarenta y seis, del libro doscientos nueve. — b) Que por acto de fecha siete de Enero de mil novecientos treinta y dos, ante el mismo escribano Agustín Pita, prorrogaron el término de duración de esa sociedad y reformaron algunos de los artículos que la regían. — c) Que ocurrido el fallecimiento del consocio don Ernesto Mari, se tramitó su juicio sucesorio por ante los tribunales de esta capital, juzgado del doctor Manuel Orús, secretaría del doctor Rafael E. Ruzo, y que por escritura pasada ante mí con fecha cuatro del corriente mes y año y al folio ocho vuelto de este registro y protocolo, los sucesores del prenombrado Ernesto Mari reconocieron que los dos exponentes don Carlos y don Héctor Mari se habían hecho cargo del activo y pasivo de los negocios de la expresada sociedad y estos últimos a su vez se reconocieron deudores de los primeros por el importe correspondiente al capital del fallecido. — Agregan los comparecientes que a mérito de los antecedentes relacionados, ellos dos son los únicos interesados y propietarios de los negocios y existencias de la expresada firma "Ernesto Mari e hijos", y habiendo resuelto transformar esa sociedad, en Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, por la presente escritura, declaran: Primero: Que a partir desde el día de hoy, la sociedad "Ernesto Mari e hijos" en la cual tienen interés únicamente los exponentes, según se acredita con los instrumentos relacionados, se transforma y comienza a regir como sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las disposiciones de la expresada ley y a las condiciones de este contrato, todo sin perjuicio de terceros, como lo determina el artículo veinte y tres de dicha ley. — Segundo: La razón social adoptada es la de "Talleres Mari, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y con ese nombre deberá regirse durante todo el término de su duración y hasta que sea definitivamente liquidada. — Tercero: Los socios componentes serán los dos comparecientes, cuyos nombres, domicilios, nacionalidad, y demás datos personales se han consignado al principio. — Cuarto: El domicilio de la sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires, en el local de la calle Presidente Luis Sáenz Peña número mil ochocientos treinta y cinco y la duración de este contrato se fija en diez años que comienzan a correr y contarse desde el día de hoy y por consiguiente expirarán en igual día del año mil novecientos cuarenta y seis. — Quinto: El ramo a que se dedicará la sociedad es el mismo que el de la anterior o sea la explotación de los negocios que constituían su objeto, vale decir, la explotación de talleres mecánicos y fundición, que la sociedad tenía establecidos en es-

ta ciudad, en el local de la calle Presidente Sáenz Peña número mil ochocientos treinta y cinco y números mil ochocientos treinta y dos al mil ochocientos treinta y seis y Pedro Echagüe números mil quinientos cincuenta y ocho y mil quinientos sesenta, y en la vecina ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, calle Bernardino Rivadavia esquina Valetín Alsina, pudiendo realizar todas las operaciones civiles o comerciales que fueran necesarias o convenientes al giro social, inclusive adquirir bienes raíces, venderlos, hipotecarlos o disponer de éllos a título oneroso. — Sexto: Esta sociedad se hace cargo del activo y pasivo de los negocios de la expresada sociedad "Ernesto Mari e hijos", sin exclusión ni limitación alguna, así como también de la deuda u obligación personal que han contraído los socios formantes don Carlos y don Héctor Mari, a favor de sus coherederos y sucesores del prenombrado don Ernesto Mari, y el capital social queda fijado en la cantidad de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que representa el saldo líquido del haber de los negocios y existencias de la sociedad que por la presente se transforma y cuyo monto resulta del balance inventario que los exponentes han practicado de común acuerdo con la intervención del contador público don Julio N. Bastiani. — Los valores del activo y pasivo del balance inventario referido, son los siguientes: Activo: Bancos: doscientos setenta mil cuatrocientos diez y nueve pesos cincuenta y cuatro centavos. — Caja: cinco mil sesenta y un pesos con cincuenta centavos. — Camión: un mil trescientos pesos. — Cuenta de garantías: dos mil quinientos veinte y ocho pesos. — Deudores varios: noventa mil ciento seis pesos sesenta y dos centavos. — Fundición dos mil quinientos pesos. — Herramientas y útiles cuatro mil pesos. — Letras a cobrar quince mil trescientos ochenta y seis pesos. — Maquinarias cuarenta y cinco mil pesos. — Mercaderías treinta y cinco mil pesos. — Muebles, útiles, e instalaciones, un mil doscientos pesos. — Valores acciones, seis mil ciento ochenta pesos. — Suma del activo: cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta y un pesos sesenta y seis centavos. — Pasivo: Acreedores varios: siete mil ciento treinta y dos pesos treinta y dos centavos. — Dirección General del Impuesto a los Réditos: doscientos diez y seis pesos noventa y cuatro centavos. — Cuentas a liquidar seis mil setecientos cincuenta y nueve pesos setenta y siete centavos. — Fondos de previsión: veinte y siete mil ochocientos cincuenta y dos pesos diez y seis centavos. — Reservas Ley número once mil setecientos veinte y nueve, diez y seis mil setecientos diez pesos once centavos. — Carlos Mari cuenta particular: setecientos noventa y dos pesos siete centavos. — Héctor Mari cuenta particular: un mil trescientos treinta y cuatro pesos diez y siete centavos. — Sucesión de Ernesto Mari (ex cuenta capital) ciento sesenta y un mil quinientos treinta pesos cincuenta y tres centavos. — Sucesión de Ernesto Mari (cuenta de administración) noventa y seis mil trescientos cincuenta y tres pesos cincuenta y nueve centavos. — Carlos Mari cuenta capital: ochenta mil pesos. —

Héctor Mari cuenta capital: ochenta mil pesos. — Suma del pasivo: cuatrociento setenta y ocho mil seiscientos ochenta y un pesos sesenta y seis centavos. — Hacen constar los otorgantes que ese capital líquido ha sido entregado por éllos dos con sus respectivos haberes, respondiendo solidariamente respecto a terceros por los valores atribuídos a los bienes que forman ese aporte, como lo determina el último párrafo del artículo diez de la citada ley. — Dicho capital se divide en ciento sesenta cuotas de un mil pesos cada una que son suscriptas por los exponentes por partes iguales o sea en la proporción de ochenta cuotas por el socio don Carlos Mari y de ochenta cuotas por el socio don Héctor Mari. — Séptimo: Ambos socios serán los Gerentes administradores de la sociedad y podrán hacer uso de la firma social adoptada, ya sea actuando conjunta, separada alternativa e indistintamente y con las únicas limitaciones de no poderla emplear para garantizar obligaciones de terceros y de que, para librar cheques o suscribir documentos comerciales u obligaciones por cantidades de dinero mayores a la de cinco mil pesos, se requiere la firma de ambos socios componentes de la sociedad. — En todos los casos la firma social adoptada de "Talleres Mari, Sociedad de Responsabilidad Limitada", será estampada en forma manuscrita o mecánica o por medio de un sello, suscribiendo al pie de élla y por la sociedad con su firma particular, el socio o socios que actúen en la respectiva operación. — En uso de la la firma social, ambos socios o uno de ellos según sea el caso, podrán: a) Comprar, vender o permutar bienes raíces, muebles o semovientes, adquirir patentes de invención marcas de fábrica y de comercio, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, negociando al efecto con Bancos, personas o instituciones oficiales o particulares, constituir y aceptar prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real a favor del Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otra institución oficial o particulares, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, celebrar y aceptar concordatos, acordar quitas, recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguros como asegurado, endosar pólizas, reconocer obligaciones anteriores a la fecha del presente contrato, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, dar y tomar bienes en arrendamiento por plazo que exceda o no el de seis años y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que se reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad. — b) Crear y suprimir los empleos que juzgue convenientes, organizando la administración de la casa, nombrando y fijando las condiciones de tiempo, remuneración y funciones de los empleados, a los cuales podrá suspender, trasladar, separar y reemplazar cuando lo juzgue conveniente. — c) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crea conveniente, con facultad expresa de hacer uso de la firma social y de formular denuncias o promover querellas contra terceros. — Octavo: Los socios Gerentes deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo, conocimientos y actividad sin poderse ocupar de otros negocios distintos a los de la misma, salvo la administración y cuidado de sus intereses o bienes particulares, pudiendo formar parte de asociaciones civiles o comerciales que no tengan por objeto negocios similares a los de la sociedad que por este acto se constituye. — Noveno: Anualmente y para el treinta de Junio de cada año, deberá practicarse un balance inventario de todas las operaciones y existencias sociales, cuyo balance se practicará con intervención de todos los socios, ya sea personalmente o por intermedio de apoderados. — Dichos balances serán practicados de acuerdo con las siguientes bases generales. — a) Los bienes inmuebles figurarán por su valor de adquisición o por el valor del primer inventario, pudiendo los socios de común acuerdo rebajar esos valores cuando el estado de la plaza así lo aconseje. — b) Las mejoras, edificaciones, galpones y demás construcciones levantadas en esos bienes raíces, así como en los que tuviere en locación la sociedad, figurarán por su valor de costo, efectuándoseles a todos ellos una quita anual que no podrá ser menor del diez por ciento de su precio de costo o instalación en el primer balance ni en los sucesivos, tomando para estos como base el valor prefijado en el balance del año precedente. — c) Las maquinarias e instalaciones, muebles y útiles, se amortizarán anualmente en no menos del diez por ciento de su precio o costo, según inventario precedente. — d) Las existencias de mercaderías sin elaborar figurarán por sus precios de costo según factura, sin poderse aumentar esos valores, aun cuando ellas hubieren obtenido un mayor valor en plaza a la fecha de los respectivos balances, pudiéndose en cambio efectuar rebajas a esas mercaderías cuando el estado de la plaza así lo aconseje. — Las existencias de mercaderías ya fabricadas o elaboradas y que no puedan hacerse figurar por su valor de costo según factura, se harán figurar por su valor de costo propio, de acuerdo a los libros y cálculos de fabricación. — e) Las cuentas a cobrar figurarán por su valor según factura o antecedentes respectivos y al rubro general de esas cuentas se le hará una quita prudencial que no podrá ser menor del diez por ciento de su monto y aquellas cuentas que se consideren incobrables o de difícil cobro por la condición de sus respectivos deudores, se debitarán de la cuenta de ganancias y pérdidas. — Las bases precedentes son enunciativas y los socios de común acuerdo, podrán ampliarlas o modificarlas según sus intereses o conveniencias sociales, pero siempre tratando de respetar esas bases y que los respectivos balances inventarios en ningún caso puedan servir para establecer valores ficticios o repartir utilidades no realizadas efectivamente. — Todos los balances serán firmados por los socios o por alguno de ellos y los representantes especiales o generales de los demás con facultad suficiente para hacerlo. — Décimo: Realizado el balance anual se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal que determina el artículo veinte de la ley citada y hasta que ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social o sea la cantidad de diez y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, y una vez cubierto ese monto, cesará la obligación de reserva aludida. — El importe de ese fondo deberá ser invertido en cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario Nacional o en bonos hipotecarios del Banco de la Provincia de Buenos Aires, y los intereses que produzcan esas cédulas o bonos serán destinados a aumentar el fondo de reserva legal hasta el límite expresado. — El saldo de las utilidades líquidas obtenidas por la sociedad, se repartirá entre los socios en proporción a las cuotas de su capital suscripto, y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Los socios podrán retirar las utilidades que les correspondan, siempre que el estado de la caja social lo permita. — Décimo primero: Mensualmente, para sus gastos particulares, los socios podrán retirar hasta la cantidad de setecientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno, y esos importes se cargarán a la cuenta de gastos generales, rubro sueldos. — Décimo segundo: El fallecimiento, interdicción, o quiebra de uno o algunos de los socios o la remoción de cualquiera de ellos en la gerencia o administración de la sociedad, no producirá la disolución de la misma, y ocurrido ese hecho, el haber del socio fallecido o en estado de interdicción, quiebra o remoción, será liquidado en la siguiente forma: a) Se tomará como base el balance anual practicado con anterioridad al día en que ocurra tal hecho y por los meses transcurridos se fijará un interés del seis por ciento anual calculado sobre el monto del haber que según ese balance correspondiera a tal socio. — b) El fondo de reserva se liquidará proporcionalmente al capital aportado y la parte del socio que se hallare en las condiciones aludidas será fijada de acuerdo con la proporción expresada, con más los intereses que hubieran devengado las cédulas o bonos en que ese fondo debe hallarse invertido, hasta el día de su cese o retiro de la sociedad. — c) El haber así fijado será acreditado al socio que se encontrare en las condiciones prefijadas al principio de este artículo, para ser pagado su importe con más el interés del seis por ciento anual en cuotas anuales no menores de diez mil pesos nacionales a partir desde esa fecha, entregándose por ellos documentos comerciales suscriptos por la sociedad a la orden del socio saliente o de la sucesión del fallecido. — d) En ningún caso podrá exigirse la fijación de llave o derecho de buena clientela. — e) El socio sobreviviente podrá resolver que todos o algunos de los herederos del socio fallecido se incorporen a la sociedad, en cuyo caso esos herederos representarán en la sociedad la persona, derechos y acciones de su antecesor, aportando como capital el que a este le correspondía de acuerdo con este contrato, pero sin que esas personas puedan pretender que se les abone la cantidad mensual de que habla el artículo décimo primero, ni tener el uso de la firma social, salvo la conformidad del socio sobreviviente. — f) Si alguno de los herederos del socio fallecido no estuviera conforme con su incorporación a la sociedad, el haber que le correspondiere será fijado de acuerdo con sus derechos sucesorios y le será abonado o liquidado, tomando por base las establecidas en los incisos a), b), y c) del presente artículo. — Décimo tercero: Seis meses antes de fenecer el plazo prefijado para la duración de esta sociedad, los socios podrán determinar la liquidación de la misma, su prórroga y o modificación de este contrato. — Si se resolviera la prórroga o renovación de la sociedad, el socio que no estuviere conforme podrá solicitar su retiro de la misma, liquidándose su haber en igual forma a la establecida precedentemente para el caso de fallecimiento. — Si no fuera resuelta la prórroga de la sociedad, ésta, terminado el plazo de su duración, entrará en liquidación, debiendo en ese caso agregarse al rubro social el aditamento de "en liquidación", siendo ambos socios los liquidadores. — Esta liquidación deberá practicarse en el término de dos años como máximo y con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo cuarto: Esta sociedad deberá matricularse como comerciante y llevar sus libros rubricados en legal forma y además dar cumplimiento a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo cuyo régimen se constituye. — Con el certificado que se agrega al folio ocho vuelto de este registro y protocolo, se acredita que la sociedad "Ernesto Mari e hijos", que se transforma por la presente, no adeuda impuesto de patente. — En los términos precedentes dan los comparecientes por transformada la sociedad "Ernesto Mari e hijos" en la sociedad "Talleres Mari, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y por constituída esta última, obligándose conforme a derecho y consintiendo en que de esta escritura expida un testimonio para la sociedad y otro para cada uno de los socios si es que alguno de estos lo solicitare, pero en este caso a su propio costo. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes en unión de los testigos del acto que lo fueron los señores Ricardo Lucio Rugna y Marcelino S. de Castro, vecinos y hábiles, doy fe. — Carlos Mari. — Héctor Mari. — Tgo.: Ricardo Lucio Rugna.— Tgo.: M. S. de Castro.— Hay un sello.— Ante mí: Raúl E. Lavista. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el registro noventa y cinco, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Talleres Mari, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en siete sellos de un peso cincuenta cts. moneda nacional que llevan los siguientes números: ciento sesenta y tres mil trescientos noventa y cinco, ciento sesenta y tres mil trescientos noventa y seis, ciento diez y siete mil doscientos sesenta y dos, ciento diez y siete mil doscientos sesenta y tres, ciento diez y siete mil doscientos sesenta y cinco y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de Febrero de mil novecientos treinta y seis. — Entre líneas: anuales, Vale. — Enmendado: uno, el socio don, manuscrita, modificación. — Vale. — Hay un sello y una estampilla. — Raúl E. Lavista.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1936. — Mario Lassaga, secretario.

e26 feb.-N.º 370-v2 mar.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.